

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016.

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2016

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Durante los primeros meses de 2015 la economía andaluza ha crecido a un ritmo anualizado del 3,6%, comparable al que se registraba en los años anteriores a la crisis, tras haber encadenado siete trimestres consecutivos de tasas positivas de variación. La demanda interna está intensificando su contribución al crecimiento, en el que cabe destacar la subida del consumo final de los hogares (un 3,3% en el primer trimestre del año) y, sobre todo, la de la inversión, cuya tasa de variación es a final del primer trimestre la más elevada desde 2006.

El positivo comportamiento de la economía andaluza se refleja también en las iniciativas empresariales y en la evolución del empleo. En el primer caso, con una creación de sociedades mercantiles cuya tasa en términos netos triplica la del conjunto del país durante el primer semestre del año. Por lo que se refiere al empleo, Andalucía es la Comunidad Autónoma que ha creado más empleo durante el último año: en agosto de 2015 se acumulaban 21 meses consecutivos de crecimiento interanual de la afiliación a la Seguridad Social y el paro registrado se ha reducido por debajo del millón de personas, con un ritmo interanual de descenso superior al registrado por la media nacional.

Esta evolución permite afrontar con optimismo las previsiones para el próximo ejercicio, unas previsiones prudentes, sustentadas en la certeza de que la economía de la región muestra síntomas de estabilidad y recuperación. El aumento de la actividad económica respalda unas perspectivas más favorables para los ingresos que, a diferencia de años anteriores, se incrementan respecto al ejercicio anterior. Tanto las entregas a cuenta del sistema de financiación como los tributos propios y los gestionados por la Comunidad Autónoma muestran una trayectoria creciente, compensada en parte por las menores transferencias de la Unión Europea como consecuencia de la aplicación del nuevo marco financiero.

Pese al incremento de los ingresos, el proceso de consolidación fiscal diseñado por el Gobierno de España exige un nuevo esfuerzo a las Comunidades Autónomas mediante la reducción del objetivo de déficit público hasta el -0,3% del PIB regional, lo que representa que en 2016 Andalucía habrá de presentar un superávit estructural del 0,2% del PIB regional. Con ello, Andalucía alcanzará el objetivo que la Constitución exige para 2020.

Dejar atrás la recesión no significa dejar atrás también sus consecuencias. La intensidad de la crisis y las políticas de austeridad a ultranza han dado lugar a un escenario económico y social muy diferente al que existía antes de 2008. Se ha producido un deterioro de la cohesión social, agravado por el aumento de la desigualdad. Es fundamental que en este momento de inflexión del escenario macroeconómico las políticas públicas se orienten a revertir esta tendencia, cerrando la brecha social a través del reparto equitativo de los frutos de la recuperación económica.

Bajo estas premisas, la política presupuestaria en 2016 persigue alcanzar un equilibrio en el que simultáneamente se avance en la defensa y recuperación de las políticas sociales, se impulse la economía productiva y se dé cumplimiento a las obligaciones de consolidación fiscal.

La Junta de Andalucía mantiene como principio básico de sus actuaciones la lucha por la igualdad de oportunidades, lo que convierte la defensa del Estado de Bienestar en un objetivo prioritario de las mismas. Los recursos destinados a fortalecer los servicios públicos fundamentales no constituyen únicamente una inversión

en capital social; son también fuente importantísima de riqueza, crecimiento y, particularmente, de empleo. A este respecto, el Presupuesto de 2016 recoge los recursos necesarios para reintegrar a los empleados y empleadas públicos, a cuyo cargo se encuentra la prestación de estos servicios, los derechos que les fueron transitoriamente retirados durante los años de la crisis.

En conexión con la defensa del sistema de protección social, la primera obligación de los responsables públicos es ofrecer una respuesta eficaz a las personas que están viviendo situaciones de emergencia social, asociadas a la pérdida de su vivienda, a la pobreza energética o, en general, a la carencia de recursos para mantener los mínimos vitales. Por esta razón, en el Presupuesto de 2016 se recogen diversas partidas que van destinadas a proporcionar a estas personas el soporte necesario para poder llevar una vida digna en tanto se solventa su situación.

Acompañando a las medidas anteriores, el Presupuesto también consolida la apuesta de la Junta de Andalucía por la educación y la sanidad públicas y de calidad. Las cuentas de 2016 blindan una sanidad universal pública en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, una sanidad que apuesta por la investigación de vanguardia, por la mejora continua de la eficiencia en la gestión y por la ampliación de las prestaciones en estrecha colaboración con los servicios sociales, siendo ambos ámbitos complementarios en multitud de ocasiones. Cabe recordar que en 2016 la Junta de Andalucía continuará asumiendo a su cargo la mayor parte de la financiación de las prestaciones asociadas a la Ley de Atención a la Dependencia y seguirá apoyando las políticas transversales y específicas destinadas a avanzar en la igualdad entre hombres y mujeres.

Ofrecer más y mejor educación constituye uno de los principales compromisos adquiridos por el Gobierno andaluz, avanzando en equidad, ya desde la primera infancia, y procurando el éxito escolar del alumnado y la excelencia en el itinerario educativo. La educación es, además, requisito indispensable para fomentar la empleabilidad de las personas, vinculándose sus recursos a las políticas de empleo, con la que comparten este fin. A pesar de la mejora que se advierte en el mercado de trabajo, la tasa de desempleo continúa siendo inaceptablemente elevada, al tiempo que se puede constatar un empeoramiento generalizado en las condiciones laborales, más acusado en el caso de las mujeres. La respuesta de la Junta de Andalucía es promover desde el diálogo social una política que favorezca la empleabilidad, mejorando la cualificación, y que contribuya a la reorientación de un modelo productivo que tenga en cuenta las brechas de género existentes, haciéndolo más competitivo mediante el aumento de la productividad y no reduciendo las retribuciones y recortando los derechos de los trabajadores y trabajadoras.

La clave para consolidar una recuperación económica sostenible y generadora de empleo y bienestar para la ciudadanía no es la reproducción del modelo productivo anterior a la crisis, sino mejorar la competitividad, incrementar el valor añadido y apostar por la innovación. Para ello, la economía andaluza cuenta con un gran volumen de activos acumulados en forma de infraestructuras públicas, sólidas instituciones económicas y sociales y la mano de obra más cualificada de su historia. Sin embargo, la crisis ha supuesto un freno a las inversiones públicas que no puede tener continuidad. Los principales organismos internacionales apuestan por una recuperación de los niveles de inversión, no solo como fuente de estímulo a la demanda agregada que sostenga el crecimiento actual, sino también como garantía del crecimiento futuro. Las restricciones presupuestarias y crediticias junto con las condiciones de incertidumbre de los últimos años han afectado seriamente a la formación bruta de capital, de manera que ahora es imprescindible reanudar el proceso de acumulación de capital si se quiere asegurar el incremento sostenido de la actividad económica. Por esta razón, desde el Presupuesto de 2016 se ofrecerá financiación a proyectos estratégicos de inversión, rigurosamente analizados y con viabilidad contrastada, esenciales para el desarrollo de la Comunidad Autónoma y que contribuyan a la generación de empleo.

Además, las cuentas de 2016 buscan reforzar el compromiso con las empresas, con los trabajadores y trabajadoras autónomos mediante planes específicos de apoyo, como los destinados a la internacionalización de las empresas, al fomento del emprendimiento o los incentivos fiscales. Planes que se complementarán con las actuaciones sectoriales de apoyo tanto a los ámbitos más innovadores como a la modernización de los sectores tradicionales, con una importancia vital en la economía andaluza y en su fuerza de trabajo.

El conjunto de actuaciones de la Junta de Andalucía en apoyo del crecimiento económico y el empleo debe desarrollarse en un marco de respeto al medio ambiente y de apoyo a la lucha contra el cambio climático, ámbitos en los que el Gobierno andaluz ha legislado de forma pionera en nuestro país. Esta orientación se mantiene en el Presupuesto de 2016.

En 2016 la presupuestación con perspectiva de género sigue siendo un instrumento necesario para planificar acciones de política orientadas a la corrección de las desigualdades entre mujeres y hombres, acentuadas durante estos años de crisis económica, y para avanzar hacia un desarrollo eficiente y sostenible. En este sentido, la igualdad de género ha dejado de ser una opción de política para convertirse en requisito imprescindible para una recuperación económica generadora de riqueza y basada en la cohesión social.

I I

El texto articulado consta de cuarenta y cinco artículos, distribuidos en siete títulos, que se completan en su parte final con diecinueve disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y once disposiciones finales.

El Título I, «De los créditos iniciales y sus modificaciones», regula en su artículo 1 el ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el apartado d del artículo 1 se ha introducido una modificación que representa una mejora técnica en la definición del ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que pretende hacerlo más congruente con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública en cuanto a la definición de las sociedades mercantiles del sector público andaluz.

A continuación, el artículo 2 aprueba los créditos de los presupuestos que integran los estados consolidados, abarcando a la Junta de Andalucía y sus instituciones, las agencias administrativas y las agencias de régimen especial.

El artículo 3 es comprensivo de las cifras de los presupuestos de explotación y capital de las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz participadas mayoritariamente por la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y demás entidades de derecho público, así como de los presupuestos de los fondos sin personalidad jurídica y de los consorcios, fundaciones y demás entidades del sector público andaluz. En este último conjunto se han integrado las entidades que en Leyes del Presupuesto anteriores aparecían singularizadas como «otras entidades controladas o financiadas al menos en un cincuenta por ciento por la Comunidad Autónoma de Andalucía», consecuencia de la entrada en vigor de lo establecido en la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la disposición final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Asimismo, por razones de seguridad jurídica y transparencia, se identifican de manera separada aquellas entidades que no han culminado su proceso de extinción a la fecha de aprobación de esta Ley, presentando por tanto un presupuesto de explotación y capital.

El artículo 4 recoge la relación de entidades que perciben transferencias de financiación con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual se ve modificada como consecuencia de la integración de las agencias de régimen especial en el Presupuesto consolidado. Así, las transferencias para la financiación de las agencias administrativas y de régimen especial se configuran como transferencias internas propias de un régimen de contabilidad presupuestaria.

El artículo 5 recoge la cifra de los beneficios fiscales del Presupuesto 2016.

Respecto del régimen de vinculación de los créditos para el ejercicio 2016, se revisan los supuestos en relación con las necesidades de gestión presupuestaria. Se trasladan a la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía algunas de las reglas de vinculación que vienen siendo estables a lo largo de los últimos años, dando así un carácter de permanencia a las mismas. La redacción de las reglas de vinculación se mejora, para orientarlas a su aplicación.

La Ley recoge ex novo de forma expresa los créditos «declarados específicamente como vinculantes». Dicha expresión, recogida en el artículo 45.6, letra b, del texto refundido la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, venía aplicándose, mediante la interpretación sistemática, unitaria y funcional de la misma comúnmente aceptada, a los créditos que se mencionaban «con el nivel de desagregación con el que figuren en los programas de gastos» en el artículo 39 del citado texto refundido y cada año en la Ley del Presupuesto.

Asimismo, se declaran en el artículo 7 los créditos ampliables para 2016.

Siguiendo en la línea de apoyar la eficiencia del sector público andaluz y la sostenibilidad financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma a la especial regulación del régimen presupuestario de los sectores sanitario y educativo, se añade un seguimiento específico al sistema de atención social, por su importancia relativa desde un punto de vista presupuestario.

Continúa requiriéndose la elaboración de Planes de Ajuste individualizados para el seguimiento de las previsiones contenidas en la Ley, en relación con los entes que se encuentran sometidos a control financiero permanente.

En el Título II, «De los créditos de personal», se incluyen las normas que regulan el régimen de las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz, recogiendo la normativa estatal de carácter básico.

En el artículo 12, una vez definido el contenido del sector público, se fija con carácter general el límite de las retribuciones para todo el personal de dicho ámbito, las cuales, en este ejercicio, experimentarán un incremento global del 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, que afectará también,

en el caso del personal funcionario, al complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe. Respecto del personal laboral, se aplicará a la masa salarial, en los términos que se establecen en el artículo 18 de la Ley.

Asimismo, se regula en este título la Oferta de Empleo Público, estableciéndose que durante el año 2016 podrá procederse a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz en los sectores determinados como prioritarios por la legislación básica del Estado, hasta el máximo del cien por cien de la tasa de reposición, y, en los restantes sectores, hasta el máximo del cincuenta por ciento de dicha tasa, con un régimen específico para las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz.

Se mantiene la contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de personal estatutario temporal o funcionario interino solo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

En cuanto a la contratación de personal fijo, indefinido y temporal en las entidades del sector público instrumental, requerirá autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. En relación con ello, la Ley incluye, como novedad, la necesidad de solicitar autorización de esta Consejería con carácter previo a la aplicación del porcentaje correspondiente de la tasa de reposición, lo que va a permitir mantener la necesaria coordinación en todos los ámbitos del sector público andaluz en cuanto al control y seguimiento de los gastos de personal y evolución de sus plantillas.

En el artículo 18, relativo a las retribuciones del personal laboral, se incluye también al personal laboral común excluido de negociación colectiva o no sujeto a convenio colectivo, para darle una regulación diferenciada del que ejerce funciones de alta dirección, con la finalidad de clarificar la delimitación de este personal y unificar en un mismo artículo a todo el personal sometido a legislación laboral común.

El Título III es dedicado a la gestión y control presupuestarios. En él se regula para el ejercicio 2016 el régimen de autorizaciones de gastos de carácter plurianual, las competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos, las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas y la financiación complementaria en los conciertos educativos de régimen singular.

En su artículo 29, referido a las normas en materia de subvenciones y ayudas, se han incorporado los apartados 5 y 6, que modifican el procedimiento seguido hasta ahora en la gestión presupuestaria de las subvenciones. Este cambio consiste en la necesidad de tramitar el correspondiente expediente de gasto público con anterioridad a la convocatoria de las subvenciones y, por ende, antes de su concesión a favor de los beneficiarios. Con ello se pretende dotar de mayor rigor y prudencia a la gestión presupuestaria del gasto subvencional, al exigirse la reserva previa de crédito, antes de efectuarse cualquier convocatoria de subvenciones, tanto en la modalidad de concurrencia competitiva como en la no competitiva.

El artículo 31 establece el régimen de financiación de la actividad de las entidades del sector público andaluz con cargo a aportaciones del Presupuesto. En la línea de las recomendaciones de la Cámara de Cuentas de Andalucía, tras la consolidación presupuestaria de las agencias de régimen especial y conforme al artículo 58 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se traslada íntegramente su régimen de financiación a dicho texto refundido.

Por último, se mantiene el régimen de las modificaciones que minoren las transferencias corrientes a corporaciones locales, y la regulación específica de los gastos realizados en información, divulgación y publicidad.

En el Título IV, relativo a las operaciones financieras, se regula tanto el límite de endeudamiento de la Junta de Andalucía y del sector instrumental como el límite de avales a prestar por la Junta de Andalucía.

En materia de garantía, se determina el importe máximo de los avales que la Junta de Andalucía puede prestar durante el ejercicio 2016 a corporaciones locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, el objeto fundamental de este Título es autorizar el límite cuantitativo hasta el cual la Junta de Andalucía puede realizar operaciones de endeudamiento a largo plazo, que se determina en referencia a la cuantía del incremento del saldo vivo de la deuda a 31 de diciembre. De esta forma, para el ejercicio 2016 se autoriza al Consejo de Gobierno para que incremente la deuda, con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2016 no supere el correspondiente al 1 de enero de 2016 en la cifra establecida, permitiéndose que este límite sea sobrepasado durante el curso del ejercicio y estableciéndose unos supuestos de revisión automática del mismo.

Esta regulación se completa con el régimen de autorización establecido para el endeudamiento de las agencias públicas empresariales y de régimen especial, y del resto de entes cuya deuda consolida con el endeudamiento de la Comunidad Autónoma, así como con la obligación de remisión de información que deben suministrar los entes instrumentales sobre esta materia.

Finalmente, al igual que en ejercicios anteriores, se establece en este Título la posibilidad de efectuar pagos anticipados de tesorería a las corporaciones locales con cargo a la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la participación en los ingresos del Estado.

Por otra parte, en el Título V se prevé mantener el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la cuantía exigible para el ejercicio 2015, habida cuenta de la actual estabilidad de los precios.

Además, en este Título, a los efectos previstos en el artículo 49 bis de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se aprueban los coeficientes correctores de las tasas portuarias para el ejercicio 2016.

El Título VI establece normas relativas a la transferencia y delegación de competencias entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las entidades locales de su territorio.

El Título VII hace referencia a la información y documentación que debe remitirse al Parlamento de Andalucía.

Las disposiciones adicionales completan el marco jurídico presupuestario. En ellas se establece, como medida automática de prevención, un ajuste del gasto público atendiendo a los datos de ejecución presupuestaria, con objeto de asegurar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad al cierre del ejercicio.

Asimismo, recoge la autorización a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para efectuar las adaptaciones que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, así como para adecuar los créditos cofinanciados por recursos de la Unión Europea, dentro de un marco plurianual, a la reprogramación que finalmente apruebe la Comisión Europea, mediante la realización de las operaciones presupuestarias y reajustes de anualidades futuras que sean necesarios.

La disposición adicional cuarta, en cumplimiento del mandato de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, y atendiendo a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública establecidos para las comunidades autónomas y a la garantía de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y una vez revisadas todas las medidas en materia de personal contenidas en aquella, enumera las que se aplican durante el ejercicio 2016. No obstante, con el alcance y extensión que permiten las circunstancias económicas, se continúa dando cumplimiento al compromiso de recuperación progresiva de los derechos del personal empleado público en relación con las medidas de carácter extraordinario y temporal previstas en dicha Ley. Así, el personal funcionario interino, estatutario temporal, laboral temporal e indefinido no fijo recupera el cien por cien de su jornada y retribuciones.

En cuanto a las retribuciones del profesorado de la enseñanza concertada, la disposición adicional sexta habilita a la Consejería de Educación a restituir, durante el ejercicio 2016, la equiparación de las retribuciones con las del personal de la enseñanza pública.

Además, la disposición adicional undécima regula la cancelación de las obligaciones de pago de los entes instrumentales frente a la Junta de Andalucía derivadas de los vencimientos de deuda que puedan ser cubiertos con los mecanismos de apoyo a la liquidez previstos en la normativa estatal.

De acuerdo con la disposición adicional decimocuarta, las funcionarias en estado de gestación disfrutarán de un permiso retribuido regulado en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desde la entrada en vigor de esta Ley, permiso que, a través de la negociación colectiva, puede extenderse al personal laboral.

Por último, la disposición adicional decimoquinta, en cumplimiento de los compromisos asumidos en el Acuerdo de 15 de julio de 2015, para la defensa y mejora del empleo público en la Administración de la Junta de Andalucía, establece que en el mes de febrero de 2016 se percibirá la parte proporcional correspondiente a los primeros 44 días de la paga extraordinaria y adicional, o importes equivalentes, del mes de diciembre de 2012.

Respecto a las disposiciones transitorias, se establece el régimen de retribuciones complementarias del personal al servicio de la Administración de Justicia.

La disposición derogatoria única contempla la revisión normativa sobre régimen de financiación de las agencias de régimen especial, por cuanto el contenido del artículo 63 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía se traslada a otros preceptos del mismo, principalmente al artículo 39.

En cuanto a las disposiciones finales, destaca la modificación del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de cuyo contenido cabe resaltar los siguientes aspectos:

- Los preceptos contenidos en el Capítulo IV del Título II serán específicos para las entidades con presupuesto estimativo y contabilidad no presupuestaria. Así, los presupuestos de ingresos y gastos de las agencias de régimen especial encuentran ahora su regulación específica sobre vinculación de créditos y modificaciones presupuestarias en los artículos 39 y 40, preceptos adecuados a la naturaleza de la norma y de este tipo de entidades.

- De otra parte, se clarifican y sistematizan las normas de vinculación de créditos, mediante la utilización de reglas generales y especiales de aplicación, junto con la atribución de competencias de modificación presupuestaria conforme a dichas limitaciones.

- También se mejora técnicamente la descripción de los ingresos como una de las fuentes de financiación de las ampliaciones de crédito, al contemplarse en la nueva redacción no solo los ingresos no previstos en el Presupuesto inicial, sino también los que superen a los contemplados en dicho Presupuesto. De esta manera quedan completadas las dos posibilidades lógicas de ampliar crédito como consecuencia de mayores ingresos respecto a los previstos inicialmente y, al mismo tiempo, se equipara la descripción de esta fuente de financiación a la equivalente prevista para las generaciones de crédito en el artículo 46 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública.

- Además, se modifica el artículo 40 en materia de gastos plurianuales; a este respecto se clarifica uno de los supuestos habilitantes para este tipo de gastos, el previsto en la letra a del apartado 2 de dicho precepto, al contemplar no solo las transferencias de capital, sino también las subvenciones de esta misma naturaleza económica. Esta modificación hace más coherente el precepto legal afectado, al equiparar la redacción del citado supuesto a la que presenta la letra e del considerado apartado, para las transferencias y subvenciones de carácter corriente.

- Se da nueva redacción al artículo 93; la modificación va dirigida a que se garantice la adecuada colaboración con la Intervención General de la Junta de Andalucía en sus tareas de control financiero mediante técnicas de auditoría, evitando de esta manera aquellos comportamientos de las entidades auditadas que puedan retrasar dichas tareas o que lleguen a imposibilitarlas, dando lugar a una denegación de opinión.

- Se incorpora una nueva disposición, como apartado 8 del artículo 94, que tiene como finalidad extender el régimen de informe previo suspensivo que contemplaba la anterior redacción del apartado 3 del artículo 93 a todas aquellas entidades sometidas al control financiero permanente, y que se considera como un instrumento adecuado y efectivo de control.

- Se introducen modificaciones en el artículo 95 bis, relativo a los informes de control financiero de subvenciones y sus efectos.

- Las modificaciones legales operadas en el artículo 96, relativo a la «Contratación de auditorías», pretenden determinar de forma clara y precisa los casos y entidades del sector público de la Junta de Andalucía que deben solicitar de la Intervención General el informe previo a la contratación de auditorías regulado en dicho artículo.

- Se modifica el artículo 129, sobre régimen sancionador en materia de subvenciones, para incorporar un nuevo apartado que regule la responsabilidad de los auditores de cuentas cuando emitan un informe que no se ajuste a la realidad de la justificación de la subvención de que se trate, a fin de garantizar una correcta aplicación de los fondos públicos.

Por otro lado, la disposición final segunda añade un nuevo apartado 12 al artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, sobre encomiendas de gestión de actuaciones competencia de las Consejerías, de sus agencias y del resto de entidades a favor de entes que tengan la consideración de medios propios, estableciendo la necesidad de que las memorias de las cuentas anuales de las entidades receptoras de encomiendas incluyan información del coste de realización material de la totalidad de las encomiendas realizadas en el ejercicio económico.

Por último, se adoptan una serie de medidas fiscales que afectan al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al Impuesto sobre Hidrocarburos.

Por lo que se refiere al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se aproximan los tramos de la escala autonómica del Impuesto a los que corresponden a la escala estatal a aplicar a partir de 2016, y además se desglosan los tramos estatales tercero y cuarto, rebajando los tipos de gravamen aplicables, mejorando la tributación en Andalucía de las rentas bajas y medias.

En el Impuesto sobre Hidrocarburos se establece el tipo de devolución de la Comunidad Autónoma de Andalucía aplicable al gasóleo profesional. Con ello se pretende mejorar la competitividad de la Comunidad Autónoma, al abaratar el coste del transporte profesional de personas y mercancías.

Las medidas fiscales contenidas en esta Ley, referidas a tributos cedidos por el Estado, se adoptan dentro del ámbito normativo competencial que se atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, y en la Ley 18/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.

Además, en la disposición final quinta, dados los buenos resultados obtenidos en la reducción del consumo de bolsas de plástico de un solo uso, para el ejercicio 2016 se modifica el tipo impositivo del Impuesto sobre las Bolsas de Plástico de un Solo Uso en Andalucía, que queda reducido a 5 céntimos de euro.

Finalmente, debe destacarse la delegación legislativa por la que se autoriza al Consejo de Gobierno para que, en el plazo de un año, apruebe un nuevo Decreto Legislativo por el que se apruebe el Texto Refundido de todas las disposiciones legales dictadas desde el año 2009 por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos. La citada autorización se realiza conforme a lo establecido en el artículo 109 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

TÍTULO I

DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 1. Ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2016 está integrado por:

- a) El estado de ingresos y de gastos de la Junta de Andalucía y sus instituciones.
- b) Los estados de ingresos y de gastos de las agencias administrativas.
- c) Los presupuestos de ingresos y gastos de las agencias de régimen especial.
- d) Los presupuestos de explotación y capital de las agencias públicas empresariales y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz participadas mayoritariamente por la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y demás entidades de Derecho Público.
- e) Los presupuestos de explotación y capital de los consorcios, fundaciones y demás entidades referidas en el apartado 1 del artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- f) Los presupuestos de los fondos a que se refiere el apartado 3 del artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Aprobación de los estados de gastos e ingresos de los entes referidos en las letras a, b y c del artículo 1 de la presente Ley.

1. Para la ejecución de los programas integrados en los estados de gastos mencionados en las letras a, b y c del artículo 1 de esta Ley, se aprueban créditos por importe de treinta y un mil doscientos ochenta y cinco millones trescientos ochenta y nueve mil ciento setenta y siete euros (31.285.389.177 €). La agrupación por funciones de los créditos de estos programas es la siguiente:

FUNCIONES		Euros
0.1	Deuda Pública	2.997.568.478
1.1	Alta Dirección de la Junta de Andalucía	145.252.807
1.2	Administración General	35.257.080
1.4	Justicia	410.930.328
2.2	Seguridad y Protección Civil	39.899.325
3.1	Seguridad y Protección Social	2.129.815.293
3.2	Promoción Social	1.221.332.426
4.1	Sanidad	8.751.156.526
4.2	Educación	6.809.279.329
4.3	Vivienda y Urbanismo	263.048.857
4.4	Bienestar Comunitario	485.450.254
4.5	Cultura	167.573.240
4.6	Deporte	41.123.871
5.1	Infraestructuras Básicas y Transportes	780.780.482
5.2	Comunicaciones	145.956.451
5.4	Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento	432.524.531
6.1	Regulación Económica	335.217.584
6.3	Regulación Financiera	35.134.493
7.1	Agricultura, Ganadería y Pesca	2.258.641.124
7.2	Fomento Empresarial	415.164.971
7.5	Turismo	101.687.931

FUNCIONES		Euros
7.6	Comercio	17.279.953
8.1	Relaciones con las Corporaciones Locales	3.216.944.490
8.2	Relaciones con la Unión Europea y Ayudas al Desarrollo	48.369.353
TOTAL		31.285.389.177

2. En los estados de ingresos referidos en las letras a, b y c del artículo 1 de esta Ley se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario. La distribución de su importe consolidado se detalla a continuación:

	JUNTA DE ANDALUCÍA Euros	AGENCIAS Euros	TOTAL Euros
Capítulos I a VII Ingresos no Financieros	27.824.287.042	155.112.822	27.979.399.864
Capítulo VIII Activos Financieros	500.997	—	500.997
Capítulo IX Pasivos Financieros	3.305.488.316	—	3.305.488.316
TOTAL	31.130.276.355	155.112.822	31.285.389.177

3. En los estados de gastos referidos en las letras a, b y c del artículo 1 de esta Ley se incluyen créditos con un importe consolidado que tiene el siguiente desglose:

	JUNTA DE ANDALUCÍA Euros	AGENCIAS Euros	TOTAL Euros
Capítulos I a VII Gastos no Financieros	19.422.121.621	9.239.388.417	28.661.510.038
Capítulo VIII Activos Financieros	47.213.972	1.336.382	48.550.354
Capítulo IX Pasivos Financieros	2.575.188.785	140.000	2.575.328.785
TOTAL	22.044.524.378	9.240.864.799	31.285.389.177

4. Los estados de ingresos y gastos de las agencias administrativas tienen el siguiente detalle:

AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía	11.040.718	11.040.718
Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía	2.824.453	2.824.453
Instituto Andaluz de Administración Pública	10.818.717	10.818.717
Agencia Andaluza de Evaluación Educativa	2.318.984	2.318.984
Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores	678.451	678.451
Servicio Andaluz de Salud	8.129.150.208	8.129.150.208
Instituto Andaluz de la Mujer	41.241.378	41.241.378
Instituto Andaluz de la Juventud	19.374.832	19.374.832
Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales	6.227.906	6.227.906
Patronato de la Alhambra y Generalife	27.417.740	27.417.740
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	3.302.219	3.302.219
Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica	52.365.012	52.365.012

5. Los estados de ingresos y gastos de las agencias de régimen especial tienen el siguiente detalle:

AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Agencia Tributaria de Andalucía	67.887.366	67.887.366
Servicio Andaluz de Empleo	742.150.321	742.150.321
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía	124.066.494	124.066.494

Artículo 3. Aprobación de los presupuestos de las entidades referidas en los apartados d, e y f del artículo 1 de la presente Ley.

Se aprueban los presupuestos de las entidades referidas en los apartados d, e y f del artículo 1 de la presente Ley en los importes que se indican:

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) (Consolidado)	164.394.383	28.188.759	192.583.142
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)	162.781.916	25.467.973	188.249.889
Agencia Andaluza del Conocimiento	9.759.406	200.000	9.959.406
Agencia Pública Andaluza de Educación	373.080.989	107.110.920	480.191.909
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir	45.840.790	870.000	46.710.790
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	160.093.123	1.020.000	161.113.123
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir	109.228.008	720.000	109.948.008
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente	121.328.227	1.020.000	122.348.227
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES)	85.366.929	1.878.000	87.244.929
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo	42.142.900	111.908	42.254.808
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía	1.143.373.443	4.649.455	1.148.022.898
Agencia Andaluza de la Energía	28.584.221	54.000	28.638.221
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	67.850.430	9.857.237	77.707.667
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Consolidado)	212.457.891	27.004.638	239.462.529
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía	146.398.611	48.789.051	195.187.662
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (Consolidado)	161.271.962	60.723.390	221.995.352
Agencia Pública de Puertos de Andalucía	42.993.715	33.102.499	76.096.214
Agencia Pública de Puertos de Andalucía (Consolidado)	47.955.497	34.691.460	82.646.957
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía	158.131.505	52.355.206	210.486.711
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico	7.795.971	250.000	8.045.971
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	28.132.544	355.724	28.488.268
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	198.308.009	966.811	199.274.820

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Canal Sur Televisión, S.A.	126.548.281	2.534.047	129.082.328
Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)	17.657.369	0	17.657.369
Cartuja 93, S.A.	1.331.552	316.035	1.647.587
Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.	21.371.178	5.876.584	27.247.762
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A	12.218.787	0	12.218.787
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjovent)	18.128.434	700.000	18.828.434
O1Innova24H, S.L.U.	2.250	0	2.250
Inversión, Gestión y Desarrollo de Capital Riesgo de Andalucía	748.901	0	748.901
Inversión y Gestión de Capital Riesgo de Andalucía, S.A.U. (INVERCARIA)	702.973	703.760	1.406.733
Inversión y Gestión en Capital Semilla, S.C.R. de Régimen Común, S.A. (INVERSEED)	719.434	0	719.434
Parque Científico y Tecnológico de Huelva, S.A.	715.430	0	715.430
Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, S.A. (SOLAND)	265.125	240.000	505.125
Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.	5.293.800	1.042.000	6.335.800
Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. (Aerópolis)	3.110.727	1.896.042	5.006.769
Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (Sandetel)	39.186.067	758.853	39.944.920

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA)	27.373.783	15.184.688	42.558.471
Tecno Bahía, S.L.	311.357	2.000	313.357
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA)	113.917.250	35.630.529	149.547.779
Metro de Granada, S.A.	16.173.351	11.934.339	28.107.690
Red Logística de Andalucía, S.A.	5.596.900	1.588.961	7.185.861
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.	57.485.581	475.000	57.960.581
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	31.830.000	5.500.000	37.330.000

FUNDACIONES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Fundación Audiovisual de Andalucía	441.931	0	441.931
Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said	1.042.522	12.000	1.054.522
Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces	2.970.000	189.408	3.159.408
Fundación Pública Andaluza Andalucía Emprende	39.933.419	2.308.490	42.241.909
Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental Alejandro Otero	6.673.140	1.674.890	8.348.030
Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI)	14.873.532	0	14.873.532
Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS)	7.836.230	389.915	8.226.145
Fundación Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)	42.131.264	350.000	42.481.264
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	32.276.539	1.370.000	33.646.539
Fundación Rey Fahd Bin Abdulaziz	197.000	0	197.000
Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba	2.712.338	0	2.712.338
Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre	6.514.000	0	6.514.000
Fundación Andalucía Olímpica	250.000	0	250.000
Fundación Pública Andaluza para el Desarrollo del Legado Andalusi	1.725.000	0	1.725.000
Fundación Pública Andaluza Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía	208.500	0	208.500
Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21	487.902	21.000	508.902
Consortio Sanitario Público del Aljarafe	52.479.933	0	52.479.933
Consortio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada	52.633	0	52.633
Consortio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz	11.324.480	687.939	12.012.419
Consortio de Transportes del Área de Málaga	11.794.611	566.714	12.361.325
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Almería	4.804.583	146.255	4.950.838
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba	1.658.475	216.171	1.874.646
Consortio de Transportes del Área de Granada	12.384.412	372.603	12.757.015
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén	1.884.301	257.060	2.141.361
Consortio de Transportes del Área de Sevilla	31.274.317	198.224	31.472.541
Consortio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar	1.747.413	121.850	1.869.263
Consortio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva	2.364.187	387.523	2.751.710

ENTIDADES EN PROCESO DE DISOLUCIÓN, EXTINCIÓN O LIQUIDACIÓN	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Canal Sur Radio, S.A.	29.032.292	186.739	29.219.031
Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A.	0	0	0
Promonevada, S.A.	3.245.747	0	3.245.747
Promonevada, S.A. (Consolidado)	3.423.247	0	3.423.247
Aparthotel Trevenque, S.A.	177.500	0	177.500
Infraestructuras Turísticas de Andalucía, S.A. (INTASA)	0	0	0

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Fondo para la internacionalización de la economía andaluza	377.378	2.126.083	2.503.461
Fondo Andaluz para la Promoción del Desarrollo (FAPRODE)	340.000	5.340.000	5.680.000
Fondo para el impulso de las energías renovables y la eficiencia energética	485.592	5.595.223	6.080.815
Fondo de apoyo al desarrollo empresarial	1.609.691	13.827.755	15.437.446
Fondo de Avals y Garantías a Pequeñas y Medianas Empresas	221.654	2.536.502	2.758.156
Fondo para emprendedores tecnológicos	645.040	2.380.330	3.025.370
Fondo para la Generación de Espacios Productivos	1.062.370	5.338.778	6.401.148
Fondo de economía sostenible para Andalucía	1.502.857	4.673.860	6.176.717
Fondo para el fomento y la promoción del trabajo autónomo	322.616	2.601.307	2.923.923
Fondo para la Reestructuración Financiera de las Empresas	377.207	3.279.078	3.656.285
Fondo para el fomento de la cultura emprendedora en el ámbito universitario	35.000	1.531.797	1.566.797
Fondo Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises (Jeremie)	6.630.903	112.176.023	118.806.926
Fondo Jeremie pymes industriales	104.275	131.586	235.861
Fondo de apoyo a las pymes turísticas y comerciales	3.308.177	11.739.949	15.048.126
Fondo de apoyo a las pymes de industrias culturales	201.855	2.804.903	3.006.758
Fondo de apoyo a las pymes agroalimentarias	1.309.904	10.915.200	12.225.104

Artículo 4. Entidades que perciben transferencias de financiación en el Presupuesto para 2016.

Conforme al régimen de financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, previsto en el artículo 31 de la presente Ley, en el ejercicio 2016 percibirán transferencias de financiación las siguientes entidades, a las cuales les será de aplicación lo establecido en los artículos 58 a 61 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en sus normas de desarrollo:

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)
Agencia Andaluza del Conocimiento
Agencia Pública Andaluza de Educación
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES)
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
Agencia Andaluza de la Energía
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
Agencia Pública de Puertos de Andalucía
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA
Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjovent)
Metro de Granada, S.A.
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.

FUNDACIONES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)
Consortio Sanitario Público del Aljarafe
Consortio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz
Consortio de Transportes del Área de Málaga
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Almería
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba
Consortio de Transportes del Área de Granada
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén
Consortio de Transportes del Área de Sevilla
Consortio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar
Consortio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva

Artículo 5. Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales en la Comunidad Autónoma de Andalucía se estiman en 6.547,26 millones de euros.

Artículo 6. Vinculación de los créditos.

En el ejercicio 2016, además de las reglas de vinculación señaladas en el artículo 39 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en relación con los créditos financiados con recursos propios, registrarán las siguientes:

1. Para el Capítulo I de la clasificación económica del estado de gastos, los créditos vincularán del siguiente modo:

a) El grupo de créditos correspondientes a las retribuciones de altos cargos y personal eventual, que comprenden, a nivel de sección y servicio, los artículos 10, «Altos cargos», y 11, «Personal eventual», de la clasificación económica.

b) El grupo formado por las dotaciones de la plantilla presupuestaria, que comprende, a nivel de sección y servicio, los conceptos 120, «Retribuciones básicas del personal funcionario y estatutario»; 121, «Retribuciones complementarias del personal funcionario y estatutario»; 124, «Retribuciones del personal sanitario de cupo y sanitario local (S.D.H.)»; 130, «Retribuciones básicas del personal laboral fijo»; y 131, «Otras remuneraciones».

c) Sustituciones del personal a nivel de sección, servicio y concepto 125.

d) Personal estatutario eventual a nivel de sección, servicio y concepto 127.

e) El grupo formado por las retribuciones del personal laboral temporal, que comprende, a nivel de sección y servicio, los conceptos 134, «Personal laboral eventual», y 135, «Personal laboral para sustituciones».

f) Atención continuada, a nivel de sección, servicio y concepto 126.

g) Funcionarios interinos por razones excepcionales, a nivel de sección, servicio y concepto 128, «Personal funcionario interino por razones de necesidad y urgencia».

h) El grupo formado por los créditos destinados a otro personal y otros gastos de personal, y que se compone, a nivel de sección y servicio, de los artículos 14, 16 (excepto el concepto 160, «Cuotas sociales») y 17, «Otros gastos de personal», y el concepto 122, «Retribuciones en especie».

2. Para el Capítulo II de la clasificación económica del estado de gastos, tendrán carácter específicamente vinculantes los siguientes créditos:

- a) Información, divulgación y publicidad, a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto 226.02.
- b) Conciertos sanitarios, a nivel de sección, servicio, programa y artículo 25.
- c) El grupo formado por el crédito destinado a financiar el gasto de farmacia, a nivel de sección, servicio y subconceptos 221.06, «Productos farmacéuticos de consumo interno», y 221.16, «Productos farmacéuticos para pacientes externos».

3. Para el Capítulo IV de la clasificación económica del estado de gastos, tendrá carácter específicamente vinculante el crédito destinado a financiar el gasto de farmacia, a nivel de sección, servicio y concepto 489, «A familias e instituciones sin fines de lucro».

4. Asimismo, tendrán carácter específicamente vinculante las transferencias de financiación, tanto corrientes como de capital, a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto.

Artículo 7. Créditos ampliables.

Se declaran ampliables, durante el ejercicio 2016, los créditos para satisfacer:

- a) Las cuotas de la Seguridad Social y las aportaciones de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas y de las agencias de régimen especial al régimen de previsión social de su personal.
- b) Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.
- c) Los sexenios del personal docente.
- d) Los haberes del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de aumentos salariales impuestos por normas legales, de la aplicación del convenio colectivo laboral o de resolución administrativa o judicial firme.
- e) Los honorarios y compensaciones que deban percibir las personas y entidades a quienes la Junta de Andalucía encomiende la gestión y recaudación de sus ingresos, en la medida en que dichas compensaciones vayan asociadas a la efectiva liquidación o recaudación de dichos ingresos.
- f) Los intereses, amortizaciones del principal y gastos derivados de deuda emitida por la Junta de Andalucía u operaciones de crédito concertadas. Los pagos indicados se imputarán, cualquiera que sea el vencimiento al que correspondan, a los respectivos créditos del ejercicio económico corriente.
- g) Las obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía.
- h) Las transferencias para la financiación de las agencias administrativas y de las agencias de régimen especial, en la medida en que se autoricen ampliaciones de créditos en las mismas.
- i) Los gastos de farmacia.
- j) La devolución de las cantidades depositadas en concepto de fianzas de arrendamientos y suministros.
- k) Los que tengan este carácter de acuerdo con la legislación procesal del Estado.
- l) Las subvenciones o ayudas para el Programa de Solidaridad de los Andaluces.
- m) Los fondos destinados a la subvención de las instalaciones de energía renovable y ahorro energético.
- n) Los gastos financiados con cargo a transferencias del FEAGA.
- ñ) Los gastos de gratuidad de los libros de texto.
- o) Los gastos para atención a la dependencia derivados del concierto de plazas residenciales, de Unidades de Estancia Diurna, del servicio de ayuda a domicilio y de las prestaciones económicas.

Artículo 8. Régimen presupuestario de la sanidad.

1. La Consejería de Salud formulará un contrato programa con el Servicio Andaluz de Salud y con las agencias públicas empresariales que tenga adscritas, en el que se fijarán las directrices de actuación, los objetivos a alcanzar y los recursos que para ello se asignen.

Una vez formulado cada contrato programa, el Servicio Andaluz de Salud y las agencias públicas empresariales desarrollarán en consonancia los contratos programa con sus centros o unidades de gestión, de acuerdo con su organización respectiva, mediante los que se establecerán sus propios objetivos internos, así como la asignación de recursos.

En dichos contratos programa se establecerán, a su vez, los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos. Igualmente, deberá señalarse el carácter limitativo de los créditos asignados.

2. A los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud que cuenten con gestión desconcentrada les serán asignados los créditos iniciales de los distintos programas que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, conforme a la propuesta de distribución formulada por la Consejería de Salud a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

3. La Consejería de Salud deberá dar cuenta a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos distribuidos, así como del grado de cumplimiento de los objetivos señalados y, en su caso, de las desviaciones producidas. Asimismo, se deberá dar cuenta mensual de la ejecución del presupuesto de ingresos del Servicio Andaluz de Salud, con detalle de cada uno de los centros gestores de ingresos.

En el caso de que se produzcan desviaciones, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el siguiente informe mensual.

4. Los fondos destinados a compensar los gastos por la asistencia a residentes extranjeros, accidentes y enfermedades profesionales, no cubiertos por mutuas, financiarán créditos de gastos de los centros del sistema sanitario público andaluz, en la medida en que efectivamente vayan recepcionándose, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36.1 de esta Ley.

Artículo 9. Régimen presupuestario de la educación.

1. La Consejería de Educación deberá dar cuenta a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con carácter mensual, de la programación de la oferta educativa y de formación profesional y de la implantación de los servicios, programas y actividades de acuerdo con la planificación, sus efectos en la plantilla de funcionamiento y presupuestaria y en los presupuestos y programas de sus entidades dependientes.

En el caso de que de dicha planificación y programación resultaran desviaciones en relación con los créditos disponibles, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el siguiente informe mensual.

2. A los centros docentes y de formación profesional dependientes de la Consejería de Educación que cuenten con autonomía de gestión económica les serán asignadas las cantidades relativas a gastos de funcionamiento y, en su caso, de inversión que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, conforme a la propuesta de distribución formulada por aquella a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 10. Régimen presupuestario del sistema de atención social.

La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales deberá dar cuenta a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos destinados a la atención social de su Presupuesto y de los presupuestos de sus entidades dependientes, así como del grado del cumplimiento de los objetivos a alcanzar y, en su caso, de las desviaciones producidas.

En el caso de que se produzcan desviaciones, en el informe mensual se deberán concretar las medidas a adoptar, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el siguiente informe mensual.

Todo ello sin perjuicio de cuanto establece el artículo siguiente.

Artículo 11. Régimen presupuestario en las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz.

1. A fin de garantizar la eficiencia del sector público andaluz y la sostenibilidad financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Ley cada Consejería elaborará un Plan de Ajuste individualizado para cada una de las entidades instrumentales adscritas a la misma y consorcios a que se refieren las letras b y c del artículo 12.1 de esta Ley, con el objeto de asegurar que las entidades sometidas a control financiero permanente no adquieran compromisos que superen los importes globales previstos en sus presupuestos y programas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 58.5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. El Plan de Ajuste individualizado responderá de forma específica a las características de cada entidad, su objeto y su situación actual en relación a las medidas de reequilibrio económico-financiero que les afecten,

y en él se determinarán las actuaciones concretas a adoptar por cada entidad instrumental, su calendario de aplicación y el impacto previsto de las mismas, bajo la tutela de la Consejería a la que se encuentre adscrita. El citado Plan será aprobado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

3. Con carácter trimestral, las Consejerías darán cuenta a la Consejería de Hacienda y Administración Pública del grado de cumplimiento de los objetivos señalados en el Plan de Ajuste, conforme a los criterios y modelos homogéneos establecidos por la misma y a partir de los datos recogidos en el registro auxiliar de compromisos con terceros establecido por el artículo 58.5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y cuantas otras fuentes de información sean precisas para el cumplimiento de los fines previstos. En el caso de que se produzcan desviaciones sobre el Plan de Ajuste, en el informe trimestral se deberán concretar las medidas adicionales que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el siguiente informe trimestral.

4. Con el objeto de promover el conocimiento compartido, la identificación de buenas prácticas y la búsqueda de soluciones conjuntas, incluyendo el uso compartido de recursos, se impulsará, por la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública y por las Consejerías con entes instrumentales adscritos, la realización de reuniones conjuntas y propuestas específicas de colaboración en este sentido.

5. Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a adoptar, en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, el establecimiento de sistemas de control adicionales o de fiscalización previa de todas las actuaciones de la entidad en materia de gastos de personal, la retención de las aportaciones o contraprestaciones financieras de cualquier naturaleza hasta tanto se regularice la situación o la propuesta de otras medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo aprobado, de las que dará cuenta al Consejo de Gobierno.

TÍTULO II

DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

Artículo 12. Retribuciones del personal.

1. A efectos de lo establecido en este Título, constituyen el sector público andaluz:

- a) Las instituciones y la Administración de la Junta de Andalucía y las agencias administrativas.
- b) Las agencias de régimen especial.
- c) Las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- d) Las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el año 2016, las retribuciones del personal del sector público andaluz experimentarán un incremento global del 1% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Para el personal laboral este incremento se aplicará a la masa salarial, en los términos que se establecen en el artículo 18 de esta Ley.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación a las retribuciones fijadas en los contratos de cualquier naturaleza jurídica del personal del sector público.

Artículo 13. Oferta de Empleo Público 2016 u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

1. Durante el año 2016 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta un máximo del cien por cien de la tasa de reposición, en los sectores y Administraciones determinados en la legislación básica del Estado. Para el resto de sectores, la tasa de reposición se fijará, como máximo, en el cincuenta por ciento.

No obstante, en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la tasa de reposición del personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo de la Administración de la Junta de Andalucía será como máximo del cincuenta por ciento y únicamente procederá en los sectores determinados como prioritarios. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación a las entidades sanitarias ni a las que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación con arreglo a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que se regirán por lo dispuesto en el párrafo anterior.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será de aplicación a la incorporación de nuevo personal que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores, ni al Parlamento de Andalucía y las instituciones de él dependientes.

La tasa de reposición correspondiente a uno o a varios de los sectores prioritarios podrá acumularse en otro u otros de los citados sectores o, dentro de los mismos, en aquellos cuerpos, especialidades, escalas o categorías profesionales cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

2. En el año 2016 no se procederá, en el sector público andaluz, a la contratación de personal laboral temporal ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionario interino, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

3. Durante el año 2016 la contratación de personal con carácter fijo o indefinido o temporal en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía requerirá autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, y con la finalidad de mantener la necesaria coordinación en todos los ámbitos del sector público andaluz, en cuanto al control y seguimiento de los gastos de personal y evolución de sus plantillas, las agencias y entidades determinadas en el párrafo anterior deberán solicitar autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con carácter previo a la aplicación del porcentaje correspondiente de la tasa de reposición a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

4. El Consejo de Gobierno podrá autorizar, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a iniciativa de la Consejería o, en su caso, de la agencia administrativa a la que esté adscrita o de la que dependa la entidad, excepciones a la limitación establecida en el apartado 1 de este artículo con motivo de la priorización o asignación de nuevas funciones que se califiquen como imprescindibles para atender servicios de carácter esencial.

Artículo 14. Contratación de personal laboral temporal para programas específicos o necesidades estacionales.

1. Solo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes que no puedan ser atendidas por el personal laboral fijo podrá contratarse personal laboral durante el ejercicio 2016 para programas específicos o relativos a necesidades estacionales.

Su duración tendrá como límite el plazo máximo que permita la normativa laboral en función de la causalidad de las contrataciones temporales, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias.

2. Las contrataciones, así como las prórrogas, en su caso, que se efectuarán con cargo a los créditos del Capítulo I del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía, requerirán autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que será emitida en el plazo de un mes a contar desde la recepción del expediente completo.

Artículo 15. Nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas o para la ejecución de programas de carácter temporal.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.d del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas con las siguientes condiciones:

a) La duración del nombramiento no podrá ser superior a seis meses dentro de un período de doce meses.

b) Los nombramientos, que se efectuarán con cargo al Capítulo I del Presupuesto, requerirán autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que será emitida en el plazo de un mes a contar desde la recepción del expediente completo.

c) El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la Relación de Puestos de Trabajo.

2. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.c del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea, así como los que tengan por objeto la prevención y lucha contra el fraude fiscal o el control, verificación y justificación de fondos de la Unión Europea, con las siguientes condiciones:

a) La duración del nombramiento no podrá exceder la de la ejecución de los programas a los que se adscriba y no superará el plazo que se establezca en la normativa básica estatal.

b) Los nombramientos, que se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria que financie el programa afectado, requerirán autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el informe favorable de la Consejería competente en materia de fondos europeos cuando su financiación provenga de fondos de la Unión Europea. La autorización se emitirá en el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo.

c) El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la Relación de Puestos de Trabajo.

3. Las retribuciones básicas y las complementarias asignadas al personal al que se refieren los apartados anteriores de este artículo serán equivalentes a las de un puesto base, con factor de responsabilidad, correspondiente a su grupo o subgrupo, conforme a lo previsto en el artículo 17 de esta Ley.

Artículo 16. Retribuciones de los altos cargos.

1. En el año 2016, las retribuciones de los altos cargos de la Junta de Andalucía, de las agencias administrativas y de las agencias de régimen especial serán las siguientes:

Las retribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía se fijan en la siguiente cuantía anual, sin derecho a pagas extraordinarias y referidas a doce mensualidades, sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderle de acuerdo con la normativa vigente:

	Euros
Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía	64.446,36

Las retribuciones de los Consejeros y Consejeras del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y asimilados, y de los Viceconsejeros y Viceconsejeras y asimilados quedan fijadas en términos anuales en las siguientes cuantías, y referidas a doce mensualidades:

	Euros
Consejeros y asimilados	60.122,40
Viceconsejeros y asimilados	56.418,96

Las pagas extraordinarias que correspondan en los meses de junio y diciembre serán las siguientes:

	Paga extra Euros
Consejeros y asimilados	1.653,05
Viceconsejeros y asimilados	1.870,41

Las retribuciones de las personas titulares de las Direcciones Generales y asimilados y de las Delegaciones Territoriales, Delegaciones Provinciales y asimilados quedan fijadas en las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades, manteniéndose suspendida en el ejercicio 2016 la percepción de las pagas adicionales:

Concepto	Directores Generales y asimilados	Delegados Territoriales, Provinciales y asimilados
	Euros	Euros
Sueldo	13.248,72	13.441,80
Complemento de destino	13.953,00	13.589,04
Complemento específico	23.263,44	15.391,20

Las pagas extraordinarias que correspondan en los meses de junio y diciembre incluirán, cada una de ellas, además de la cuantía del complemento de destino mensual que se perciba de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo y cuadro anterior, el importe en concepto de sueldo que se recoge en el cuadro siguiente:

	Paga extra	Paga extra
	Directores Generales y asimilados Euros	Delegados Territoriales, Provinciales y asimilados Euros
Sueldo	758,97	691,21

Las retribuciones de la persona titular de la Presidencia y de las Consejeras y Consejeros con dedicación exclusiva del Consejo Consultivo de Andalucía se fijan en las siguientes cuantías, sin derecho a pagas extraordinarias y referidas a doce mensualidades:

	Euros
Persona titular de la Presidencia del Consejo Consultivo	64.446,36
Consejeras y Consejeros electivos con dedicación exclusiva	63.428,52

Las retribuciones de las personas titulares de la Secretaría General del Consejo Consultivo, Presidencia del Consejo Audiovisual de Andalucía, Consejeros y Consejeras y persona titular de la Secretaría General de este último Consejo serán las establecidas para las personas titulares de las Direcciones Generales, Consejerías o Viceconsejerías, de acuerdo con la asimilación que realizan los apartados 5 y 6 del artículo 11 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008.

2. Los créditos correspondientes al complemento de productividad, a que hace referencia el artículo 11.3 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, no experimentarán incremento en relación con los establecidos para 2008, en términos homogéneos.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, los altos cargos y asimilados tendrán derecho a la percepción de los trienios o complementos de antigüedad que pudieran tener reconocidos como personal funcionario o personal empleado al servicio de cualquier Administración Pública y sus entes instrumentales.

4. En el año 2016, las retribuciones de las personas titulares de la Presidencia, Vicepresidencia y, en su caso, Direcciones Generales o Direcciones Gerencia, y asimilados, cuando les corresponda el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel, de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de los consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía serán las vigentes a 31 de diciembre de 2015.

Las retribuciones de los cargos a que se refiere el párrafo anterior, que deban autorizarse en 2016, lo serán por la persona titular de la Consejería a la que se encuentren adscritos y requerirán el informe previo y favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En cualquier caso, respecto de las retribuciones de los cargos a que se refieren los párrafos anteriores, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 25 de esta Ley.

5. A las retribuciones reguladas en los apartados anteriores les será de aplicación lo establecido en el artículo 12.2 de esta Ley.

6. Quienes por razón del cargo o puesto formen parte de consejos de administración, ejecutivos o rectores o de cualesquiera órganos colegiados de las agencias o de las entidades instrumentales privadas pertenecientes al sector público andaluz se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

7. En ningún caso las retribuciones íntegras anuales por todos los conceptos dinerarios, incluida la productividad y cualquier otro incentivo o concepto, de los altos cargos y asimilados del sector público andaluz del ámbito establecido en el apartado 1 del artículo 12 de la presente Ley podrán superar las retribuciones establecidas respecto de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía en el apartado 1 de este artículo. A estos efectos, se excluye del cómputo tanto la antigüedad como los complementos personales regulados en una norma con rango de ley.

Artículo 17. Retribuciones del personal funcionario.

1. Las cuantías del sueldo y trienios del personal funcionario, referidas a doce mensualidades, serán las siguientes, en euros:

GRUPO/SUBGRUPO Texto refundido Ley Estatuto Básico Empleado Público	SUELDO	TRIENIOS
A1	13.441,80	516,96
A2	11.622,84	421,44
B	10.159,92	369,96
C1	8.726,76	318,96
C2	7.263,00	216,96
E y Agrupaciones Profesionales	6.647,52	163,32

2. Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, y se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, incluirán, además de la cuantía de una mensualidad del complemento de destino que corresponda, las siguientes cuantías, en euros, en concepto de sueldo y, en su caso, trienios:

GRUPO/SUBGRUPO Texto refundido Ley Estatuto Básico Empleado Público	SUELDO	TRIENIOS
A1	691,21	26,58
A2	706,38	25,61
B	731,75	26,65
C1	628,53	22,96
C2	599,73	17,91
E y Agrupaciones Profesionales	553,96	13,61

3. Cuando el personal funcionario hubiera prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, los importes de la paga extraordinaria y de la paga adicional experimentarán la correspondiente reducción proporcional.

4. Las cuantías del complemento de destino correspondiente a los distintos niveles de puestos de trabajo serán las siguientes, en euros, referidas a doce mensualidades:

NIVEL	IMPORTE
30	11.741,28
29	10.531,44
28	10.088,76
27	9.645,72
26	8.462,28
25	7.508,04
24	7.065,00
23	6.622,56
22	6.179,28
21	5.737,08
20	5.329,20
19	5.057,16
18	4.784,88
17	4.512,72
16	4.241,16
15	3.968,64
14	3.696,84
13	3.424,32
12	3.152,16

5. El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe experimentará un incremento del 1 por ciento con respecto de su cuantía a 31 de diciembre de 2015.

El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

6. El complemento de productividad, regulado en el artículo 46.3.c de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, se concederá por la persona titular de la Consejería u órgano al que se hayan asignado créditos globales para su atención, de acuerdo con los criterios objetivos técnicos aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Este complemento se asignará, con iguales criterios, al personal funcionario interino.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones de períodos sucesivos.

Las cantidades percibidas en concepto de complemento de productividad serán de conocimiento público por el resto del personal del departamento interesado.

7. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Artículo 18. Retribuciones del personal laboral.

1. Con efectos de 1 de enero de 2016, la masa salarial del personal laboral al servicio del sector público andaluz experimentará un crecimiento global del 1 por ciento respecto de su cuantía a 31 de diciembre de 2015.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá, en su caso, a través de la negociación colectiva.

2. Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante el año 2015 por el personal laboral afectado, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por la Consejería de Hacienda y Administración Pública para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador o empleadora.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador o trabajadora.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 2016 deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del citado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

3. Las contrataciones que se realicen con personal laboral común excluido de negociación colectiva o no sujeto a convenio colectivo no podrán determinar una retribución íntegra anual por todos los conceptos dinerarios o en especie, incluida la productividad y cualquier otro incentivo o concepto, superior a la establecida en el artículo 25 de esta Ley para el personal que ejerza funciones de alta dirección en cada entidad, excepto circunstancias especiales por motivos de interés público que concurran en sectores prioritarios y previo informe vinculante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 19. Retribuciones del personal eventual.

Con efectos de 1 de enero de 2016, las retribuciones del personal eventual a que se refieren los artículos 8 y 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 28 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, experimentarán un incremento del 1 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2015.

Al personal eventual le será de aplicación lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 17 de esta Ley en relación con el complemento específico y con el complemento de productividad, respectivamente.

Artículo 20. Retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud.

1. En el año 2016, el personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y del Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías señaladas para dichos conceptos retributivos en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 17 de esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda. Dos, de dicho Real Decreto-ley y de que la cuantía anual del complemento de destino fijado en el apartado 4 del citado artículo 17 se satisfaga en catorce mensualidades.

Para el citado personal estatutario, la cuantía del complemento de destino correspondiente a cada una de las pagas extraordinarias se hará efectiva de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 4 del artículo 17 de la presente Ley.

El importe de las retribuciones correspondientes a los complementos específicos y de atención continuada que, en su caso, estén fijados al referido personal experimentará un incremento del 1 por ciento respecto del vigente a 31 de diciembre de 2015.

Las restantes retribuciones complementarias que, en su caso, pudiera percibir el personal a que se refiere el presente artículo, igualmente, experimentarán un incremento del 1 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2015.

Los complementos de productividad se percibirán por el personal a que se refiere el presente artículo de acuerdo con las dotaciones presupuestarias que se prevean anualmente.

2. Las retribuciones del restante personal que presta servicio en el Servicio Andaluz de Salud experimentarán asimismo un incremento del 1 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2015.

3. Al personal a que se hace referencia en este artículo le será de aplicación lo dispuesto en los apartados 5 y 7 del artículo 17 de la presente Ley.

Artículo 21. Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. El personal funcionario de carrera e interino al servicio de la Administración de Justicia, perteneciente a los Cuerpos y Escalas de Médicos Forenses, de Secretarios de Justicia de Paz, de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial, correspondiente al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, percibirá, durante el año 2016, las retribuciones básicas y el complemento general de puesto previsto en la normativa estatal de aplicación para dicho ejercicio por los importes que en la misma se dispongan.

2. La cuantía del complemento específico se fijará a través de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

3. Corresponde a la Consejería de Justicia e Interior, en los términos establecidos en los apartados 4 y 5 del artículo 519 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, fijar la distribución y determinación del complemento de productividad y de las gratificaciones.

Artículo 22. Autorización de los costes de personal de las Universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4, párrafo segundo, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se autorizan los costes de personal de las Universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los siguientes importes, en euros:

Universidades	P. Docente Funcionario	P. Docente Contratado	Complemento Asistencial	P.A.S. Funcionario	P. Laboral Fijo	P. Laboral Eventual	TOTAL COSTES
ALMERÍA	29.894.387	8.020.589		20.523.272	536.672		58.974.920
CÁDIZ	45.003.319	20.006.213	1.368.594	16.715.141	12.297.367	1.217.640	96.608.274
CÓRDOBA	42.611.709	16.587.463	1.556.589	16.125.562	13.091.567	961.983	90.934.873
GRANADA	135.869.806	40.590.194	2.040.000	50.111.427	36.338.573	7.650.000	272.600.000
HUELVA	24.136.702	11.672.467		10.471.616	4.352.693	2.152.973	52.786.451
JAÉN	33.939.855	13.126.421		12.838.864	6.964.707	847.135	67.716.982
MÁLAGA	73.543.983	24.911.805	1.342.343	25.215.221	22.410.732	3.553.799	150.977.883
PABLO OLAVIDE	15.380.908	18.692.880		10.591.303	2.558.214		47.223.305
SEVILLA	124.336.572	65.532.520	3.073.392	51.934.974	52.098.415	3.022.219	299.998.092
INTERNACIONAL ANDALUCÍA	107.287			4.964.909	1.143.836	275.411	6.491.443
TOTAL COSTES PERSONAL	524.824.528	219.140.552	9.380.918	219.492.289	151.792.776	19.681.160	1.144.312.223

Artículo 23. Otras disposiciones en materia de personal.

1. En los casos de adscripción, durante el año 2016, de personal funcionario sujeto a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo al que se le adscribe, dicho personal percibirá las retribuciones que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe, previa la oportuna homologación que autorice la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2. El personal al servicio de la Junta de Andalucía y altos cargos de la misma percibirán las indemnizaciones por razón del servicio en las cuantías que se fijen, de conformidad con lo establecido en su normativa específica.

El personal a que se refiere el artículo 16.4 de esta Ley percibirá, en su caso, las indemnizaciones por razón del servicio con sujeción a las normas que rigen para los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas.

El resto del personal directivo percibirá por los mismos conceptos las indemnizaciones por razón del servicio, de conformidad con la normativa de aplicación.

3. En los casos en los que organizativamente sea necesario, y para facilitar una adecuada utilización de los recursos sanitarios y educativos en materia de personal, la Consejería de Salud y la Consejería de Educación, en los nombramientos de personal interino y sustituto, podrán fijar horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general. En estos supuestos, las retribuciones, tanto básicas como complementarias, se reducirán proporcionalmente.

4. Cuando, con sujeción a la normativa vigente, el personal funcionario y el personal estatutario realicen jornadas inferiores a las fijadas para los puestos de trabajo que ocupen, se reducirán sus retribuciones en la proporción correspondiente.

5. Las referencias a retribuciones contenidas en los artículos y apartados anteriores se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

Las retribuciones de cualquier clase que hayan de abonarse con carácter retroactivo deberán hacerse efectivas por el organismo o centro en el que el personal afectado haya devengado las mismas, proporcionalmente al tiempo de servicios prestados.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública podrá determinar los supuestos que, por su especial naturaleza, deban ser excluidos del criterio anteriormente expuesto.

Artículo 24. Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones y demás condiciones de trabajo.

1. Con carácter previo al comienzo de las negociaciones de convenios, acuerdos colectivos o modificaciones parciales de los mismos, relativos a retribuciones y demás condiciones de trabajo, que se refieran al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y las agencias administrativas, de las agencias de régimen especial, de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de los consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá solicitarse, por el órgano competente en materia de personal, informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública sobre los componentes retributivos y demás condiciones de trabajo, así como los parámetros que permitan valorar la incidencia financiera de las actuaciones en las que debe enmarcarse la negociación.

Para la emisión de dicho informe, el órgano solicitante remitirá una memoria, donde se hagan constar los aspectos objeto de negociación y una estimación del coste que, en su caso, pudiera derivarse.

Este informe se emitirá en un plazo de quince días a contar desde la recepción del proyecto y la valoración económica por parte de la Consejería correspondiente.

Lo dispuesto en este apartado será de aplicación al sector de la Administración de Justicia.

2. También será preciso informe previo favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas o de trabajo con incidencia económico-presupuestaria de todo el personal al que se refiere el apartado anterior.

Se entenderá por determinación o modificación de condiciones retributivas y de trabajo las siguientes actuaciones:

a) Determinación de las retribuciones de puestos de nueva creación.

b) Firma de convenios colectivos, acuerdos o instrumentos similares, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.

c) Aplicación del convenio colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía y de los convenios colectivos de ámbito sectorial, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.

d) La determinación y modificación de las condiciones retributivas establecidas mediante contrato individual del personal laboral, cuando no vengan reguladas en todo o en parte mediante convenio colectivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la presente Ley para el personal que ejerce funciones de alta dirección.

e) La modificación de la naturaleza de la relación de trabajo, aunque no conlleve modificación de condiciones retributivas, pero pudiera comprometer presupuestos de ejercicios futuros.

f) Otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales de tipo unilateral, con carácter individual o colectivo, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo del personal funcionario.

g) Determinación de las retribuciones correspondientes al personal contratado en el exterior.

h) Acceso a sistemas de mediación, conciliación o arbitraje, en aquellas materias que tengan incidencia en la naturaleza de las relaciones laborales, en las retribuciones o en la aplicación de las medidas de ajuste presupuestario.

3. El informe a que se refiere el apartado anterior será emitido con arreglo al procedimiento y alcance previsto en las letras siguientes:

a) Los órganos y entidades afectados remitirán a la Consejería de Hacienda y Administración Pública el correspondiente proyecto o propuesta, acompañando una memoria explicativa, con estimación detallada del coste que en su caso pudiera derivarse de cada una de las condiciones pactadas o componentes retributivos, así como de una valoración global y un análisis pormenorizado relativo a la adecuación de la propuesta a las prescripciones que sobre gasto de personal del sector público se establecen en la presente Ley y normativa aplicable. En su caso, la memoria deberá abordar la incidencia del proyecto en la naturaleza de las relaciones laborales.

b) El informe, que será evacuado en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción del proyecto y la valoración económica por parte de la Consejería correspondiente, versará sobre todos aquellos extremos relativos a naturaleza, condiciones y mejoras de trabajo, así como aquellos otros de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el año 2016 como para ejercicios futuros, y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18 de esta Ley.

4. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia en contra de un informe desfavorable, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras Leyes del Presupuesto. En ambos casos, así como la omisión de los informes previstos en este artículo, podrán dar lugar a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, en los términos previstos en la legislación vigente.

Artículo 25. Régimen económico del personal que ejerce funciones de alta dirección de las entidades del sector público andaluz.

1. La determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal que ejerce funciones de alta dirección de las agencias de régimen especial, de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz y de los consorcios a los que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía serán autorizadas por la persona titular de la Consejería a la que se encuentren adscritas y requerirán el informe previo favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2. Es personal que ejerce funciones de alta dirección de las entidades mencionadas en el apartado 1 de este artículo el que ocupa puestos de trabajo determinados como tales en los estatutos o en las normas que cumplan una función análoga, en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas.

3. Las retribuciones del personal al que se refiere este artículo serán las vigentes a 31 de diciembre de 2015, siéndoles de aplicación lo establecido en el artículo 12.2 de esta Ley y con los límites establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno a que se refiere el artículo 18 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre.

4. Las indemnizaciones que pudiesen corresponder al personal que ejerce funciones de alta dirección, por extinción del contrato, serán las establecidas en la disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, en los términos regulados en su apartado Siete. En ningún caso las cuantías de las indemnizaciones del personal a que se refiere el apartado 1 del presente artículo podrán ser pactadas por las empresas y los órganos de dirección.

5. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia en contra de un informe desfavorable, o que determinen cuantías superiores a las establecidas en los apartados 3 y 4 del presente artículo. En ambos casos, así como la omisión de los informes previstos en este artículo,

podrán dar lugar a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, en los términos recogidos en la legislación vigente.

6. Lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 16 de la presente Ley será de aplicación al personal a que se refiere el presente artículo.

7. En la memoria de las cuentas anuales, las entidades del sector público facilitarán información detallada sobre el conjunto de retribuciones de cualquier clase devengado en el curso del ejercicio por el personal previsto en el presente artículo.

8. En el año 2016 el número de puestos de personal directivo existente en las entidades a las que se refiere este artículo no podrá incrementarse respecto al existente a 31 de diciembre de 2015, excepto circunstancias especiales por motivos de interés público, que requerirán autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

9. Lo dispuesto en el presente artículo no será de aplicación a los contratos de investigador distinguido a los que se refiere el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Artículo 26. De la plantilla presupuestaria.

1. Constituye la plantilla presupuestaria el conjunto de puestos de trabajo dotados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y agencias de régimen especial, con las modificaciones que se aprueben en la misma conforme a los procedimientos que se establezcan.

El coste económico de la plantilla presupuestaria, con sus modificaciones, no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones en el Capítulo I del presupuesto de cada consejería o de las agencias administrativas y agencias de régimen especial.

Los créditos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de plantillas presupuestarias.

2. La plantilla presupuestaria para el ejercicio 2016 contemplará exclusivamente las vacantes imprescindibles para la prestación de servicios esenciales, garantizar su homogeneización y la movilidad indispensable en la reorganización de las actividades y funciones atribuidas a los diferentes programas presupuestarios, todo ello en el marco de la Oferta Pública de Empleo.

3. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública se establecerán los procedimientos de modificación y seguimiento de las plantillas presupuestarias.

Las personas titulares de Consejerías, agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial podrán aprobar los expedientes de modificación de sus plantillas presupuestarias dentro de los límites de crédito que conforman sus respectivas consignaciones para la financiación de la plantilla en el Capítulo I.

4. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, podrá modificar la plantilla presupuestaria entre las diferentes secciones presupuestarias, siempre que no suponga un incremento de efectivos o créditos en términos globales.

Asimismo, el Consejo de Gobierno podrá ampliar la plantilla presupuestaria en función de las necesidades y excedentes detectados en cada uno de los programas presupuestarios.

La adecuación de los créditos de gastos entre las distintas secciones o programas presupuestarios que sean precisos se considerará como una reorganización administrativa de las previstas en la disposición adicional segunda de esta Ley.

5. Las plantillas presupuestarias correspondientes al personal de los órganos judiciales dependiente de la Consejería de Justicia e Interior, al personal docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación y al personal dependiente del Servicio Andaluz de Salud y de sus instituciones sanitarias estarán sometidas al régimen general establecido en los apartados anteriores de este artículo, aun cuando, atendiendo a las peculiaridades de su gestión, los procedimientos de modificación y seguimiento sean objeto de regulación específica.

TÍTULO III

DE LA GESTIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIOS

Artículo 27. Autorización de gastos de carácter plurianual.

1. El número de ejercicios futuros a los que pueden extenderse los gastos de carácter plurianual en el ejercicio 2016, referidos en las letras a, b, e y g del artículo 40.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no será superior a seis.

2. En el ejercicio 2016 se aplicarán las siguientes limitaciones cuantitativas para los gastos de carácter plurianual:

a) Para los supuestos a que se refieren las letras a y c del artículo 40.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del Presupuesto del ejercicio corriente los siguientes porcentajes:

1.º El 80% en el ejercicio inmediatamente siguiente.

2.º El 70% en el segundo ejercicio.

3.º El 60% en el tercer ejercicio.

4.º El 50% en el cuarto ejercicio.

5.º El 50% en el quinto ejercicio.

6.º El 50% en el sexto ejercicio.

7.º El 50% en los ejercicios posteriores al sexto, para los gastos contemplados en la letra c del artículo 40.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

b) Para los gastos referidos en las letras b, e, f y g del artículo 40.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del Presupuesto del ejercicio corriente los siguientes porcentajes:

1.º El 40% en el ejercicio inmediatamente siguiente.

2.º El 30% en el segundo ejercicio.

3.º El 20% en el tercer ejercicio.

4.º El 20% en el cuarto ejercicio.

5.º El 20% en el quinto ejercicio.

6.º El 20% en el sexto ejercicio.

7.º El 20% en los ejercicios posteriores al sexto, para los gastos contemplados en la letra f del artículo 40.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. No obstante, para los créditos de gastos corrientes y los relativos a los proyectos de inversión financiados con recursos procedentes de la Unión Europea, se alcanzará el nivel que esté establecido en los correspondientes programas plurianuales aprobados por la Comisión Europea.

A los efectos de aplicación de los límites para cada ejercicio, los créditos vincularán en cada sección y programa de gasto a nivel de capítulo y categoría de gasto o medida.

4. Del mismo modo, para los gastos afectados a transferencias y otros ingresos finalistas, tanto el número de anualidades como el límite de crédito se fijarán en función de la financiación prevista.

5. La Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Consejería correspondiente, podrá resolver sobre la redistribución de los créditos autofinanciados de cada ejercicio futuro, previo informe favorable de la Dirección General competente en materia de planificación respecto de créditos de operaciones de capital, siempre y cuando se respete el montante global de límites que corresponda a una misma sección presupuestaria consolidada.

Artículo 28. Competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos.

1. Se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos cuyo importe global sea igual o superior a doce millones de euros (12.000.000 €).

Del mencionado régimen de autorización quedarán excluidos los expedientes de gastos que se tramiten para la ejecución de los créditos incluidos en las secciones 32, «A Corporaciones Locales por participación en ingresos del Estado», y 35, «Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma», del estado de gastos del Presupuesto, las transferencias para la financiación de las agencias administrativas y agencias de régimen especial, así como las transferencias de financiación a las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas a que se refiere el artículo 4 de esta Ley y Universidades públicas andaluzas, y los destinados a la dotación para operaciones financieras de los fondos regulados en el apartado 3 del artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Asimismo, se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para la autorización de contratos cuyo pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra, y el número de anualidades supere el de cuatro años a partir de la adjudicación del contrato.

3. Los citados acuerdos, que cuando se produzcan en materia contractual deberán concurrir antes de la aprobación de los expedientes de contratación, llevarán implícita la aprobación del gasto correspondiente.

4. El Consejo de Gobierno deberá autorizar previamente los contratos y cualquier otra operación que pretendan celebrar las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades previstas en el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en los mismos términos y cuantías previstos en los apartados anteriores.

Cuando el Consejo de Gobierno deba pronunciarse previamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, para autorizar la encomienda de gestión, la subvención o la actuación administrativa de que se trate, el acuerdo que se adopte podrá, simultáneamente, otorgar la autorización prevista en este apartado.

5. Los expedientes de gastos derivados de las operaciones de endeudamiento cuya emisión o concertación se tramite ante el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de esta Ley, serán autorizados, en su caso, por el Consejo de Gobierno simultáneamente con la autorización prevista en el citado precepto. No obstante, la fiscalización del gasto por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía y su aprobación, que corresponderá al órgano competente por razón de la materia, se realizarán en el momento previo a la puesta en circulación de la emisión o a la formalización de la operación de endeudamiento.

Artículo 29. Normas en materia de subvenciones y ayudas.

1. Como excepción a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, podrá abonarse, en el marco del calendario de pagos aprobado, en su caso, por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, hasta el 100% del importe de las siguientes subvenciones:

a) Las concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados con el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, Plan Andaluz para la Inclusión Social, Minorías Étnicas, Inmigrantes, Grupos con Graves Problemas Sociales, Atención al Menor, Personas con Discapacidad, Primera Infancia, Mayores, Emigrantes Andaluces Retornados, Comunidades Andaluzas, Emigrantes Temporeros Andaluces y Programas de Cooperación al Desarrollo, Acciones para la Igualdad y la Promoción de las Mujeres, Fondo de Emergencias y las subvenciones a las primas por la contratación de seguros agrarios reguladas en el Decreto 63/1995, de 14 de marzo. A estos efectos, las Consejerías interesadas y la de Hacienda y Administración Pública coordinarán sus respectivas actuaciones en el proceso de concesión de la subvención para que el abono de la misma se haga antes del 1 de septiembre del año 2016.

b) Las concedidas a personas físicas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad.

c) Las concedidas a las Corporaciones Locales dentro del Plan de Cooperación Municipal.

d) Aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario.

2. Las subvenciones que se concedan a centros docentes concertados se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la persona titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

3. La efectiva distribución de los créditos prevista en el concepto presupuestario 741, del programa 42J, de la sección 09.00, se realizará de acuerdo con el procedimiento reglado que al efecto se establezca mediante Orden de la Consejería de Economía y Conocimiento, con excepción de los siguientes subconceptos presupuestarios del código de servicio 04, relativos todos ellos a «Financiación Operativa Investigación»: de 741.12 a 741.20, ambos inclusive.

4. Durante el ejercicio presupuestario de 2016, en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se autoriza a los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas para, con cumplimiento de la normativa reguladora de las subvenciones, dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como para suspender o no realizar las convocatorias futuras.

Del mismo modo, y con el mismo fin de interés general, los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas podrán modificar las bases reguladoras vigentes para prever, como causa de modificación de las resoluciones de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación, por estos motivos, de las subvenciones concedidas en el momento de la entrada en vigor de esta Ley, si no estuvieran previstos en las bases o convocatorias que resultasen en su caso de aplicación, o en caso de subvenciones nominativas o excepcionales sin previsión expresa en el mismo sentido, requerirá la previa solicitud o la conformidad de sus beneficiarios.

5. El procedimiento de aprobación del gasto y del compromiso en materia de subvenciones, con excepción de las tramitadas con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), al Fondo Europeo

Agrícola de Garantía (FEAGA) y aquellas que se determinen por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, se ajustará a las siguientes normas:

a) Con la propuesta de convocatoria de subvenciones regladas, y antes de su aprobación, deberá efectuarse la aprobación del gasto, siendo competente el órgano gestor, independientemente de la cuantía, sin que le sea de aplicación lo establecido en el artículo 28 de la presente Ley.

b) La resolución de concesión de las subvenciones llevará consigo el compromiso del gasto correspondiente.

c) En el caso de concesión directa de subvenciones, la aprobación del gasto tendrá lugar antes de dictar la resolución, y la resolución de concesión llevará consigo el compromiso de gasto correspondiente.

6. Las convocatorias de las subvenciones fijarán el importe del gasto aprobado, que representará la cuantía máxima destinada a las subvenciones convocadas, así como los créditos presupuestarios a los que se imputará el mismo, con la indicación, en su caso, de la posibilidad de adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual o de tramitación anticipada, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda, oídas las Consejerías con competencia en materia de subvenciones y ayudas, se determinará el procedimiento de tramitación de la aprobación y el compromiso del gasto.

7. En el reintegro de las cantidades percibidas en materia de subvenciones, cuando el beneficiario sea una Administración Pública de las previstas en el apartado 1 del artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero, salvo que la causa de reintegro constituya infracción muy grave en materia de subvenciones y ayudas públicas o que la normativa específica referida a subvenciones financiadas con fondos europeos o transferencias finalistas establezca lo contrario.

Artículo 30. Financiación complementaria en los conciertos educativos de régimen singular.

La cantidad a percibir del alumnado en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, es de 18,03 euros por alumno o alumna y mes durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

A efectos del cálculo correspondiente, se tomará el número máximo de alumnos y alumnas por unidad fijado para Bachillerato en el artículo 16 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y para los ciclos formativos de formación profesional de grado superior en régimen presencial en el artículo 46.6 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Para el caso de aquellos centros que tengan matriculado un número de alumnos y alumnas por unidad distinto al establecido en el párrafo anterior, previa acreditación documental, se procederá a la regularización correspondiente.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro al alumnado de estas cantidades, tendrá el carácter de complementaria a la abonada directamente por la Administración para la financiación de los «Otros Gastos», de tal modo que la financiación total de dicho componente por unidad concertada no supere en ningún caso lo establecido en el módulo económico fijado en la normativa estatal de aplicación para las respectivas enseñanzas.

Artículo 31. Régimen de financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas, con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas.

1. La financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del Presupuesto, podrá realizarse a través de los siguientes instrumentos:

a) Transferencias de financiación, de explotación o de capital.

b) Transferencias con asignación nominativa, que únicamente se financiarán con fondos europeos u otras transferencias finalistas.

c) Subvenciones.

d) Encomiendas de gestión de actuaciones de competencia de las Consejerías o sus agencias administrativas, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía.

e) Ejecución de contratos de los que puedan resultar adjudicatarias.

f) Ingresos que puedan percibir por cualquier otro medio.

2. Las partidas de gastos en las que se incluyan las transferencias de financiación podrán ser objeto de modificación, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Cuando la modificación comporte una alteración que incremente o disminuya en más del 25% el presupuesto de explotación o de capital de la entidad, la modificación presupuestaria deberá acordarla el Consejo de Gobierno.

b) En caso contrario, se aplicará el régimen ordinario de competencias en materia de modificaciones presupuestarias.

c) El órgano que apruebe la modificación deberá pronunciarse sobre la alteración que la misma provoca en el correspondiente presupuesto de explotación o de capital y en el programa de actuación, inversión y financiación de la entidad.

3. Las transferencias a que se refiere la letra b del apartado 1 de este artículo, que deberán ir dirigidas a financiar actuaciones contempladas en los programas de actuación, inversión y financiación o presupuestos, en su caso, de las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas a que se refiere dicho apartado 1, quedarán fuera del ámbito de aplicación del Título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, rigiéndose por la normativa específica que le sea de aplicación a la fuente de financiación de que se trate y por las condiciones fijadas en la resolución administrativa o convenio que las establezca. Supletoriamente, se regirán por las normas reguladoras de las transferencias de financiación, sin que le sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.

4. La concesión de subvenciones a favor de las entidades a las que se refiere este artículo se realizará de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y sus respectivas normas de desarrollo.

Artículo 32. Transferencias corrientes a Corporaciones Locales.

Para el ejercicio 2016 las minoraciones a nivel de sección de los créditos para transferencias corrientes a Corporaciones Locales serán autorizadas por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que informará de la minoración a la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

Artículo 33. Gastos de información, divulgación y publicidad.

Los gastos en información, divulgación y publicidad que realicen los órganos administrativos, entidades instrumentales y consorcios a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía requerirán el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, conforme a los modelos homogéneos y procesos simplificados que se establezcan.

En todo caso, las acciones que se pongan en marcha deberán adecuarse a la estrategia global de comunicación de la Junta de Andalucía en cuanto a identidad corporativa, uso de lenguaje e imágenes no sexistas y accesibilidad a la comunicación institucional. La constatación efectiva de dicha adecuación se acreditará con un informe de la Consejería competente en materia de comunicación institucional.

TÍTULO IV

DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 34. De los avales.

1. El importe de los avales a prestar por la Junta de Andalucía, durante el ejercicio 2016, por operaciones de crédito concedidas por entidades crediticias a Corporaciones Locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad Autónoma, no podrá exceder de treinta millones de euros (30.000.000 €).

No podrán concurrir en una misma Corporación Local o institución que revista especial interés para la Comunidad Autónoma garantías que superen el 10% del importe consignado en este apartado.

2. La autorización de los avales contemplados en el apartado anterior de este artículo corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia.

3. En caso de modificación, refinanciación o sustitución de operaciones de endeudamiento de las agencias públicas empresariales y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz que tengan el aval de la Comunidad Autónoma, se autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para que modifique las condiciones del mismo, adaptándolo a las nuevas características de la operación, siempre que no supongan un incremento del riesgo vivo.

4. Durante el ejercicio 2016 el importe máximo de los avales a prestar por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, bien directamente o a través de sus sociedades, por operaciones de crédito concertadas por empresas, será de veinticinco millones de euros (25.000.000 €).

Cada aval individualizado no representará una cantidad superior al 10% de la citada cuantía global.

No podrán concurrir en una misma empresa avales que superen el 25% del importe consignado en este apartado.

5. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía comunicará trimestralmente a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el importe y las características principales de los avales que otorgue, así como las variaciones que en los mismos se produzcan.

6. En cumplimiento del artículo 20.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías a otorgar por la Junta de Andalucía, por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la letra b del número 1 del artículo 2 de dicha Ley, así como los otorgados con cargo a los fondos sin personalidad jurídica precisarán de la autorización del Estado.

La solicitud de dicha autorización se tramitará a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Estos instrumentos financieros deberán ser ratificados o aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno, en aquellos casos en que se determine mediante Decreto, excepto los avales de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, a los que será de aplicación el régimen de autorización previsto en el artículo 79.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 35. Incumplimiento de obligaciones frente a la Administración General del Estado, la Administración de la Seguridad Social y otras Administraciones Públicas.

1. La minoración de ingresos como consecuencia de compensaciones de deudas con cargo a las obligaciones de pago no atendidas a su vencimiento, efectuadas por la Administración General del Estado, por la Administración de la Seguridad Social y por otras Administraciones Públicas, en virtud de cualquier concepto, será imputada antes del fin del ejercicio en que se produzca al presupuesto de gastos de la Consejería, agencia administrativa o agencia de régimen especial que dio origen a la compensación.

2. El incumplimiento por parte de las Universidades públicas andaluzas de obligaciones asumidas en virtud de los convenios suscritos con la Junta de Andalucía, respecto a deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería General de la Seguridad Social, dará lugar a una retención de créditos en aquellos pagos que hubieran de efectuarse a la Universidad en cuestión por parte de la Junta de Andalucía, y por idéntica cuantía a la obligación incumplida, hasta tanto no se subsane la incidencia que le dio origen.

3. La Consejería de Hacienda y Administración Pública podrá satisfacer las deudas contraídas por órganos de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas o de sus agencias de régimen especial, por obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, sin perjuicio de su imputación al presupuesto de la correspondiente Consejería, agencia administrativa o agencia de régimen especial.

Artículo 36. Créditos afectados por tasas y otros ingresos.

1. Con cargo a créditos que figuren en los estados de gastos de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas o de sus agencias de régimen especial, correspondientes a servicios cuyo volumen de gastos tenga correlación con el importe de tasas, cánones y precios públicos liquidados por los mismos, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como los provenientes de transferencias y otros ingresos finalistas, subvenciones gestionadas o convenios con otras Administraciones, solo podrán gestionarse gastos en la medida en que vaya asegurándose su financiación.

A tal efecto, la Consejería de Hacienda y Administración Pública determinará los conceptos presupuestarios y el procedimiento de afectación para cada caso.

2. En aquellas agencias administrativas y agencias de régimen especial cuyo estado de gastos esté financiado en más de un 90% con cargo al importe de tasas, cánones y precios públicos correlacionados con

los servicios prestados por la entidad no será aplicable el régimen de afectación establecido en el apartado anterior.

No obstante, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, una vez transcurrido el primer semestre y conforme a la evolución de la recaudación por tales conceptos, establecerá, en su caso, las medidas que aseguren la financiación de los gastos presupuestados.

Artículo 37. Anticipos a Corporaciones Locales.

1. El Consejo de Gobierno, una vez evacuados informes de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, y previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública sobre las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales, podrá excepcionalmente autorizar pagos anticipados de tesorería a estas, a cuenta de recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto por participación en los ingresos del Estado o en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El importe total de los anticipos a conceder no podrá rebasar los cincuenta millones de euros (50.000.000 €) en el caso de ser con cargo a la participación en los ingresos del Estado y de cien millones de euros (100.000.000 €) en el caso de efectuarse con cargo a la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma. En ambos supuestos, la amortización, mediante deducción efectuada al pagar las correspondientes participaciones, se calculará de forma que el anticipo quede reintegrado dentro del plazo de un año a partir de la recepción del mismo.

Cuando a consecuencia de descuentos no previstos en el importe de dichas participaciones la cuantía de las mismas impida que el anticipo quede reintegrado en su totalidad en el plazo señalado en el párrafo anterior, podrán practicarse deducciones en los sucesivos pagos de la referida participación hasta la amortización total del anticipo. En este caso, la deducción practicada en cada pago de las participaciones no podrá ser superior al 50% de las mismas.

En los casos en que hayan transcurrido seis meses desde la finalización del plazo previsto para el reintegro total del anticipo concedido sin que se haya cumplido en su totalidad esta obligación por estar la participación en los ingresos del Estado o la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma retenida íntegramente, se podrá efectuar el mismo mediante deducción en las transferencias, preferentemente incondicionadas, que por diversos conceptos realice la Junta de Andalucía a favor de la Entidad Local beneficiaria. Dicha deducción no será superior al 50% de cada transferencia.

3. Para los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, según las últimas cifras oficiales publicadas, el importe de cada anticipo no podrá sobrepasar el 50% del total de las entregas a cuenta de la participación en los ingresos del Estado o de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma del ejercicio en el cual se solicite ni ser superior cada uno de ellos a dos millones quinientos mil euros (2.500.000 €).

4. En el caso de municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes, según las últimas cifras oficiales publicadas, el importe de cada anticipo no podrá sobrepasar el 25% del total de las entregas a cuenta de la participación en los ingresos del Estado o de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma del ejercicio en el cual se solicite ni ser superior cada uno de ellos a dos millones quinientos mil euros (2.500.000 €).

5. No podrá concederse un anticipo a aquella Corporación que hubiese obtenido un anticipo de la misma naturaleza anteriormente, en tanto no transcurra un año a contar desde la fecha de su concesión, y siempre que haya sido reintegrado en su totalidad.

6. Con independencia de la obligación establecida en el artículo 45 de esta Ley, la Consejería de Hacienda y Administración Pública deberá dar cuenta de estas operaciones, trimestralmente, al Consejo Andaluz de Concertación Local.

7. La Consejería de Hacienda y Administración Pública podrá determinar la documentación necesaria y solicitar la aportación de documentos y certificaciones que acrediten la necesidad urgente de un anticipo y la imposibilidad de acudir a los recursos ordinarios que se establecen por la legislación de Haciendas Locales para cubrir necesidades transitorias de tesorería.

8. Se entenderán caducados los procedimientos que, a la entrada en vigor de la presente Ley, no hayan sido autorizados por el Consejo de Gobierno.

9. El municipio beneficiario del anticipo deberá estar al corriente en las obligaciones de remisión de información reguladas en la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 38. Operaciones de endeudamiento financiero a largo plazo.

1. Se autoriza, previa propuesta de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, al Consejo de Gobierno a emitir Deuda Pública amortizable, fijando sus características, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior

como en el exterior, incrementando la deuda de la Comunidad Autónoma con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2016 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2016 en más de seiscientos ochenta y dos millones ciento diez mil ciento setenta y cuatro euros (682.110.174 €), salvo el incremento de deuda que se realice con cargo a las autorizaciones de endeudamiento conferidas por las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ejercicios anteriores.

Dicho límite será efectivo al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo, y será automáticamente revisado:

a) Por el importe necesario para financiar la adquisición de activos financieros con destino a personas físicas o jurídicas no comprendidas en la letra b del número 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) Por los importes de las operaciones de endeudamiento a largo plazo formalizadas o amortizadas por los entes clasificados en el subsector «Comunidades Autónomas» del sector «Administraciones Públicas», de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

c) Por los importes derivados de la adhesión de la Comunidad Autónoma de Andalucía a cualquier mecanismo de liquidez que se implante o prorrogue durante el ejercicio, al objeto de permitir a las Comunidades Autónomas atender sus necesidades financieras en los términos y condiciones que se establezcan al efecto.

d) Por los importes que modifiquen el límite de deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía derivados de la cuantificación de su objetivo de deuda o de cualquier otro acuerdo complementario del Consejo de Política Fiscal y Financiera o de la Administración General del Estado en materia de endeudamiento.

Las citadas revisiones incrementarán o reducirán el límite señalado en este apartado según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Comunidad Autónoma.

2. La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en este artículo podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2016 y siguientes.

Artículo 39. De las operaciones de endeudamiento del sector público andaluz y de las entidades cuya deuda consolida con el sector Administración Junta de Andalucía.

1. Durante el ejercicio 2016 las agencias públicas empresariales y las agencias de régimen especial podrán formalizar operaciones de endeudamiento a corto y a largo plazo con las autorizaciones y los límites que se establecen en el presente artículo:

a) La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía podrá formalizar operaciones de crédito a largo plazo con entidades financieras públicas o privadas, bajo la modalidad de préstamos hipotecarios destinados a financiar el desarrollo de promociones de viviendas protegidas en venta o alquiler, con la limitación de que el saldo vivo a 31 de diciembre de 2016 de este tipo de operaciones no supere el correspondiente saldo a 31 de diciembre de 2015.

b) La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía podrá formalizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año por el importe necesario para renovar las posiciones a corto plazo que tenga formalizadas el 31 de diciembre del año 2015 y que no sean objeto de conversión en operaciones a largo plazo, al amparo de lo establecido en la disposición adicional duodécima de la presente Ley.

c) La Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía podrá formalizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año hasta el límite del 12% de sus presupuestos.

d) La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, la Agencia Andaluza de la Energía, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, la Agencia Andaluza del Conocimiento, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía y la Agencia Pública Andaluza de Educación podrán realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuera la forma en la que se documenten, será como máximo del 12% de sus presupuestos de explotación.

e) Las agencias de régimen especial podrán realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuera la forma en la que se documenten, será como máximo del 12% de sus presupuestos.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las operaciones de endeudamiento que se concierten al amparo de los límites habilitados en el apartado anterior del presente artículo deberán ser autorizadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda con carácter previo a su formalización por la entidad instrumental.

3. Las sociedades mercantiles, los consorcios y las fundaciones del sector público andaluz, así como otras entidades con personalidad jurídica no clasificadas en las categorías anteriores, deberán solicitar autorización previa de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para concertar operaciones de crédito cuando se clasifiquen dentro del subsector «Comunidades Autónomas» del sector «Administraciones Públicas», de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

4. Al cierre del ejercicio 2016, el volumen máximo de endeudamiento autorizado por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, al amparo de las habilitaciones establecidas en los apartados 1 y 3 del presente artículo para los entes clasificados dentro del subsector «Comunidades Autónomas» del sector «Administraciones Públicas», deberá estar dentro del límite de endeudamiento que garantice el cumplimiento del objetivo de deuda aprobado por el Gobierno de la Nación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A este efecto, se faculta a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para determinar en las resoluciones de autorización el saldo máximo de deuda viva de las entidades al cierre del ejercicio 2016.

5. Las solicitudes de autorización de operaciones de endeudamiento a corto plazo y largo plazo del sector instrumental a las que se refieren los apartados 1 y 3 del presente artículo deberán ser propuestas por la persona titular de la Consejería a la que esté adscrito el ente, con el compromiso por parte de la misma de dotar presupuestariamente la carga financiera que proceda para atender la operación.

6. Deberán remitir a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con carácter trimestral, información relativa a la situación de su endeudamiento:

a) Las agencias de régimen especial y las agencias públicas empresariales de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) Las sociedades mercantiles del sector público andaluz.

c) Los consorcios y las fundaciones del sector público andaluz.

d) Las sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios y demás entidades a las que se refiere el apartado 3 del presente artículo cuando, conforme a lo establecido en el mismo, estén obligadas a solicitar autorización previa para concertar operaciones de endeudamiento.

e) Las Universidades públicas andaluzas.

7. Asimismo, todas las entidades referidas en las letras a, b, c y d del apartado anterior, dentro de los quince primeros días de cada semestre, pondrán en conocimiento de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la situación de sus activos y pasivos financieros correspondiente a 30 de junio y 31 de diciembre.

Igualmente, comunicarán la situación de sus activos y pasivos de cualquier tipo cuando así les sea requerido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 40. Operaciones financieras activas.

Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar fondos que, ocasionalmente o como consecuencia de la programación de los pagos de la Tesorería General, pudiesen estar temporalmente inmovilizados.

TÍTULO V

DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS

Artículo 41. Tasas.

Se mantienen, a partir del 1 de enero de 2016, los importes de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la cuantía exigible durante el año 2015, según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015.

Artículo 42. Coeficiente corrector de tasas portuarias para el ejercicio 2016.

A los efectos previstos en el artículo 49 bis de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se establecen para el año 2016 los siguientes coeficientes correctores:

a) Tasa al buque (T1):

- Puerto de Garrucha: 1,10. Se aplicará el coeficiente corrector a los buques mercantes que carguen más de 25.000 toneladas de mercancía cuando dicha carga se realice dentro de un plazo máximo de 24 horas.

b) Tasa a las mercancías (T3): 0,80.

c) Tasa a embarcaciones deportivas y de recreo (T5):

- Puerto de Roquetas: 0,80.

- Puerto de Punta Umbría: 0,70.

- Puerto de Ayamonte: 0,80.

- Puerto de El Terrón: 0,80.

d) Tasa por ocupación privativa y tasa de aprovechamiento especial:

- Autorizaciones y concesiones otorgadas para ocupación y explotación de locales comerciales para los siguientes puertos:

- Puerto de Roquetas: 0,70.

- Puerto de Barbate: 0,50.

- Puerto de Isla Cristina: 0,70.

- Autorizaciones y concesiones otorgadas para la ocupación y explotación de rampas de varada:

- Puerto de Punta Umbría: 0,20.

TÍTULO VI

DE LA TRANSFERENCIA Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE SU TERRITORIO

Artículo 43. Transferencias y delegaciones de competencias a las Entidades Locales.

Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previo informe de la Consejería competente por razón de la materia a la que se refiera la competencia transferida o delegada y de la Consejería competente sobre Régimen Local, para que realice, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las adaptaciones técnicas precisas y las transferencias de créditos procedentes a favor de las Entidades Locales, en los supuestos en que se concreten las partidas y cuantías en las correspondientes leyes de transferencia o, en su caso, decretos de transferencia o delegación de competencias a que se refiere la Sección 4.ª del Capítulo II del Título I de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Artículo 44. Compensación de las deudas de las Entidades Locales a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las deudas de las Entidades Locales a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía se compensarán preferentemente con cargo a los créditos que tuvieran reconocidos en el Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO VII

DE LA INFORMACIÓN AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Artículo 45. Información al Parlamento de Andalucía.

1. El Consejo de Gobierno remitirá trimestralmente a la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía:

a) La relación de los gastos de inversiones reales y de las autorizaciones para contratar que, por razón de la cuantía, correspondan al Consejo de Gobierno.

b) Los expedientes de modificación de plantillas presupuestarias aprobados en virtud de lo previsto en el artículo 26 de esta Ley.

2. En el ejercicio 2016 la Consejería de Hacienda y Administración Pública deberá remitir a la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía, además de la información establecida en el artículo 107 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la siguiente información con carácter trimestral:

a) La información sobre la situación trimestral del endeudamiento recibida en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, al amparo de lo establecido en el artículo 39.6 de la presente Ley.

b) Las operaciones financieras activas, a que se refiere el artículo 40 de esta Ley, que tengan por objeto rentabilizar fondos.

c) Los anticipos concedidos a Corporaciones Locales a cuenta de los recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto por participación en los ingresos del Estado y por la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Los informes, previstos en los artículos 24 y 25 de esta Ley, que contemplen un incremento de retribuciones.

3. Asimismo, y a los efectos de un mejor conocimiento por parte del Parlamento de Andalucía de la actividad de la Administración autonómica, las Consejerías, agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público andaluz y otras entidades, órganos o servicios dependientes de los anteriores remitirán un ejemplar de todas las publicaciones unitarias o periódicas editadas por los mismos a los Servicios de Biblioteca y Documentación y Archivo del Parlamento de Andalucía, así como a los diferentes Grupos Parlamentarios.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Límite al gasto y disciplina presupuestaria.

Durante el ejercicio 2016, siguiendo los datos de ejecución presupuestaria, se ajustará el gasto público al objeto de garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad al cierre del ejercicio.

Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda, a adoptar las medidas necesarias para acomodar la ejecución presupuestaria de gastos al ritmo de reconocimiento de los derechos, con objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.

Segunda. Reorganizaciones administrativas.

Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Administración Pública a efectuar, en las secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial, las adaptaciones técnicas que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, mediante la creación de secciones, programas, servicios, proyectos de inversión y conceptos presupuestarios, así como de entes públicos, y para realizar las modificaciones de créditos correspondientes.

Ninguna de estas operaciones dará lugar a incremento en los créditos del Presupuesto ni a variación de la naturaleza económica del gasto.

Tercera. Complementos personales y transitorios.

Los complementos personales y transitorios y cualquier otro concepto retributivo distinto de los previstos en el artículo 46 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, que, con otra denominación, cumpla una función análoga a aquellos, incluidos los complementos transitorios de antigüedad, serán absorbidos por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio presupuestario y los derivados del cambio de puesto de trabajo o de la modificación en los complementos de destino o específicos del mismo.

A los efectos anteriores, no se considerarán el incremento general del 1% establecido en el Título II de esta Ley, los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Cuarta. Aplicación de las medidas contempladas en el Capítulo III de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

Durante el ejercicio 2016 se mantendrá la aplicación de las medidas contenidas en el artículo 6, excepto los apartados 4, 5 y 6, y en los artículos 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32 y 33 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, tras la revisión prevista en el artículo 4 de la citada Ley.

Quinta. Aplicación de la disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, al personal de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Lo previsto en la disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, para el personal del artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, se aplicará también al personal de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las normas, pactos o acuerdos que se adopten para establecer el descuento en nómina previsto podrán excepcionar la aplicación del mismo durante un número de días de ausencias, que no podrá exceder de cuatro a lo largo del año natural.

Sexta. Retribuciones del profesorado de la enseñanza concertada.

En el año 2016, a las retribuciones del profesorado de la enseñanza privada concertada les será de aplicación la equiparación con las retribuciones del profesorado de la enseñanza pública, en los términos del Acuerdo de 2 de julio de 2008, sobre retribuciones del profesorado de la enseñanza concertada, actualizándose, para ello, los complementos establecidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Durante el ejercicio 2016 se hará efectivo lo recogido en el Acuerdo de 23 de diciembre de 2014, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, los sindicatos y las organizaciones patronales y de titulares de la enseñanza privada concertada, sobre el importe no percibido del complemento autonómico de las retribuciones correspondientes al año 2015.

Por la Consejería competente en materia de educación se realizarán cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en esta disposición adicional.

Séptima. Autorización para operaciones de enajenación de inmuebles, endeudamiento y celebración de contratos de arrendamiento.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para la enajenación directa y a título oneroso de los bienes inmuebles, cualquiera que sea su valor, que autorice el Consejo de Gobierno durante el ejercicio 2016.

Se autoriza a las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía para la formalización del endeudamiento necesario para la adquisición de los referidos inmuebles, atendiendo al valor que se dé a los mismos mediante la oportuna tasación y el de los gastos que suponga la adquisición.

Se autoriza la celebración de contratos de arrendamiento de hasta treinta y cinco años de duración por parte de la Consejería competente en materia de Hacienda para la utilización, por parte de las distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía y entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, de los inmuebles enajenados al amparo de la autorización prevista en el párrafo primero.

Octava. Adecuación de los créditos cofinanciados por la Unión Europea.

Se autoriza a la Consejería de Economía y Conocimiento, a través de la Dirección General competente en materia de fondos europeos, para proponer a la Consejería de Hacienda y Administración Pública las adaptaciones técnicas que procedan para adecuar los créditos cofinanciados por recursos de la Unión Europea, dentro de un marco plurianual, a la programación y reprogramación que finalmente apruebe la Comisión Europea, mediante la realización de las operaciones presupuestarias y reajustes de anualidades futuras que sean necesarios, en el marco de las instrucciones que dicte la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Novena. Asignación de la dotación del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía al conjunto de municipios pertenecientes a cada grupo.

La dotación global del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma para el año 2016, regulado por la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ascenderá a 480.000.000 de euros, demorándose, en consecuencia, la consecución del objetivo y la aplicación de la parte no implementada de la gradualidad, establecidos en el artículo 4, así como el calendario fijado en el artículo 8, ambos de la citada Ley.

Dicho importe se asignará de la siguiente manera:

- a) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 1 se le asignará una dotación de 121.099.310,40 €.
- b) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 2 se le asignará una dotación de 108.517.525,53 €.
- c) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 3 se le asignará una dotación de 74.398.552,41 €.
- d) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 4 se le asignará una dotación de 175.984.611,66 €.

Décima. Pagos en metálico y en otros bienes.

En los contratos del sector público, cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, la retribución del contratista podrá consistir en la entrega de otras contraprestaciones, incluido bienes inmuebles, debiéndose para ello determinar en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación y patrimonial.

En el supuesto de que la contraprestación no sea directamente en metálico, deberá incorporarse un informe de valoración donde se determine el valor asignado a esa contraprestación, que se deducirá en el

importe total del pago del contrato y en los términos del pliego de cláusulas administrativas particulares, que servirá de base a la licitación.

Undécima. Mecanismo de cancelación de deuda financiera de los entes instrumentales.

1. Las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles, consorcios y fundaciones del sector público clasificadas dentro del sector «Administraciones Públicas», subsector «Comunidades Autónomas», de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea, que cancelen las obligaciones de pago derivadas de los vencimientos de préstamos concertados con entidades financieras a través de algunos de los mecanismos de apoyo a la liquidez establecidos en la normativa estatal deberán satisfacer a la Hacienda de la Junta de Andalucía el importe de las cuotas de amortización e intereses de la correspondiente operación de crédito que la Comunidad Autónoma haya tenido que suscribir con el Estado para llevar a efecto la cancelación de la deuda financiera del ente.

2. Las entidades deberán abonar las amortizaciones del préstamo y, en su caso, los gastos financieros del mismo en la fecha de vencimiento que corresponda y de conformidad con las condiciones establecidas en los contratos formalizados por la Junta de Andalucía con el Estado. A este efecto, se autoriza a la Tesorería General de la Junta de Andalucía a pagar en formalización, ya sea parcial o totalmente, sus obligaciones de pago en concepto de transferencias de financiación, encomiendas de gestión y subvenciones que estuvieran previstas en las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para las entidades referidas en el párrafo anterior, por las cuantías necesarias para hacer efectivas las obligaciones de pago derivadas del préstamo suscrito por la Junta de Andalucía para cancelar la deuda financiera del ente.

3. Se habilita a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, a la Dirección General de Presupuestos y a la Intervención General para dictar las instrucciones necesarias para la puesta en funcionamiento de los procesos que deban aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la presente disposición adicional.

Duodécima. Conversión de la deuda financiera de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

La autorización de conversión de la deuda financiera de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, regulada en los apartados 1 y 2 de la disposición adicional decimoséptima de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, permanecerá en vigor durante el ejercicio 2016 si la autorización de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública prevista en el apartado 2 de la citada disposición adicional no se hubiera otorgado durante el ejercicio 2015, siendo los límites de las operaciones de crédito los previstos en dicha disposición.

La autorización de concesión de avales regulada en los apartados 3 y 4 de la disposición adicional decimoséptima de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, permanecerá en vigor durante el ejercicio 2016 si la autorización del Consejo de Gobierno prevista en la citada disposición adicional no se hubiera otorgado durante el ejercicio 2015, siendo los límites de los avales los previstos en dicha disposición.

Decimotercera. Transferencias con asignación nominativa relativas a los metros de Sevilla y de Málaga.

Las transferencias con asignación nominativa que a la entrada en vigor de esta Ley se encuentren contabilizadas en la sección presupuestaria correspondiente a la Consejería de Fomento y Vivienda a favor de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, con destino a la ejecución de los contratos para la construcción y explotación de los metros de las ciudades de Sevilla y Málaga, se seguirán tramitando bajo el mencionado instrumento de financiación no solo respecto a los créditos correspondientes financiados con transferencias finalistas sino también respecto a los financiados con el servicio de autofinanciada, hasta la finalización de la concesión administrativa. El régimen de gestión de estos últimos créditos se asimilará al que corresponde aplicar a los créditos financiados con transferencias finalistas.

Decimocuarta. Permiso retribuido para las funcionarias en estado de gestación.

1. El permiso de las funcionarias en estado de gestación regulado en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público será de aplicación a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

2. En el marco de la negociación con las organizaciones sindicales, en su ámbito respectivo, podrá extenderse el permiso al que se refiere el apartado anterior al personal laboral al servicio del sector público andaluz.

Decimoquinta. Recuperación de la paga extraordinaria y adicional, o importes equivalentes del mes de diciembre de 2012.

En la nómina del mes de febrero de 2016 se percibirá la parte proporcional correspondiente a los primeros 44 días de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional del complemento específico o pagas adicionales, o importes equivalentes correspondientes al mes de diciembre de 2012, dejadas de percibir por

aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y de la disposición transitoria primera de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

La recuperación de las cuantías referidas en el párrafo anterior se establece de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional décima segunda de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Se habilita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para determinar los términos y condiciones de aplicación.

Lo dispuesto en esta disposición adicional no será de aplicación a quienes hubieran percibido las retribuciones reguladas en la misma.

Decimosexta. Retribuciones de las personas que ejerzan la alta dirección y del resto del personal directivo de determinadas entidades.

1. No será aplicable lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 16 y en los apartados 3 y 6 del artículo 25 de esta Ley a las retribuciones del personal que ejerza la alta dirección y del resto del personal directivo de las entidades o grupo de entidades en los que la persona que ostente la máxima responsabilidad de la entidad o grupo tenga que ser elegida por el Parlamento de Andalucía.

2. Las retribuciones del personal al que se refiere el apartado anterior durante el presente año no experimentarán incremento alguno respecto a las percibidas en el año 2015, siendo las vigentes a 31 de diciembre de 2015.

3. No obstante, las mencionadas entidades habrán de presentar un plan de adecuación de las retribuciones del personal a que se refiere esta disposición adicional, en el que se adaptarán las que viene percibiendo, teniendo en cuenta la reducción de las retribuciones del personal sujeto a convenio colectivo. El plan de adecuación atenderá a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública establecidos para las Comunidades Autónomas y a la garantía de estabilidad presupuestaria y estabilidad financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El plan será presentado en el plazo de quince días desde la culminación de la negociación colectiva para su aprobación por el titular de la Consejería a la que estén adscritas las entidades a las que se refiere el apartado 1 de este artículo.

Decimoséptima. Autorización de aval a Metro de Málaga, S.A.

La autorización de la concesión del aval a la empresa Metro de Málaga, S.A., prevista en el apartado 2 del artículo 33 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, permanecerá en vigor durante el ejercicio 2016 si la autorización del Consejo de Gobierno prevista en el apartado 3 del citado artículo no se hubiera otorgado durante el ejercicio 2015.

Decimoctava. Operaciones de refinanciación de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía para el ejercicio 2016.

1. Durante el ejercicio 2016 se autoriza a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía para refinanciar operaciones de endeudamiento a largo plazo hasta un importe máximo de cuarenta y un millones novecientos sesenta y cuatro mil euros (41.964.000 €). De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, estas operaciones de refinanciación deberán ser autorizadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda con carácter previo a su formalización por la agencia pública empresarial.

2. Durante el ejercicio 2016 la Junta de Andalucía podrá conceder avales a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en garantía de las operaciones de refinanciación que la Agencia concierte al amparo de lo establecido en el apartado anterior.

El importe máximo de estos avales podrá ascender hasta la cuantía de las operaciones refinanciadas y, además, cubrirá los gastos financieros derivados de las mismas.

El plazo máximo de estos avales será la totalidad del plazo de la operación refinanciada, pudiendo exceder del máximo de cinco años establecido en el Decreto 331/1984, de 4 de diciembre, por el que se desarrollan las características y condiciones de los avales autorizados por el Consejo de Gobierno.

La autorización de los avales contemplados en el presente artículo corresponderá al Consejo de Gobierno o a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme a la atribución de competencia establecida en el apartado 1 del artículo 79 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el apartado 3 del artículo 34 de la presente Ley.

Decimonovena. Competencias municipales en materia de educación, salud y servicios sociales.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo primero de la disposición adicional única del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, las competencias que se preveían como propias de los municipios en las materias indicadas en el citado párrafo continuarán dentro del ámbito de titularidad y ejercicio de las entidades locales, sin alteración de su sistema de financiación, hasta que sean asumidas por la Comunidad Autónoma en los términos que fijen las normas reguladoras del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y de las Haciendas Locales a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Régimen transitorio de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia.

Mientras no se apruebe la relación de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia y se produzcan los procesos de adscripción y nombramiento del personal en los nuevos puestos de trabajo, a los que hace referencia la disposición transitoria única del Decreto 1/2014, de 14 de enero, por el que se regula la organización y estructura de las Oficinas Judicial y Fiscal en Andalucía, a dicho personal le corresponderá el complemento provisional específico que haya percibido en el año 2015, incrementado el 1%.

Segunda. Fondos carentes de personalidad jurídica creados en las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2009, 2010, 2011 y 2012.

Los convenios a los que se refiere el apartado 3, letra a, de la disposición adicional octava de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012, por los que se establecen la composición, organización y funcionamiento de los fondos creados por las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2009, 2010, 2011 y 2012, mantendrán su vigencia hasta la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las Órdenes a las que se refiere el apartado 2, letra a, de la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014.

Tercera. Régimen de las ordenaciones de pagos.

Desde la fecha de la implantación del Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos, denominado Sistema GIRO, por Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda y hasta que se modifique el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, aprobado por Decreto 46/1986, de 5 de marzo, las competencias de las ordenaciones de pagos secundarias establecidas en la referida norma reglamentaria se atribuyen a la persona titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Igualmente, durante este período, la Tesorería General de la Junta de Andalucía realizará el pago material de los documentos contables ordenados por las tesorerías de todas las agencias administrativas y de régimen especial que estén clasificadas dentro del subsector «Comunidades Autónomas» del sector «Administraciones Públicas», de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Ley o lo contradigan y expresamente:

1. El artículo 63 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. La disposición adicional duodécima de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Modificación del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, queda modificado en los siguientes términos:

UNO. Se modifica el artículo 28, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 28. Cumplimiento de las resoluciones judiciales y administrativas.

1. El cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía corresponderá al órgano administrativo competente por razón de la materia, que acordará el pago dentro de los límites y en la forma que el respectivo Presupuesto establezca, y de acuerdo con el artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Corresponderá al órgano directivo central competente en materia de Tesorería la función de ejecución de las órdenes de retención dictadas por órganos judiciales o administrativos, en relación con derechos de cobro que los titulares ostenten frente a la Administración de la Junta de Andalucía, a sus agencias administrativas o de régimen especial, de acuerdo con las disposiciones que dicte la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda».

DOS. Se modifica la letra d del apartado 2 del artículo 33, que queda redactada como sigue:

«d) Los Presupuestos de ingresos y de gastos de las agencias de régimen especial».

TRES. Se modifica el artículo 39, que queda redactado como sigue:

«Artículo 39. Especialidad cualitativa y cuantitativa de los créditos.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por la Ley del Presupuesto o por las modificaciones aprobadas conforme a esta Ley.

2. Los créditos autorizados en los estados de gastos del Presupuesto de la Administración de la Junta de Andalucía, las instituciones y las agencias administrativas tienen carácter limitativo y vinculante, conforme a las normas de vinculación que se establecen en los apartados siguientes y cuantas determinaciones específicas establezca la Ley del Presupuesto de cada ejercicio. Por tanto, no podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior a su importe, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones generales con rango inferior a Ley que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

3. Como regla general, los créditos autorizados en los estados de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, sus instituciones y agencias administrativas vincularán a nivel de sección presupuestaria y servicio, por programas y económica a nivel de artículo.

4. Los créditos autorizados en los presupuestos de gastos de las agencias de régimen especial tienen carácter limitativo por su importe global y se aplicarán las siguientes reglas especiales de vinculación:

- En el Capítulo I se aplicará la regla general del apartado anterior.

- Para el resto de Capítulos, los créditos vincularán a nivel de sección presupuestaria y servicio, en los siguientes niveles:

a) Capítulos II al IV.

b) Gastos de capital, que comprenderá los Capítulos VI y VII.

c) Gastos financieros, correspondientes a los Capítulos VIII y IX.

No obstante las reglas anteriores, serán de aplicación a estas agencias las reglas especiales del apartado siguiente y cuantas determinaciones específicas establezca la Ley del Presupuesto en cada ejercicio.

El régimen a aplicar para las modificaciones que afecten a Capítulo I, a créditos declarados específicamente como vinculantes o que incrementen el importe total del presupuesto de gastos de las agencias de régimen especial, será el previsto en el Capítulo II del Título II de esta Ley.

Cualquier otra modificación deberá ser autorizada por la persona titular de la Dirección General de Presupuestos, a propuesta de la persona titular de la agencia, que deberá expresar su incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto.

Cuando la modificación afecte a créditos cofinanciados por fondos de la Unión Europea, o por transferencias y otros ingresos finalistas, en todo caso, deberá ser autorizada por la Dirección General de Presupuestos, que solicitará informe preceptivo a la Dirección General competente en materia de fondos europeos en su caso, y a la competente en materia de planificación económica cuando afectara a inversiones.

5. Reglas especiales.

Primera. En todo caso, tendrán carácter específicamente vinculante los siguientes créditos financiados con recursos propios:

a) Incentivos al rendimiento a nivel de sección, servicio y artículo 15.

b) Seguridad Social a nivel de sección, servicio y concepto 160.

c) Atenciones protocolarias y representativas a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto 226.01.

d) Estudios y trabajos técnicos a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto 227.06.

e) Las dotaciones a los fondos carentes de personalidad jurídica previstos en el apartado 3 del artículo 5 de esta Ley.

Segunda. Los gastos financiados con transferencias y otros ingresos de carácter finalista vincularán en cada sección y programa de gasto a nivel de capítulo y fondo de financiación.

Tercera. Los gastos de los servicios Fondos Europeos y FEAGA vincularán en cada sección y programa de gasto a nivel de capítulo y categoría de gasto o medida comunitaria.

Cuarta. Tendrán carácter específicamente vinculante, con independencia de su fuente de financiación, las subvenciones nominativas a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto.

6. Las normas de vinculación de los créditos previstas en los apartados anteriores no excusan de que su contabilización sea al nivel con el que figuren en los estados de gastos por programas, extendiéndose al proyecto en las inversiones reales y transferencias de capital.

7. Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, tendrán la condición de ampliables aquellos créditos que, de modo taxativo y debidamente explicitados, determine la Ley del Presupuesto en cada ejercicio.

Las ampliaciones de crédito que afecten a operaciones del Presupuesto podrán financiarse con ingresos no previstos inicialmente o superiores a los contemplados en el Presupuesto inicial, con cargo al Fondo de Contingencia, con baja en otros créditos del Presupuesto no financiero o con cargo a declaración de no disponibilidad de otros créditos del Presupuesto».

CUATRO. Se modifica la redacción de la letra a del apartado 2 y del apartado 7 del artículo 40, y se añade a este un apartado 12, en los términos que siguen:

«a) Inversiones reales, transferencias y subvenciones de capital».

«7. A los efectos de aplicar los límites regulados en el apartado anterior, los créditos a los que se hace mención serán los resultantes de tomar como nivel de vinculación el establecido en el apartado 3 del artículo 39 de esta Ley, excepto para aquellos a que se refiere la letra d del apartado 2 de este artículo, cuya vinculación será la del capítulo económico».

«12. El régimen jurídico previsto en este artículo será aplicable a la autorización o realización de gastos de carácter plurianual de las agencias de régimen especial».

CINCO. Se modifica la letra a del apartado 6 del artículo 45, que queda redactada como sigue:

«a) Los financiados con fondos de la Unión Europea y con transferencias y otros ingresos de carácter finalista».

SEIS. Se modifica la letra h del apartado 3 del artículo 46, que queda redactada como sigue:

«h) Remanente de tesorería».

SIETE. Se modifica el apartado 1 del artículo 47, que queda redactado como sigue:

«1. Corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, además de las competencias genéricas atribuidas en el artículo 45 de esta Ley:

a) Autorizar las transferencias de créditos siempre que no excedan de 3.000.000 de euros, sin perjuicio de las competencias delimitadas en el artículo 45 de esta Ley.

b) Autorizar las transferencias entre créditos de operaciones financieras, independientemente de su cuantía, excepto las destinadas a modificar las dotaciones de los fondos carentes de personalidad jurídica.

c) Resolver los expedientes de competencia de las distintas personas titulares, conforme a lo establecido en el artículo 45 de esta Ley, en caso de discrepancia del informe del órgano de la Intervención competente.

d) Autorizar ampliaciones de crédito hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo.

e) Autorizar las generaciones de créditos en los estados de gastos siempre que no excedan de 3.000.000 de euros o se refieran a supuestos de generaciones por ingresos efectivamente recaudados y no previstos en el Presupuesto.

f) Acordar de oficio, previo informe de la Consejería o agencia administrativa, las incorporaciones y, en su caso, generaciones y transferencias de créditos a que hace referencia el artículo 41.2 de esta Ley.

g) Autorizar generaciones de crédito en los presupuestos de las agencias administrativas, por los ingresos efectivamente recaudados por prestaciones de servicios que superen las previsiones del estado global de ingresos de los mismos».

OCHO. Se modifica el artículo 52, que queda redactado como sigue:

«Artículo 52. Gestión de los gastos.

1. Corresponde a las personas titulares de las distintas Consejerías aprobar los gastos propios de los servicios a su cargo, salvo los casos reservados por la ley a la competencia del Consejo de Gobierno, así como autorizar su compromiso y liquidación e interesar de la Consejería competente en materia de Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos.

2. Con la misma reserva legal, compete a las personas titulares de la Presidencia o Dirección de las instituciones y agencias administrativas tanto la disposición de los gastos como la ordenación de los pagos relativos a las mismas.

3. Las facultades a que se refieren los anteriores apartados podrán delegarse en los términos establecidos reglamentariamente.

4. La Consejería competente en materia de Hacienda podrá imputar al presupuesto de gastos de la Consejería, agencia administrativa o agencia de régimen especial afectada las obligaciones de pago no atendidas a su vencimiento que hubieran ocasionado minoración de ingresos por compensaciones de deudas o deducciones sobre transferencias efectuadas por otras Administraciones Públicas. A tal efecto adoptará, asimismo, los acuerdos y dictará las resoluciones que procedan para la adecuada contabilización de los respectivos gastos e ingresos, realizando estas actuaciones en el ejercicio en que se produzcan.

5. Con cargo a créditos que figuren en los estados de gastos de la Junta de Andalucía o de sus agencias administrativas, correspondientes a servicios cuyo volumen de gasto tenga correlación con el importe de tasas, cánones y precios públicos liquidados por las mismas, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como las provenientes de transferencias finalistas, subvenciones o de convenios con otras Administraciones, solo podrán gestionarse sus gastos en la medida en que se vaya asegurando su financiación.

A tal efecto, la Consejería competente en materia de Hacienda determinará los conceptos presupuestarios y el procedimiento de afectación para cada caso.

6. Con cargo al crédito del Fondo de Contingencia se financiarán únicamente, cuando proceda, las siguientes modificaciones de crédito:

- Crédito extraordinario.
- Suplementos de crédito.
- Ampliaciones.

En ningún caso podrá utilizarse el mencionado crédito para financiar modificaciones destinadas a dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales de la Administración, que carezcan de cobertura presupuestaria.

Su aplicación se decidirá por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda».

NUEVE. Se modifica la denominación del Capítulo IV del Título II, que queda redactado como sigue:

«Normas especiales para las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz y otras entidades».

DIEZ. Se modifica el apartado 3 del artículo 58, que queda redactado como sigue:

«3. Las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz elaborarán anualmente, además, un presupuesto de explotación y otro de capital, en los que se detallarán los recursos y dotaciones anuales correspondientes.

Los presupuestos de explotación y de capital estarán constituidos por una previsión de la cuenta de resultados y del estado de flujos de efectivo del correspondiente ejercicio. Se acompañará una previsión del balance de la entidad, así como la documentación complementaria que determine la Consejería competente en materia de Hacienda».

ONCE. Se modifica el apartado 2 del artículo 64, que queda redactado como sigue:

«2. Las operaciones de endeudamiento de la Junta de Andalucía se ajustarán a lo establecido en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, así como a las exigencias de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera fijadas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera».

DOCE. Se modifica el apartado 2 del artículo 71, que queda redactado como sigue:

«2. Las operaciones de endeudamiento de las entidades contempladas en el apartado anterior deberán ajustarse a las exigencias de estabilidad presupuestaria fijadas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera».

TRECE. Se modifica el apartado 3 del artículo 93, que queda redactado como sigue:

«3. Las entidades sometidas a control financiero mediante procedimientos y técnicas de auditoría deberán prestar su colaboración a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como suministrarle la información requerida en los plazos establecidos. A estos efectos, si por causa imputable a la entidad sujeta a control no pudieran cumplirse los objetivos del mismo, dando lugar a una denegación de opinión, tal circunstancia se pondrá en conocimiento de la persona titular de la Consejería de adscripción, así como de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, para que por estas se adopten las medidas oportunas».

CATORCE. Se añade un nuevo apartado 8 al artículo 94, con la siguiente redacción:

«8. La Intervención General de la Junta de Andalucía podrá acordar que las propuestas de compromisos de gasto corriente o de inversión de las entidades sometidas a control financiero permanente en las que así se establezca se sometan a informe previo suspensivo. El referido acuerdo contendrá las condiciones de ejercicio de este procedimiento de control».

QUINCE. Se modifica el artículo 95 bis, que queda redactado como sigue:

«Artículo 95 bis. Informes de control financiero de subvenciones y sus efectos.

1. Las actuaciones de control financiero a las que se refiere el artículo anterior se documentarán en informes, que reflejarán los hechos relevantes que se pongan de manifiesto, y tendrán el contenido, la estructura y los requisitos que se determinen por la Intervención General de la Junta de Andalucía. Los informes incorporarán, como anexo, las observaciones que pudieran realizar los beneficiarios.

Estos informes tendrán naturaleza de documentos públicos y constituirán prueba de los hechos que motiven su formalización, salvo que se acredite lo contrario.

El personal funcionario de la Intervención General competente para extender dichos documentos tendrá la consideración, a estos efectos, de agente de la autoridad.

2. Los informes se notificarán a los beneficiarios y a las entidades colaboradoras que hayan sido objeto de control. Una copia del informe se remitirá al órgano gestor que concedió la subvención. Del mismo modo, previa audiencia del órgano gestor que concedió la subvención, se notificará a este la necesidad de iniciar, en su caso, procedimientos de exigencia del reintegro de las subvenciones.

3. Cuando la Intervención General de la Junta de Andalucía notifique la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano gestor deberá acordar, con base en el informe de control, el inicio del procedimiento de exigencia del reintegro.

4. El órgano gestor deberá comunicar a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la recepción del informe de control financiero, la incoación del procedimiento de exigencia del reintegro, o bien la interposición de la discrepancia prevista en el apartado 7 de este artículo.

5. Una vez iniciado el procedimiento de exigencia de reintegro de la subvención, y a la vista de las alegaciones presentadas, el órgano gestor deberá resolver el mismo.

6. La resolución del procedimiento de reintegro no podrá separarse del criterio recogido en el informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía, salvo que, a la vista de las alegaciones presentadas por el beneficiario en la fase de instrucción del procedimiento, el órgano gestor estime que no procede el reintegro propuesto en el informe de control financiero.

7. Cuando el órgano gestor no acepte el criterio establecido en el informe de control financiero podrá plantear discrepancia ante la Intervención General, que deberá ser motivada. Dicha discrepancia será informada por la Intervención General de la Junta de Andalucía. En el caso de que el sentido del informe sea desfavorable a la discrepancia planteada, el órgano gestor, en el plazo de un mes desde la emisión del citado informe, deberá necesariamente o iniciar el procedimiento de exigencia del reintegro o elevar la discrepancia para su definitiva resolución, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 92.1, letra b, de esta Ley.

8. La Intervención General de la Junta de Andalucía emitirá, con periodicidad anual, un informe sobre la situación de los procedimientos de reintegro propuestos y, en especial, sobre los que no hayan sido iniciados en los plazos establecidos en los apartados 4 y 7 de este artículo.

Dicho informe se elevará a la Consejería a la que se encuentre adscrito el órgano o entidad competente para iniciar el procedimiento de reintegro, al objeto de que aquella le ordene el inmediato inicio y resolución del expediente».

DIECISÉIS. Se modifica el artículo 96, que queda redactado como sigue:

«Artículo 96. Contratación de auditorías.

1. Se atribuye a la Consejería competente en materia de Hacienda, con carácter exclusivo, la competencia para contratar auditorías sobre cualquier órgano o entidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, así como para la contratación de la auditoría de las cuentas anuales sobre las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz sometidas a control financiero permanente.

No obstante, estas últimas deberán recabar de la Intervención General informe con carácter previo a la contratación de auditorías distintas a las de cuentas anuales.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y de Hacienda coordinarán, en el marco de sus respectivos ámbitos competenciales, el ejercicio de las funciones auditoras e inspectoras de los servicios, con el fin de evitar posibles disfuncionalidades.

3. Las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz no sometidas a control financiero permanente y las fundaciones del sector público andaluz no obligadas a auditarse por su normativa específica deberán recabar de la Intervención General de la Junta de Andalucía informe con carácter previo a la contratación de auditorías, incluidas, en el caso de las sociedades mercantiles, aquellas que resulten obligatorias por la legislación mercantil.

4. La Intervención General de la Junta de Andalucía realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de las fundaciones del sector público andaluz obligadas a auditarse por su normativa específica, así como la auditoría de las cuentas anuales de los fondos carentes de personalidad jurídica a los que se refiere

el artículo 5.3 de esta Ley y las de los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Las citadas entidades deberán recabar de la Intervención General informe con carácter previo a la contratación de auditorías distintas a las de cuentas anuales».

DIECISIETE. Se añade un apartado 4 al artículo 113, que queda redactado como sigue:

«4. Las subvenciones que la Comunidad Autónoma de Andalucía conceda a las entidades locales en el marco de planes y programas destinados a la financiación de inversiones para el fomento del empleo se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre».

DIECIOCHO. Se añade un apartado 3 al artículo 129, con la siguiente redacción:

«3. Los auditores de cuentas incurrirán en infracción administrativa leve, sancionable de conformidad con lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el informe que incorporen a la cuenta justificativa, de conformidad con el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se ajuste al alcance que se determine en las bases reguladoras de las subvenciones y no se cumpla lo dispuesto en la normativa general que sea de aplicación para la correcta justificación de aquellas».

Segunda. Modificación de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se añade un nuevo apartado 12 al artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que queda redactado en los siguientes términos:

«12. Las memorias de las cuentas anuales de las entidades objeto de encomienda deberán incluir información del coste de realización material de la totalidad de las encomiendas realizadas en el ejercicio en los términos que determine la Intervención General».

Tercera. Modificación de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014.

Se modifica el apartado 1 de la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, que queda redactado como sigue:

«1. Los fondos carentes de personalidad jurídica, a que se refiere el artículo 5.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se crearán mediante ley, que establecerá, al menos, su denominación, objeto o finalidad específica, la Consejería a la que quedan adscritos y su dotación presupuestaria inicial.

Mediante Decreto se establecerá el marco general regulador de los fondos sin personalidad jurídica.

Los cambios de adscripción de los fondos sin personalidad jurídica se realizarán por acuerdo del Consejo de Gobierno».

Cuarta. Modificación del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre.

El Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, queda modificado como sigue:

UNO. Se modifica el artículo 15 quáter, que queda redactado como sigue:

Artículo 15 quáter. Escala autonómica.

Con efectos desde el día 1 de enero de 2016, la escala autonómica aplicable a la base liquidable general será la siguiente:

Base liquidable – Hasta euros	Cuota íntegra – Euros	Resto base liquidable – Hasta euros	Tipo aplicable – Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	10,00
12.450,00	1.245,00	7.750,00	12,00
20.200,00	2.175,00	7.800,00	15,00
28.000,00	3.345,00	7.200,00	16,50
35.200,00	4.533,00	14.800,00	19,00
50.000,00	7.345,00	10.000,00	19,50
60.000,00	9.295,00	60.000,00	23,50
120.000,00	23.395,00	en adelante	25,50

DOS. Se añade un nuevo artículo 49 bis, con el siguiente texto:

«Artículo 49 bis. Tipo de devolución autonómico por el gasóleo de uso profesional.

El tipo de devolución autonómico del gasóleo de uso profesional en el Impuesto sobre Hidrocarburos, al que se refiere el artículo 52 bis.6.a de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, en relación con el artículo 52.2 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, será de 48 euros por 1.000 litros».

Quinta. Modificación de la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.

Se modifica el apartado Nueve del artículo séptimo de la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad, que queda redactado de la siguiente forma:

«Nueve. Tipo impositivo.

En el ejercicio 2016, el tipo impositivo será de 5 céntimos de euro por cada bolsa de plástico de un solo uso suministrada.

En el ejercicio 2017 y posteriores, el tipo impositivo será de 10 céntimos de euro por cada bolsa de plástico de un solo uso suministrada».

Sexta. Modificación de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Se añade un párrafo tercero al apartado 1 del artículo 15 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, que queda redactado así:

«Sin perjuicio de lo anterior, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá incluir en el Anteproyecto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma créditos para transferencias de financiación a los Municipios donde exista un vertedero de residuos peligrosos, por un importe equivalente al 30% de la cuota tributaria correspondiente a los depósitos entregados en dichos vertederos, con objeto de compensar gastos, daños y perjuicios derivados de la existencia de este tipo de vertederos en su término municipal. Dicho importe se podrá incrementar un 30% para Municipios de menos de 20.000 habitantes y un 15% adicional para Municipios con términos municipales menores de 100 kilómetros cuadrados».

Séptima. Modificación de la Ley 5/2006, de 17 de octubre, por la que se autoriza la concesión, con carácter extraordinario, de un anticipo reintegrable al municipio de Marbella.

El apartado 1 del artículo 2 de la Ley 5/2006, de 17 de octubre, por la que se autoriza la concesión, con carácter extraordinario, de un anticipo reintegrable al municipio de Marbella, queda redactado de la siguiente forma:

«1. El anticipo de tesorería objeto de la presente Ley se reintegrará, junto a los intereses devengados, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma mediante la devolución de las cuantías pendientes por parte del municipio de Marbella en el plazo máximo de veinte años, contados desde el último desembolso del anticipo.

Previo a dicho período de amortización, el Consejo de Gobierno podrá conceder un período de carencia durante el cual se diferirán los pagos en concepto de devolución del anticipo. Este período de carencia tendrá, en tal caso, una duración máxima de tres años desde la fecha del acuerdo del Consejo de Gobierno de concesión del anticipo».

Octava. Delegación legislativa para la refundición de normas en materia de tributos cedidos.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se autoriza al Consejo de Gobierno para que, en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley, apruebe un texto refundido de las normas dictadas en materia de tributos cedidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La autorización para refundir se extiende, además, a la regularización y armonización de los textos legales que se refunden, epigrafiando, en su caso, los títulos, capítulos y artículos del texto refundido.

Novena. Desarrollo normativo.

El desarrollo reglamentario de esta Ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en cada caso.

Décima. Vigencia.

Todos los artículos y disposiciones de esta Ley tendrán vigencia exclusiva para el año 2016, excepto el artículo 33, las disposiciones adicionales decimotercera, decimocuarta y decimonovena y las disposiciones finales primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima, que tendrán vigencia indefinida.

Undécima. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2016.

Se exceptúa de lo anterior lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 29, que será de aplicación a partir de la entrada en vigor de la Orden a la que se hace referencia en el apartado 6 del mencionado artículo. Asimismo, se exceptúa el apartado Diez de la disposición final primera, que entrará en vigor el día 1 de enero de 2017.

Sevilla, 21 de diciembre de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

ESTADO DE INGRESOS



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS		
	ARTÍCULO 11. SOBRE EL CAPITAL		
110	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	512.717.021	601.568.867
111	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO PERSONAS FISICAS	88.851.846	
	ARTÍCULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS		
120	TARIFA AUTONOMICA IRPF		4.539.370.832
. 00	TARIFA AUTONOMICA IRPF	4.379.767.650	
. 01	LIQUIDACION TARIFA AUTONOMICA IRPF	159.603.182	
	TOTAL CAPÍTULO 1	4.539.370.832	
	CAPÍTULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
	ARTÍCULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.		
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES	989.771.733	1.316.500.202
201	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	326.728.469	
	ARTÍCULO 21. SOBRE EL JUEGO		
211	IMPUESTO SOBRE ACTIVID. DEL JUEGO NO PRESENCIALES	7.375.877	7.375.877
	ARTÍCULO 22. SOBRE EL VALOR AÑADIDO		
220	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO		5.725.047.296
. 00	PARTICIPACION DE LA RECAUDACION LIQUIDA POR IVA	5.481.188.060	
. 01	LIQUIDACION PARTICIPACION DE LA R.LIQUIDA POR IVA	243.859.236	
	ARTÍCULO 23. ESPECIALES		
230	IMPUESTOS SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS		80.710.297
. 00	PARTICIPACION IMP. S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	80.193.920	
. 01	LIQUIDACION IMPUESTO S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	516.377	
231	IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS		
. 00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	1.772.930	1.785.273
. 01	LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	12.343	
232	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA		
. 00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	32.294.130	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 01	LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	1.061.825	33.355.955
233	IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO		
. 00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	629.388.340	
. 02	DIF.LIQ.PART. IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	54.968.135	574.420.205
234	TIPO ESTATAL DEL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS		
. 00	PARTICIPACION TIPO ESTATAL IMP.SOBRE HIDROCARBUROS	1.133.604.210	
. 02	DIF.LIQ.PART.TIPO ESTATAL IMP. SOBRE HIDROCARBUROS	5.813.562	1.127.790.648
235	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD		
. 00	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	226.125.590	
. 02	DIFER. LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	38.551.600	187.573.990
236	IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	40.699.861	
237	TIPO AUTONOMICO IMPUESTO HIDROCARBUROS	237.418.718	2.283.754.947
ARTÍCULO 25. ECOLOGICOS			
250	IMPUESTOS ECOLOGICOS		
. 01	EMISION DE GASES A LA ATMOSFERA	4.668.350	
. 02	VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES	3.800.308	
. 04	DEPOSITO DE RESIDUOS PELIGROSOS	150.708	
. 05	IMPUESTO S/BOLSAS PLASTICO UN SOLO USO ANDALUCIA	388.370	9.007.736
ARTÍCULO 26. OTROS			
260	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS		
. 01	CANON DE MEJORA	134.800.000	134.800.000
TOTAL CAPÍTULO 2			9.476.486.058
CAPÍTULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS			
ARTÍCULO 30. TASAS			
300	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO	162.660.224	
301	TASAS CONSEJERIAS		
. 00	BOJA	1.695.671	
. 01	SERV.ADMTV.CASINOS,BING.,S.JUE	1.600.000	
. 02	SERV.ADMTV.RELAT.ESPEC.PUBLIC.	37.197	
. 03	SERV.ADMTV.INDUST.ENERG.Y MIN.	1.187.859	
. 04	EXP.TITULO EMBARC. DE RECREO	108.000	
. 05	DERECH.EXAM.TITUL.EMBARC.RECR.	190.000	
. 06	OCUP.APROV.BIENES DOMIN.PUBLIC	777	
. 07	EXPLOT. DE OBRAS Y SERVICIOS	68.797	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 08	VIVIENDAS DE PROTECC. OFICIAL	333.490	
. 09	ORDEN. TRANSP.MECANICO CARRET.	3.037.364	
. 10	GEST.TECN.-FACULT.SERV.AGRON.	1.238.000	
. 11	SERVIC. FACULTAT. VETERINARIOS	168.000	
. 13	EXP.LICENCIAS PESCA MARIT.REC.	505.000	
. 15	GEST.TEC.-FACUL.SEMIL.PLAN.VIV	28.000	
. 17	SERVICIOS SANITARIOS	641.969	
. 18	SERV.ADMTV. TELECOMUNICACIONES	317	
. 19	SERVICIOS ACADEMICOS	7.865.413	
. 20	SERVICIOS ADMTVOS. EDUCACION	1.125.304	
. 21	INSCRIP.CONV.SELECC.PERS.DOC.	1.085.595	
. 22	SERV. ADMTVO. PROPIED.INTEL.	72.554	
. 23	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA	515.000	
. 24	PERMISOS DE PESCA	9.297	
. 25	EXPLOT. DE OBRAS Y SERVICIOS	18.508	
. 26	DERECH.EXAM.CURSO CAZA Y PESCA	3.630	
. 27	SERV.ADMTVO.EN MATER.DE CAZA	5.007.112	
. 28	LICEN.PESCA CONT.MATRIC.EMBAR.	439	
. 30	OCUPACION EN VIAS PECUARIAS	1.772.897	
. 31	ACT.DESLINDE Y MODIF.TRAZ.V.P.	7.653	
. 32	COPIAS DE FONDOS DOCUM.VIAS P.	513	
. 33	SERV.ADMTV.MAT. FLORA Y FAUNA	7.916	
. 34	SERV.ADMTIV.MAT.PROTECC.AMBIE.	174.240	
. 35	DER.EXAM.TIT.TECN.EMPRESA.ACT.TU	400	
. 36	DCHOS.EX.GUIA DE TURISMO ANDAL	850	
. 37	EXTINC.INCENDIOS FORESTALES	41.744	
. 38	EXPED. TITUL.ACADEM.Y PROFES.	2.836.240	
. 43	EXPED.TARJETAS TACOGRAFO DIGIT	602.218	
. 44	ACRED.ACT.FORM.CONT.PROF.SANIT	67.955	
. 45	SOLIC.ENS.CLINIC.ESTUD.POSTAUT	516.240	
. 46	PREV. Y CONTROL CONTAMINACION	361.035	
. 49	LIC.FUNC.FAB.PROD. SANI. A MED	91.485	
. 50	CANON DE REGULACION DEL AGUA	18.299.161	
. 51	CANON CONTROL DE VERTIDOS	1.719.285	
. 52	TARIFA UTILIZACION AGUA	7.505.146	
. 53	CANON UTIL.BIENES DOM.PUBL.HID	395.080	
. 55	CANON TRASV.GUADIARO-MAJACEITE	3.370.405	64.313.756
			226.973.980
	ARTÍCULO 31. PRECIOS PUBLICOS		
310	PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS		
. 01	ENTREGA DE BIENES: PUBL.IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	128.103	
. 03	SERVICIO TIEMPO LIBRE	2.316.800	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 04	UTILIZACION INSTALAC.DEPORTIV.	51.941	
. 05	LABORATORIOS CONTROL CALIDAD	1.015	
. 08	ENTRADAS MUSEOS Y CENT.CULTUR.	74.985	
. 10	FILMOTECA ANDALUCIA	16.985	
. 11	RESIDENCIAS	8.585.460	
. 12	ESCUELAS INFANTILES	6.232.590	
. 13	SERV.ACADEM.ENSEÑ. A DISTANCIA	261.248	
. 14	RESIDENCIAS ESCOLARES	2.460.620	20.129.747
	ARTÍCULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES CORRIENTES		
380	DE EJERCICIOS CERRADOS	275.579.504	
381	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	152.925.494	428.504.998
	ARTÍCULO 39. OTROS INGRESOS		
391	RECARGOS Y MULTAS		
. 00	RECARGOS DE APREMIO	66.820.145	
. 05	SANCIONES LEY DE AGUAS	64.407	
. 06	MULTAS	63.412.798	
. 07	SANCIONES TRIBUTARIAS	34.317.557	164.614.907
392	INTERESES DE DEMORA		
. 00	INTERESES DEMORA DE NATURALEZA TRIBUTARIA	14.612.457	
. 01	INTERESES DEMORA DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA	623.624	15.236.081
399	INGRESOS DIVERSOS		
. 00	RECURSOS EVENTUALES	7.297.228	
. 01	JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	1.376.660	
. 02	SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS L.14/11	54.628	
. 03	APROVECHAMIENTOS DE MONTES ENTIDADES LOCALES	81.525	8.810.041
	TOTAL CAPÍTULO 3		864.269.754
	CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	ARTÍCULO 40. DEL ESTADO		
400	TRANSFERENCIAS SISTEMA DE FINANCIACION		
. 02	FONDO GARANTIA Y SERVICIOS PUBLICOS FUNDAMENTALES	3.927.205.380	
. 03	FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	493.763.920	
. 10	DIF.LIQ.FONDO SUFICIENCIA Y GARANTIA RECURS.SANIT.	32.132.806	
. 12	LIQ.FONDO GARANTIA Y SERVICIOS PUBLICOS FUNDAMENT.	80.530.430	
. 23	DIFER. LIQUIDACION FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	141.806.345	4.166.499.719



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
401	OTRAS TRANSFERENCIAS		
. 01	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	51.492.631	
. 03	FONDO DE COHESION SANITARIA	23.988.635	
. 04	FONDO DE GARANTIA ASISTENCIAL	14.438.835	
. 18	P.O. FEADER 2014-2020	3.000	
. 21	ACUERDO FINANCIACION SANITARIA	103.320.649	
. 31	COMPENS.IMP.DEPOSITOS DE CLIENTES ENT.CRED. ANDAL.	283.622.717	
. 32	COMPENS.IMPUESTO DEPOSITO DE RESIDUOS RADIATIVOS	7.062.829	
. 41	COMPENS.ANTIC.RECURS.ADIC.SISTEMA DE FIN.AC. 6/09	1.107.401	
. 50	FONDOS DE CONVERGENCIA	685.613.630	1.168.435.525
403	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
. 05	PROMOCION AUTONOMIA PERSONAL Y DEPENDENCIA	302.813.627	
. 15	LUCHA Y PREVENCION DE PLAGAS	199.186	
. 30	PLAN NAC.FORM. INSERC. PROFES.	183.891.041	
. 42	CALIDAD VARIEDADES VEGETALES	139.580	
. 48	CONV.MAPA REG.VARIED.VEGETALES	7.139	487.050.573
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
. 02	CONV.FORM.JUECES Y MAGISTRADOS	10.935	
. 03	PLAN DE FORMACION CONTINUA	3.656.800	
. 06	BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	167.748.408	
. 12	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	3.102.144	
. 13	LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL	6.685.788	
. 14	MANTENIM.SERV.SOC.COMUNITARIOS	6.701.967	
. 16	PREV.MARG.E INSERC.COMUN.GITAN	131.523	
. 29	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	5.454.904	
. 30	FOMENTO TRABAJO AUTON.Y EC.SOC	1.075.495	
. 38	ESTRATEGIAS DE SALUD	191.215	
. 44	FORMACION CONTINUA EMPLEO	24.094.603	
. 45	ASIST. SOCIAL VICT.VIOL.GENERO	545.766	
. 49	F.P.B. Y NUEVOS ITIN. E.S.O. ACTUAC. LOMCE	14.446.820	
. 50	SUBVENC.FINANC. ESTAT.VIVIENDA	29.632.590	
. 61	ADEC.MODERNIZ.SERV.PUB.EMPLEO	12.349.917	
. 64	AYUDAS MUJERES VICT.VIOL.GENER	619.121	
. 68	ACC.FOMENTO E INTERM. EMPLEO	142.863.043	
. 71	CONVENIO MUFACE-CONSEJ. SALUD	30.000	
. 80	FORMACION CONTINUA PAS UNIVERS	135.380	
. 81	PLAN FORM. CONTINUA DOCENTE	1.392.020	
. 82	ENTID. COLABOR. DE ENSEÑANZA	35.424	
. 86	PROGR.ERRAD.ENFERMED.ANIMALES	372.933	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 98	FORO FORM.Y ESTUD.MEDIOAM.P.J.	16.598	421.293.394
405	PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO. AYTOS. Y DIPUT.		
. 00	AYUNTAMIENTOS	1.619.737.011	
. 01	DIPUTACIONES	1.021.542.121	8.884.558.343
	ARTÍCULO 49. DEL EXTERIOR		
490	DE LA U.E. (FEDER)		
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA FEDER 2014-2020	200.000	200.000
491	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)		
. 50	PR.OPER.AND. (FSE) 2014-2020	119.156.004	
. 52	INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL	78.715.896	197.871.900
492	DE LA U.E. (GARANTIA AGRICOLA)		
. 05	GARANTIA AGRICOLA	1.611.425.000	1.611.425.000
495	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)		
. 01	PROGRAMA LEONARDO DA VINCI	55.296	
. 02	PROGRAMA LIFE	208.458	
. 13	VII PROGR. MARCO INVESTIGACION	12.596	
. 25	HORIZONTE 2020	3.000	
. 26	ERASMUS + EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	183.680	463.030
496	DE LA U.E. (FEADER)		
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE DESARROLLO RURAL 2014-2020	7.870.498	7.870.498
497	DE LA U.E. (FEP)		
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA FEMP 2014-2020	1.763.942	1.763.942
	TOTAL CAPÍTULO 4		10.704.152.713
	CAPÍTULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES		
	ARTÍCULO 50. INTERESES DE TITULOS Y VALORES		
501	COMISIONES SOBRE AVALES	2.650.000	2.650.000
	ARTÍCULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS		
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	10.164.064	10.164.064
	ARTÍCULO 53. OTROS INGRESOS FINANCIEROS		
530	DIFERENCIAS POSITIVAS DE OPERACIONES FINANCIERAS	5.717.083	5.717.083
	ARTÍCULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAM.		
550	CONCESION CENTROS TURISTICOS	78.667	
552	PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS	62.901	
553	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS	3.759.397	3.900.965



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
590	ARTÍCULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		
	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS	15.634.209	15.634.209
	TOTAL CAPÍTULO 5		38.066.321



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTÍCULO 70. DEL ESTADO		
700	FONDOS DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL		
. 00	FONDO COMPENSACION 119.550.470		
. 01	FONDO COMPLEMENTARIO 39.846.170	159.396.640	
701	TRANSF.ADMON.GRAL. EST. POR GESTION DE PROGR.EUROP.		
. 08	P.O. PRODUCCION PLAN APICOLA 593.250		
. 18	P.O. FEADER 2014-2020 32.551.345	33.144.595	
702	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
. 16	PLAN CONSUMO FRUTAS ESCUELAS 90.000		
. 30	PLAN NAC.FORM. INSERC. PROFES. 6.500.000		
. 50	SUBVENC. FINANC. ESTAT. VIVIENDA 29.632.590		
. 62	ESTADISTICAS AGRARIAS 167.565		
. 78	COMP.SACRIF.ANIMALES POSITIVOS 2.486.909		
. 89	AYUDAS A LA PRODUCCION VEGETAL 95.426	38.972.490	
703	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
. 09	CATALOGO PATRIMONIO BIBLIOGR. 24.834		
. 14	CONVENIO MUFACE-CONSEJ. SALUD 46.305		
. 30	FOMENTO TRAB. AUT. ECON.SOCIAL 7.834.573		
. 31	METRO DE SEVILLA 6.739.790		
. 32	METRO DE MALAGA 5.814.800		
. 45	FOMENTO RAZAS AUTOCT.ESPAÑOLAS 217.100		
. 46	FOMENTO AGRUP.FITOSANITARIAS 81.500		
. 47	CONTROL RENDIMIENTO LECHERO 98.238		
. 48	CONV.MAPA REG.VARIED.VEGETALES 3.372		
. 85	OBRAS HIDRAULICAS INTERES GRAL 259.320	21.119.832	
707	TRANSFERENCIAS DE ENTES DEL SECTOR PUBLICO		
. 00	SOCIEDAD ESTATAL LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO 4.251.226	4.251.226	256.884.783
	ARTÍCULO 76. DE ENTIDADES LOCALES		
760	DE AYUNTAMIENTOS		
. 03	DE AYUNTAMIENTOS INVERS. GEST. 1.621.816	1.621.816	
761	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES		
. 01	REINTEGRO PRESTAMOS I.P.P.V. 1.000.000	1.000.000	2.621.816
	ARTÍCULO 79. DEL EXTERIOR		
790	DE LA U.E. (FEDER)		



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA FEDER 2014-2020	489.081.646		
. 52	P.O. SUBVENCION GLOBAL FEDER 2014-2020	101.384.529	590.466.175	
791	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)			
. 50	PR.OPER.AND. (FSE) 2014-2020	123.664.865		
. 52	INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL	207.706.598	331.371.463	
792	DE LA U.E. (FEAGA)			
. 27	PLAN APICOLA NACIONAL	1.186.500		
. 31	PLAN FRUTAS Y VERDURAS ESCUELA	2.246.250	3.432.750	
795	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)			
. 00	PROGRAMA LIFE	5.971.589		
. 10	DECIS.COM.VETER.EUR.2007-2013	5.250.000		
. 13	VII PROGR. MARCO INVESTIGACION	1.631.396		
. 15	PROGR.TRANSVERSAL P.A.P. 07-13	6.730		
. 25	HORIZONTE 2020	280.383		
. 26	ERASMUS + EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	9.000	13.149.098	
796	DE LA U.E. (FEADER)			
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE DESARROLLO RURAL 2014-2020	377.200.715	377.200.715	
797	DE LA U.E. (FEP)			
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA FEMP 2014-2020	25.245.697	25.245.697	1.340.865.898
	TOTAL CAPÍTULO 7			1.600.372.497



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS		
820	DE ANTIC.Y PREST.A CORTO PLAZO CONCED. AL PERSONAL	6.505	
821	DE ANTIC.Y PREST.A LARGO PLAZO CONCED. AL PERSONAL	90.299	
825	PRESTAMOS CONCEDIDOS A ENTES DEL SECTOR PUBLICO	404.193	500.997
	TOTAL CAPÍTULO 8		500.997
	CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA		
900	EMISION DE DEUDA PUBL. AUTORIZ.POR LEY PRESUPUESTO	3.200.108.858	3.200.108.858
	ARTÍCULO 92. PRESTAMOS RECIBIDOS		
920	DE ENTES DEL S.PUBL.Y PARA LA FIN. ACT.FINANCIEROS		
. 09	M.E.C.D. PARA F.P.B. Y ITIN. E.S.O. ACTUAC. LOMCE 57.787.280	57.787.280	57.787.280
	ARTÍCULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930	FIANZAS	47.592.178	47.592.178
	TOTAL CAPÍTULO 9		3.305.488.316



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPÍTULO</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	5.140.939.699	
	CAPÍTULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	9.476.486.058	
	CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	864.269.754	
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.704.152.713	
	CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	38.066.321	26.223.914.545
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.600.372.497	1.600.372.497
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	500.997	
	CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	3.305.488.316	3.305.989.313
	TOTAL		31.130.276.355



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS		
	ARTÍCULO 11. SOBRE EL CAPITAL		
110	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	512.717.021	601.568.867
111	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO PERSONAS FISICAS	88.851.846	
	ARTÍCULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS		
120	TARIFA AUTONOMICA IRPF		4.539.370.832
. 00	TARIFA AUTONOMICA IRPF	4.379.767.650	
. 01	LIQUIDACION TARIFA AUTONOMICA IRPF	159.603.182	
	TOTAL CAPÍTULO 1	4.539.370.832	
	CAPÍTULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
	ARTÍCULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.		
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES	989.771.733	1.316.500.202
201	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	326.728.469	
	ARTÍCULO 21. SOBRE EL JUEGO		
211	IMPUESTO SOBRE ACTIVID. DEL JUEGO NO PRESENCIALES	7.375.877	7.375.877
	ARTÍCULO 22. SOBRE EL VALOR AÑADIDO		
220	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO		5.725.047.296
. 00	PARTICIPACION DE LA RECAUDACION LIQUIDA POR IVA	5.481.188.060	
. 01	LIQUIDACION PARTICIPACION DE LA R.LIQUIDA POR IVA	243.859.236	
	ARTÍCULO 23. ESPECIALES		
230	IMPUESTOS SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS		80.710.297
. 00	PARTICIPACION IMP. S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	80.193.920	
. 01	LIQUIDACION IMPUESTO S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	516.377	
231	IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS		
. 00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	1.772.930	1.785.273
. 01	LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	12.343	
232	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA		
. 00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	32.294.130	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 01	LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	1.061.825	33.355.955
233	IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO		
. 00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	629.388.340	
. 02	DIF.LIQ.PART. IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	54.968.135	574.420.205
234	TIPO ESTATAL DEL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS		
. 00	PARTICIPACION TIPO ESTATAL IMP.SOBRE HIDROCARBUROS	1.133.604.210	
. 02	DIF.LIQ.PART.TIPO ESTATAL IMP. SOBRE HIDROCARBUROS	5.813.562	1.127.790.648
235	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD		
. 00	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	226.125.590	
. 02	DIFER. LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	38.551.600	187.573.990
236	IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	40.699.861	
237	TIPO AUTONOMICO IMPUESTO HIDROCARBUROS	237.418.718	2.283.754.947
ARTÍCULO 25. ECOLOGICOS			
250	IMPUESTOS ECOLOGICOS		
. 01	EMISION DE GASES A LA ATMOSFERA	4.668.350	
. 02	VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES	3.800.308	
. 04	DEPOSITO DE RESIDUOS PELIGROSOS	150.708	
. 05	IMPUESTO S/BOLSAS PLASTICO UN SOLO USO ANDALUCIA	388.370	9.007.736
ARTÍCULO 26. OTROS			
260	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS		
. 01	CANON DE MEJORA	134.800.000	134.800.000
TOTAL CAPÍTULO 2			9.476.486.058
CAPÍTULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS			
ARTÍCULO 30. TASAS			
300	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO	162.660.224	
301	TASAS CONSEJERIAS		
. 00	BOJA	1.695.671	
. 01	SERV.ADMTV.CASINOS,BING.,S.JUE	1.600.000	
. 02	SERV.ADMTV.RELAT.ESPEC.PUBLIC.	37.197	
. 03	SERV.ADMTV.INDUST.ENERG.Y MIN.	1.187.859	
. 04	EXP.TITULO EMBARC. DE RECREO	108.000	
. 05	DERECH.EXAM.TITUL.EMBARC.RECR.	190.000	
. 06	OCUP.APROV.BIENES DOMIN.PUBLIC	777	
. 07	EXPLOT. DE OBRAS Y SERVICIOS	68.797	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 08	VIVIENDAS DE PROTECC. OFICIAL	333.490	
. 09	ORDEN. TRANSP.MECANICO CARRET.	3.037.364	
. 10	GEST.TECN.-FACULT.SERV.AGRON.	1.238.000	
. 11	SERVIC. FACULTAT. VETERINARIOS	168.000	
. 13	EXP.LICENCIAS PESCA MARIT.REC.	505.000	
. 15	GEST.TEC.-FACUL.SEMIL.PLAN.VIV	28.000	
. 17	SERVICIOS SANITARIOS	641.969	
. 18	SERV.ADMTV. TELECOMUNICACIONES	317	
. 19	SERVICIOS ACADEMICOS	7.865.413	
. 20	SERVICIOS ADMTVOS. EDUCACION	1.125.304	
. 21	INSCRIP.CONV.SELECC.PERS.DOC.	1.085.595	
. 22	SERV. ADMTVO. PROPIED.INTEL.	72.554	
. 23	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA	515.000	
. 24	PERMISOS DE PESCA	9.297	
. 25	EXPLOT. DE OBRAS Y SERVICIOS	18.508	
. 26	DERECH.EXAM.CURSO CAZA Y PESCA	3.630	
. 27	SERV.ADMTVO.EN MATER.DE CAZA	5.007.112	
. 28	LICEN.PESCA CONT.MATRIC.EMBAR.	439	
. 30	OCUPACION EN VIAS PECUARIAS	1.772.897	
. 31	ACT.DESLINDE Y MODIF.TRAZ.V.P.	7.653	
. 32	COPIAS DE FONDOS DOCUM.VIAS P.	513	
. 33	SERV.ADMTV.MAT. FLORA Y FAUNA	7.916	
. 34	SERV.ADMTIV.MAT.PROTECC.AMBIE.	174.240	
. 35	DER.EXAM.TIT.TECN.EMPRESA.ACT.TU	400	
. 36	DCHOS.EX.GUÍA DE TURISMO ANDAL	850	
. 37	EXTINC.INCENDIOS FORESTALES	41.744	
. 38	EXPED. TITUL.ACADEM.Y PROFES.	2.836.240	
. 43	EXPED.TARJETAS TACOGRAFO DIGIT	602.218	
. 44	ACRED.ACT.FORM.CONT.PROF.SANIT	67.955	
. 45	SOLIC.ENS.CLINIC.ESTUD.POSTAUT	516.240	
. 46	PREV. Y CONTROL CONTAMINACION	361.035	
. 49	LIC.FUNC.FAB.PROD. SANI. A MED	91.485	
. 50	CANON DE REGULACION DEL AGUA	18.299.161	
. 51	CANON CONTROL DE VERTIDOS	1.719.285	
. 52	TARIFA UTILIZACION AGUA	7.505.146	
. 53	CANON UTIL.BIENES DOM.PUBL.HID	395.080	
. 55	CANON TRASV.GUADIARO-MAJACEITE	3.370.405	64.313.756
302	TASAS AGENCIAS ADMTVAS. Y AGENCIAS DE REG.ESPECIAL		
. 02	INSP.Y CONTR.SANIT.ANIM.Y PROD	2.406.550	
. 04	SERVICIOS SANITARIOS	298.310	
. 14	I.P.FORM.PROF.ESC.FORM.MAR-PES	34.170	
. 30	CERTIFICACIONES ESTADISTICAS	2.395	2.741.425
	ARTÍCULO 31. PRECIOS PUBLICOS		



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
310	PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS		
. 01	ENTREGA DE BIENES: PUBL.IMPRESOS Y VENTA DE BIENES 128.103		
. 03	SERVICIO TIEMPO LIBRE 2.316.800		
. 04	UTILIZACION INSTALAC.DEPORTIV. 51.941		
. 05	LABORATORIOS CONTROL CALIDAD 1.015		
. 08	ENTRADAS MUSEOS Y CENT.CULTUR. 74.985		
. 10	FILMOTECA ANDALUCIA 16.985		
. 11	RESIDENCIAS 8.585.460		
. 12	ESCUELAS INFANTILES 6.232.590		
. 13	SERV.ACADEM.ENSEÑ. A DISTANCIA 261.248		
. 14	RESIDENCIAS ESCOLARES 2.460.620	20.129.747	
311	PRECIOS PUBLICOS AGENCIAS ADM TVAS. Y AG.REG.ESP.		
. 01	ENTREGA DE BIENES: PUBL.IMPRESOS Y VENTA DE BIENES 290.591		
. 06	CENTROS CAPACITACION AGRARIA 766.460		
. 09	MONUMENTOS/CARTUJA 24.500		
. 14	ASIST. SANIT.ACC. DE TRAFICO 33.905.685		
. 15	VISITAS Y ACTIVID. CULTURALES 25.905.073		
. 16	CARNET JOVEN 187.320		
. 17	ESCUELA ANIMAC. SOCIOCULTURAL 2.882		
. 18	ASIST. SANIT.ACC. DE TRABAJO 7.275.580		
. 19	ASIST.SANIT.COLECT.MUTUA.Y EMP 28.814.652		
. 20	ASIST.SANITARIA PARTIC.Y OTROS 29.992.670	127.165.413	147.295.160
	ARTÍCULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES CORRIENTES		
380	DE EJERCICIOS CERRADOS 275.579.504		
381	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE 152.925.494		428.504.998
	ARTÍCULO 39. OTROS INGRESOS		
391	RECARGOS Y MULTAS		
. 00	RECARGOS DE APREMIO 66.820.145		
. 03	SANCIONES EN MATERIA P.R.L. 6.227.906		
. 05	SANCIONES LEY DE AGUAS 64.407		
. 06	MULTAS 63.721.741		
. 07	SANCIONES TRIBUTARIAS 34.317.557	171.151.756	
392	INTERESES DE DEMORA		
. 00	INTERESES DEMORA DE NATURALEZA TRIBUTARIA 14.612.457		
. 01	INTERESES DEMORA DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA 623.624	15.236.081	
399	INGRESOS DIVERSOS		
. 00	RECURSOS EVENTUALES 11.980.380		



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 01	JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	1.376.660		
. 02	SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS L.14/11	54.628		
. 03	APROVECHAMIENTOS DE MONTES ENTIDADES LOCALES	81.525	13.493.193	199.881.030
	TOTAL CAPÍTULO 3			1.005.396.593
	CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
	ARTÍCULO 40. DEL ESTADO			
400	TRANSFERENCIAS SISTEMA DE FINANCIACION			
. 02	FONDO GARANTIA Y SERVICIOS PUBLICOS FUNDAMENTALES	3.927.205.380		
. 03	FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	493.763.920		
. 10	DIF.LIQ.FONDO SUFICIENCIA Y GARANTIA RECURS.SANIT.	32.132.806		
. 12	LIQ.FONDO GARANTIA Y SERVICIOS PUBLICOS FUNDAMENT.	80.530.430		
. 23	DIFER. LIQUIDACION FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	141.806.345	4.166.499.719	
401	OTRAS TRANSFERENCIAS			
. 01	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	51.492.631		
. 03	FONDO DE COHESION SANITARIA	23.988.635		
. 04	FONDO DE GARANTIA ASISTENCIAL	14.438.835		
. 18	P.O. FEADER 2014-2020	3.000		
. 21	ACUERDO FINANCIACION SANITARIA	103.320.649		
. 31	COMPENS.IMP.DEPOSITOS DE CLIENTES ENT.CRED. ANDAL.	283.622.717		
. 32	COMPENS.IMPUESTO DEPOSITO DE RESIDUOS RADIATIVOS	7.062.829		
. 41	COMPENS.ANTIC.RECURS.ADIC.SISTEMA DE FIN.AC. 6/09	1.107.401		
. 50	FONDOS DE CONVERGENCIA	685.613.630	1.168.435.525	
403	TRANSFERENCIAS FINALISTAS			
. 05	PROMOCION AUTONOMIA PERSONAL Y DEPENDENCIA	302.813.627		
. 15	LUCHA Y PREVENCIÓN DE PLAGAS	199.186		
. 30	PLAN NAC.FORM. INSERC. PROFES.	183.891.041		
. 42	CALIDAD VARIEDADES VEGETALES	139.580		
. 48	CONV.MAPA REG.VARIED.VEGETALES	7.139	487.050.573	
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS			
. 02	CONV.FORM.JUECES Y MAGISTRADOS	10.935		
. 03	PLAN DE FORMACION CONTINUA	3.656.800		
. 04	TRANSFERENCIAS FINALISTAS SAS	5.867.934		
. 06	BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	167.748.408		



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 12	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	3.102.144		
. 13	LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL	6.685.788		
. 14	MANTENIM.SERV.SOC.COMUNITARIOS	6.701.967		
. 16	PREV.MARG.E INSERC.COMUN.GITAN	131.523		
. 29	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	5.454.904		
. 30	FOMENTO TRABAJO AUTON.Y EC.SOC	1.075.495		
. 38	ESTRATEGIAS DE SALUD	191.215		
. 44	FORMACION CONTINUA EMPLEO	24.094.603		
. 45	ASIST. SOCIAL VICT.VIOL.GENERO	545.766		
. 49	F.P.B. Y NUEVOS ITIN. E.S.O. ACTUAC. LOMCE	14.446.820		
. 50	SUBVENC.FINANC. ESTAT.VIVIENDA	29.632.590		
. 60	PROY.INVEST.PLAN SECT.I+D INIA	235.822		
. 61	ADEC.MODERNIZ.SERV.PUB.EMPLEO	12.349.917		
. 64	AYUDAS MUJERES VICT.VIOL.GENER	619.121		
. 68	ACC.FOMENTO E INTERM. EMPLEO	142.863.043		
. 71	CONVENIO MUFACE-CONSEJ. SALUD	30.000		
. 80	FORMACION CONTINUA PAS UNIVERS	135.380		
. 81	PLAN FORM. CONTINUA DOCENTE	1.392.020		
. 82	ENTID. COLABOR. DE ENSEÑANZA	35.424		
. 86	PROGR.ERRAD.ENFERMED.ANIMALES	372.933		
. 98	FORO FORM.Y ESTUD.MEDIOAM.P.J.	16.598	427.397.150	
405	PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO. AYTOS. Y DIPUT.			
. 00	AYUNTAMIENTOS	1.619.737.011		
. 01	DIPUTACIONES	1.021.542.121	2.641.279.132	8.890.662.099
ARTÍCULO 43. DE LA JUNTA DE ANDALUCIA				
431	ENCOMIENDAS			
. 03	ENCOMIENDAS DE GESTIÓN	354.537	354.537	354.537
ARTÍCULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS				
470	TRANSFERENCIAS FINALISTAS DE EMPRESAS PRIVADAS			
. 00	PROY.I+D EN COLAB. EMPR.PRIV.	332.264	332.264	332.264
ARTÍCULO 49. DEL EXTERIOR				
490	DE LA U.E. (FEDER)			
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA FEDER 2014-2020	200.000	200.000	
491	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)			
. 50	PR.OPER.AND. (FSE) 2014-2020	119.156.004		
. 52	INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL	78.715.896	197.871.900	
492	DE LA U.E. (GARANTIA AGRICOLA)			
. 05	GARANTIA AGRICOLA	1.611.425.000	1.611.425.000	
495	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)			



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 01	PROGRAMA LEONARDO DA VINCI	55.296		
. 02	PROGRAMA LIFE	208.458		
. 13	VII PROGR. MARCO INVESTIGACION	12.596		
. 25	HORIZONTE 2020	3.000		
. 26	ERASMUS + EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	183.680	463.030	
496	DE LA U.E. (FEADER)			
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE DESARROLLO RURAL 2014-2020	7.870.498	7.870.498	
497	DE LA U.E. (FEP)			
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA FEMP 2014-2020	1.763.942	1.763.942	1.819.594.370
	TOTAL CAPÍTULO 4			10.710.943.270
	CAPÍTULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES			
	ARTÍCULO 50. INTERESES DE TITULOS Y VALORES			
501	COMISIONES SOBRE AVALES		2.650.000	2.650.000
	ARTÍCULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS			
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS		10.164.064	10.164.064
	ARTÍCULO 53. OTROS INGRESOS FINANCIEROS			
530	DIFERENCIAS POSITIVAS DE OPERACIONES FINANCIERAS		5.717.083	5.717.083
	ARTÍCULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAM.			
550	CONCESION CENTROS TURISTICOS		78.667	
551	CONCESION CENTROS SANITARIOS		1.601.369	
552	PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS		62.901	
553	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS		3.759.397	
554	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS.AGENC.ADMTVA.Y A.R.E.			
. 00	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS.AGENC.ADMTVA.Y A.R.E.	750.000	750.000	
555	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS		1.200.000	7.452.334
	ARTÍCULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES			
590	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS		15.634.209	
591	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES.AGENC.ADMTVA.Y A.R.E.			
. 00	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES.AGENC.ADMTVA.Y A.R.E.	528.071	528.071	16.162.280
	TOTAL CAPÍTULO 5			42.145.761



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTÍCULO 70. DEL ESTADO		
700	FONDOS DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL		
. 00	FONDO COMPENSACION 119.550.470		
. 01	FONDO COMPLEMENTARIO 39.846.170	159.396.640	
701	TRANSF.ADMON.GRAL. EST. POR GESTION DE PROGR.EUROP.		
. 08	P.O. PRODUCCION PLAN APICOLA 593.250		
. 18	P.O. FEADER 2014-2020 32.551.345	33.144.595	
702	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
. 16	PLAN CONSUMO FRUTAS ESCUELAS 90.000		
. 30	PLAN NAC.FORM. INSERC. PROFES. 6.500.000		
. 50	SUBVENC. FINANC.ESTAT.VIVIENDA 29.632.590		
. 62	ESTADISTICAS AGRARIAS 167.565		
. 63	PROYECTOS DE INVESTIGACION 759.002		
. 78	COMP.SACRIF.ANIMALES POSITIVOS 2.486.909		
. 80	PROY.INVEST.PLAN SECT.I+D INIA 1.248.439		
. 89	AYUDAS A LA PRODUCCION VEGETAL 95.426	40.979.931	
703	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
. 09	CATALOGO PATRIMONIO BIBLIOGR. 24.834		
. 14	CONVENIO MUFACE-CONSEJ. SALUD 46.305		
. 30	FOMENTO TRAB. AUT. ECON.SOCIAL 7.834.573		
. 31	METRO DE SEVILLA 6.739.790		
. 32	METRO DE MALAGA 5.814.800		
. 45	FOMENTO RAZAS AUTOCT.ESPAÑOLAS 217.100		
. 46	FOMENTO AGRUP.FITOSANITARIAS 81.500		
. 47	CONTROL RENDIMIENTO LECHERO 98.238		
. 48	CONV.MAPA REG.VARIED.VEGETALES 3.372		
. 85	OBRAS HIDRAULICAS INTERES GRAL 259.320	21.119.832	
707	TRANSFERENCIAS DE ENTES DEL SECTOR PUBLICO		
. 00	SOCIEDAD ESTATAL LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO 4.251.226	4.251.226	258.892.224
	ARTÍCULO 73. DE LA JUNTA DE ANDALUCIA		
731	ENCOMIENDAS		
. 03	ENCOMIENDAS DE GESTIÓN 108.545	108.545	108.545
	ARTÍCULO 76. DE ENTIDADES LOCALES		
760	DE AYUNTAMIENTOS		



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 03	DE AYUNTAMIENTOS INVERS. GEST.	1.621.816	1.621.816	
761	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES			
. 01	REINTEGRO PRESTAMOS I.P.P.V.	1.000.000	1.000.000	2.621.816
	ARTÍCULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS			
770	TRANSFERENCIAS FINALISTAS DE EMPRESAS PRIVADAS			
. 00	PYTOS.I+D EN COLAB. EMPR.PRIV.	1.000.000	1.000.000	1.000.000
	ARTÍCULO 79. DEL EXTERIOR			
790	DE LA U.E. (FEDER)			
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA FEDER 2014-2020	489.081.646		
. 52	P.O. SUBVENCION GLOBAL FEDER 2014-2020	101.384.529	590.466.175	
791	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)			
. 50	PR.OPER.AND. (FSE) 2014-2020	123.664.865		
. 52	INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL	207.706.598	331.371.463	
792	DE LA U.E. (FEAGA)			
. 27	PLAN APICOLA NACIONAL	1.186.500		
. 31	PLAN FRUTAS Y VERDURAS ESCUELA	2.246.250	3.432.750	
795	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)			
. 00	PROGRAMA LIFE	5.971.589		
. 10	DECIS.COM.VETER.EUR.2007-2013	5.250.000		
. 13	VII PROGR. MARCO INVESTIGACION	1.631.396		
. 15	PROGR.TRANSVERSAL P.A.P. 07-13	6.730		
. 25	HORIZONTE 2020	280.383		
. 26	ERASMUS + EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	9.000	13.149.098	
796	DE LA U.E. (FEADER)			
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE DESARROLLO RURAL 2014-2020	377.200.715	377.200.715	
797	DE LA U.E. (FEP)			
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA FEMP 2014-2020	25.245.697	25.245.697	1.340.865.898
	TOTAL CAPÍTULO 7			1.603.488.483



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS		
820	DE ANTIC.Y PREST.A CORTO PLAZO CONCED. AL PERSONAL	6.505	
821	DE ANTIC.Y PREST.A LARGO PLAZO CONCED. AL PERSONAL	90.299	
825	PRESTAMOS CONCEDIDOS A ENTES DEL SECTOR PUBLICO	404.193	500.997
	TOTAL CAPÍTULO 8		500.997
	CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA		
900	EMISION DE DEUDA PUBL. AUTORIZ.POR LEY PRESUPUESTO	3.200.108.858	3.200.108.858
	ARTÍCULO 92. PRESTAMOS RECIBIDOS		
920	DE ENTES DEL S.PUBL.Y PARA LA FIN. ACT.FINANCIEROS		
. 09	M.E.C.D. PARA F.P.B. Y ITIN. E.S.O. ACTUAC. LOMCE 57.787.280	57.787.280	57.787.280
	ARTÍCULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930	FIANZAS	47.592.178	47.592.178
	TOTAL CAPÍTULO 9		3.305.488.316



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPÍTULO</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	5.140.939.699	
	CAPÍTULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	9.476.486.058	
	CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.005.396.593	
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.710.943.270	
	CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	42.145.761	26.375.911.381
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.603.488.483	1.603.488.483
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	500.997	
	CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	3.305.488.316	3.305.989.313
	TOTAL		31.285.389.177



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

ESTADO DE GASTOS.
RESUMEN POR SECCIONES Y ARTÍCULOS



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: I	ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL	9-VACANTES
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01	CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	70.729.284	1.369.540	362.345	39.753.331	8.912.682	5.052.280	1.417.525	13.861.581		
02	PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	22.273.407	5.383.596	4.096.812	7.903.576	141.192		339.264	4.408.967		
04	CÁMARA DE CUENTAS	8.039.392	522.801	57.591	5.442.067	339.827		291.991	1.385.115		
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	3.191.401	503.282	207.000	1.285.344	122.090		469.037	594.648		
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	2.792.682	725.185	179.868	1.210.395	97.783		20.042	559.409		
07	CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA	687.806	60.160		480.737				146.909		
09	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	57.601.708	981.140	444.615	36.137.428	4.943.713		729.219	14.365.593		
10	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	74.840.427	888.621	330.545	55.840.479	2.928.468		1.149.055	10.703.259	3.000.000	
11	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	4.140.446.934	1.037.509	278.187	3.509.395.712	289.932.483		79.547.004	260.255.939		
12	CONSEJERÍA DE SALUD	89.588.606	864.609	330.812	53.248.090	5.027.745	285.547	2.307.721	27.504.082		
13	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	245.192.437	416.809	327.537	64.574.639	123.334.667	1.094.721	2.047.669	53.396.395		
14	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	84.962.313	478.864	332.529	45.457.456	17.562.803		1.283.297	19.847.378		
15	CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA	77.418.225	746.182	350.000	34.151.261	22.437.724	175.000	1.097.680	18.460.378		
16	CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE	37.681.657	806.344	324.000	23.170.576	3.991.516		464.611	8.924.610		
17	CONSEJERÍA DE CULTURA	59.231.228	358.546		26.684.134	18.811.624	219.814	655.370	12.501.740		
18	CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR	315.011.226	533.343	318.160	263.000.543	18.994.471		4.527.141	27.637.568	1.000	
19	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	69.821.714	874.418	308.970	43.038.979	10.571.277		890.503	14.136.567		
20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	146.574.707	922.874	345.152	83.146.835	26.498.889		4.146.541	31.513.416	1.000	
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	7.480.706					6.827.362		7.480.706		
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA		5.513.545.760	17.473.823	8.594.123	4.293.931.582	554.648.954	6.827.362	101.383.670	527.684.246	3.002.000	

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: I	ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL	9-VACANTES
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
09.31 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA		6.057.574			4.387.985	205.367		83.230	1.380.992		
09.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA		2.477.862	116.531		1.527.791	92.384		21.156	720.000		
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		4.934.275	58.266		2.987.408	447.719	189.000	55.488	1.196.394		
11.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA		1.054.461	58.266		998.195						
11.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES		365.852			348.835				17.017		
12.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		4.155.220.790	234.956		3.297.443.224	2.879.957		191.781.984	662.880.669		
13.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		8.771.549	58.266	316.700	2.216.809	3.780.416	351.112	69.518	1.978.728		
13.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		8.970.967	58.266		5.054.399	987.365	496.293	106.208	2.268.436		
14.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		561.210			344.317			5.538	211.355		
17.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		9.638.133	58.266		1.727.620	5.290.019		234.728	2.327.500		
17.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO		1.842.106	58.266		678.873	616.318		21.541	467.108	66.318	
19.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.		28.980.427	58.266		10.733.754	10.344.254		268.976	7.508.859		
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		4.228.875.206	759.349	316.700	3.328.447.210	24.643.799	1.036.405	192.648.367	680.957.058	66.318	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: I	ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL	9-VACANTES
10.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	30.080.547	58.266		22.522.163	52.137		483.575	6.964.406		
14.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO		192.061.667	116.531		34.296.339	7.902.965	96.484.589	731.925	52.089.318	440.000	
18.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA		102.132.741	118.425		23.637.430	9.946.836	44.646.599	525.036	23.058.415		
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		324.274.955	293.222		80.655.932	17.901.938	141.131.188	1.740.536	82.112.139	440.000	
TOTAL CAPÍTULO I		10.066.695.921	18.526.394	8.910.823	7.703.034.724	597.194.691	148.994.955	295.772.573	1.290.753.443	3.508.318	

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: II	ARTÍCULOS TOTAL	0- ARRENDAMIENTOS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	5-ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES	9-ENTIDADES PUBLICAS
JUNTA DE ANDALUCÍA									
01	CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	20.270.601	1.166.148	1.670.779	16.762.107	671.567			
02	PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	8.636.180	186.000	1.680.245	4.330.040	2.274.895		195.000	
03	DEUDA PÚBLICA	486.353			456.353	30.000			
04	CÁMARA DE CUENTAS	1.730.742	1.700	536.404	1.040.638	103.500		48.500	
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	486.000		37.500	309.500	139.000			
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	1.058.376	3.304	21.990	979.005	54.077			
07	CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA	277.000		87.510	174.490	15.000			
09	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	7.544.629	331.970	703.345	6.207.029	302.285			
10	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	7.042.976	740.000	300.000	5.749.188	253.788			
11	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	249.224.253	200.133	569.741	241.045.160	7.409.219			
12	CONSEJERÍA DE SALUD	27.550.698	482.300	1.977.500	6.284.720	707.102			
13	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	92.133.471	377.063	2.795.911	32.406.741	180.852	7.700.000	10.399.076	
14	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	42.031.066	1.968.041	525.510	36.174.143	3.363.372		56.372.904	
15	CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA	8.674.041	439.361	3.764.394	4.091.021	379.255			
16	CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE	6.834.003	990.963	680.369	4.520.615	642.056			
17	CONSEJERÍA DE CULTURA	11.126.086	705.214	1.805.292	8.546.066	69.514			
18	CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR	152.340.483	17.444.618	6.758.898	125.387.043	2.749.924			
19	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	14.377.091	306.173	1.074.927	12.548.103	447.888			
20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	33.419.027	550.819	2.639.615	29.944.482	284.111			
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	64.557.205	48.600.000	2.368.935	13.588.270				
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	749.800.281	74.493.807	29.998.865	550.544.714	20.077.415	7.700.000	66.985.480	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: II	ARTÍCULOS TOTAL	0- ARRENDAMIENT OS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INDEMNIZACION ES POR RAZON DEL SERVICIO	5-ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES		9-ENTIDADES PUBLICAS
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS										
09.31	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	848.600	23.000	116.400	689.200	20.000				
09.32	AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA	285.347	500	21.000	207.347	56.500				
10.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	3.712.610	384.470	112.500	3.175.015	40.625				
11.31	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA	1.233.773	2.500	6.000	1.195.273	30.000				
11.32	INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES	312.599	8.100	14.390	288.294	1.815				
12.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	2.045.650.292	16.401.270	121.466.434	1.530.291.232	1.191.589	376.299.767			
13.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	10.637.245	105.400	96.835	10.411.303	23.707				
13.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	2.255.128	272.981	125.803	1.781.783	74.561				
14.31	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	658.814			227.014	431.800				
17.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	7.112.013	14.050	350.000	6.730.963	17.000				
17.32	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	935.090		230.429	680.011	24.650				
19.31	I.A.I.F.A.P.A.P.E.	3.169.265	16.000	181.000	2.240.280	731.985				
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		2.076.810.776	17.228.271	122.720.791	1.557.917.715	2.644.232	376.299.767			

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: II	ARTÍCULOS TOTAL	0- ARRENDAMIENTOS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	5-ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES		9-ENTIDADES PUBLICAS
10.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	33.590.019			33.563.019	27.000				
14.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO		30.442.983	4.935.396	4.067.021	20.882.966	557.200				
18.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA		11.913.453	837.137	1.445.865	9.301.948	328.503				
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		75.946.055	5.772.533	5.512.886	63.747.933	912.703				
TOTAL CAPÍTULO II		2.902.557.112	97.494.611	158.232.542	2.172.210.362	23.634.350	383.999.767	66.985.480		



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: III	ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL	1-DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	2-DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS				
JUNTA DE ANDALUCÍA											
03 DEUDA PÚBLICA		479.083.441									
09 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO		412.094									
10 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		23.362		245.258.711	29.212.851		4.334				
11 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN		30.051		407.760			23.362				
12 CONSEJERÍA DE SALUD		7.447					30.051				
13 CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES		70.000					7.447				
15 CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA		2.389.254					70.000				
16 CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE		351.423					2.389.254				
19 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL		40.000					351.423				
20 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		3.029.026					40.000				
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS		91.740					3.029.026				
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA		485.527.838	204.611.879	245.666.471	29.212.851		91.740				
							6.036.637				

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: III	ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL	1-DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	2-DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS				
09.31 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA		5.660					5.660				
12.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		39.582.908					39.582.908				
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		39.588.568					39.588.568				



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: III	ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL	1-DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	2-DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS				
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
10.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA		4.216.800		45.000			4.216.800				
14.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO		200.000					155.000				
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		4.416.800		45.000			4.371.800				
TOTAL CAPÍTULO III		529.533.206	204.611.879	245.711.471	29.212.851		49.997.005				



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: IV	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	1-A LAS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A LAS AGENCIAS DE REGIMEN ESPECIAL	4-A APES. SOC. MERCANTILES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	5-A COMUNIDADES AUTÓNOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-A EXTERIOR
JUNTA DE ANDALUCÍA												
01	CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	123.497.207	191.633				116.938.514		4.217.824	250.000	1.798.558	100.678
02	PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	11.088.964									11.067.964	1.000
04	CÁMARA DE CUENTAS	73.326									71.226	2.100
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	4.066										4.066
09	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	771.415.866										
10	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	344.702	1.841.021									
11	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	1.360.154.193										
12	CONSEJERÍA DE SALUD	548.922.867										
13	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1.463.488.743										
14	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	140.752.943										
15	CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA	211.623.275										
16	CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE	34.215.924										
17	CONSEJERÍA DE CULTURA	44.520.283										
18	CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR	40.960.741										
19	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	18.711.379										
20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	130.836.660	150.000									21.000
32	A CC.LL. POR P.I.E.	2.641.279.132										
33	FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA	1.610.325.000										
34	PENSIONES ASISTENCIALES	23.612.583										
35	PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	480.000.000										
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA		9.665.807.854	2.182.654				3.367.515.663		3.264.410.460	1.618.321.200	1.402.403.528	474.344



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: IV	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACIO N GENERAL DEL ESTADO	1-A LAS AGENCIAS ADMINISTRATIVA S	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A LAS AGENCIAS DE REGIMEN ESPECIAL	4-A APES, SOC. MERCANTILES Y OTROS ENTES PUBLICOS	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS												
09.32	AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA	40.000					40.000					
10.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2.056.801					25.258		2.031.230			313
11.31	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA	30.750										30.750
12.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	1.797.919.379					58.025.315		1.452.725		1.738.441.339	
13.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	19.242.027					1.180.000		8.740.000		9.322.027	
13.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	6.127.219					4.827.219		800.000		500.000	
14.31	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	3.270.779					270.500			846.369	2.153.910	
17.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	670.000					85.000				585.000	
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		1.829.356.955					64.453.292		13.023.955	846.369	1.751.002.276	31.063

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: IV	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACI N GENERAL DEL ESTADO	1-A LAS AGENCIAS ADMINISTRATI S	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A LAS AGENCIAS DE REGIMEN ESPECIAL	4-A APES, SOC. MERCANTILES Y OTROS ENTES PUBLICOS	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-A EXTERIOR
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL												
14.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO		125.032.912					3.000.000		21.288.004	45.544.908	55.200.000	
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		125.032.912					3.000.000		21.288.004	45.544.908	55.200.000	
TOTAL CAPÍTULO IV		11.610.197.721	2.182.654				3.434.968.960		3.298.722.419	1.665.212.477	3.208.605.804	505.407



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: V	ARTÍCULOS TOTAL	0-DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA								
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	JUNTA DE ANDALUCÍA	16.000.000	16.000.000								
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	16.000.000	16.000.000								
	TOTAL CAPÍTULO V	16.000.000	16.000.000								

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: VI	ARTÍCULOS TOTAL	0-INV. NUEVA	1-INV. REPOSICION						
JUNTA DE ANDALUCÍA										
01	CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	8.455.253	7.535.253	920.000						
02	PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	3.063.907	3.063.907							
04	CÁMARA DE CUENTAS	254.594	254.594							
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	25.000		25.000						
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	570.000	550.000	20.000						
07	CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA	277.000	277.000							
09	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	21.089.911	20.300.839	789.072						
10	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	383.020	354.890	28.130						
11	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	18.106.272	16.613.100	1.493.172						
12	CONSEJERÍA DE SALUD	1.413.708	918.708	495.000						
13	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	9.568.702	6.764.559	2.804.143						
14	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	65.866.439	47.780.549	18.085.890						
15	CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA	219.241.843	119.484.853	99.756.990						
16	CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE	6.566.430	6.076.204	488.226						
17	CONSEJERÍA DE CULTURA	19.115.090	14.484.280	4.630.810						
18	CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR	26.772.230	24.460.694	2.311.536						
19	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	29.233.782	28.014.025	1.219.757						
20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	366.592.553	275.487.250	91.105.303						
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	60.551.449	47.071.196	13.480.253						
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA		857.147.183	619.493.901	237.653.282						



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: VI	ARTÍCULOS TOTAL	0-INV. NUEVA	1-INV. REPOSICION							
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
09.31	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	4.128.884	4.122.884	6.000							
09.32	AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA	21.244	21.244								
10.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	115.031	115.031								
12.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	78.797.639	61.359.275	17.438.364							
13.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	573.617	570.617	3.000							
13.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	821.518	621.518	200.000							
14.31	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1.737.103	1.737.103								
17.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	9.597.594	3.562.667	6.034.927							
17.32	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	525.023	515.023	10.000							
19.31	I.A.I.F.A.P.A.E.	15.752.462	15.652.078	100.384							
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		112.070.115	88.277.440	23.792.675							

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: VI	ARTÍCULOS TOTAL	0-INV. NUEVA	1-INV. REPOSICION							
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
14.39	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	212.319.516	211.999.516	320.000							
19.39	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	8.683.918	7.308.918	1.375.000							
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		221.003.434	219.308.434	1.695.000							
TOTAL CAPÍTULO VI		1.190.220.732	927.079.775	263.140.957							



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO. VII	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACI N GENERAL DEL ESTADO	1-A LAS AGENCIAS ADMINISTRATI S	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A LAS AGENCIAS DE REGIMEN ESPECIAL	4-A APES, SOC. MERCANTILES Y OTROS ENTES PUBLICOS	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
JUNTA DE ANDALUCÍA												
01	CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	81.071.065					189.408		80.881.657			
09	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	831.941.892					739.770.240					
11	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	117.423.695					107.303.516		10.120.179	49.532.438	42.639.214	
12	CONSEJERÍA DE SALUD	10.743.769					10.743.769					
13	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	7.080.334					1.912.761		2.247.324		2.920.249	
14	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	375.616.017	3.000.000				61.251.964		78.328.737	189.673.306	43.331.677	29.333
15	CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA	202.516.884					158.382.178		8.931.425	673.095	34.450.186	100.000
16	CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE	57.162.365					18.543.044		25.651.352	4.677.327	8.290.642	
17	CONSEJERÍA DE CULTURA	4.025.294					1.325.724		1.437.171	1.262.399		
18	CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR	375.000					375.000		375.000			
19	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	392.065.664					32.625.015		18.373.005	279.714.608	61.353.036	
20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	60.019.500					4.715.179		8.386.391	45.521.015	1.396.915	
32	A C.C.L.L. POR P.I.E.	4.251.226							4.251.226			
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA		2.144.292.705	3.000.000				1.136.742.798		238.984.467	571.054.188	194.381.919	129.333

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: VII	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	1-A LAS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A LAS AGENCIAS DE REGIMEN ESPECIAL	4-A APES, SOC. MERCANTILES Y OTROS ENTES PUBLICOS	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-A EXTERIOR
12.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		11.979.200							11.979.200		2.016.940	
13.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		2.016.940									500.000	
13.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		1.200.000					700.000				400.000	
17.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		400.000									4.462.858	
19.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.		4.462.858										
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		20.058.998					700.000		11.979.200		7.379.798	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: VII	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACIO N GENERAL DEL ESTADO	1-A LAS AGENCIAS ADMINISTRATIVA S	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A LAS AGENCIAS DE REGIMEN ESPECIAL	4-A APES, SOC. MERCANTILES Y OTROS ENTES PUBLICOS	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-A EXTERIOR
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL												
14.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO		181.953.643					1.000.000		65.886.611	88.141.993	26.925.039	
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		181.953.643					1.000.000		65.886.611	88.141.993	26.925.039	
TOTAL CAPITULO VII		2.346.305.346	3.000.000				1.138.442.798		316.850.278	659.196.181	228.686.756	129.333

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: VIII	ARTÍCULOS TOTAL	0-ADQUISICION DE DEUDA DEL SECTOR PUBLICO	1-ADQUISICION DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA SECT. P.	2-CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	3-CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	4-CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS	5-ADQUISICION ACCIONES Y PARTICIPACIONE S SECTOR PUB.	6-ADQUIS. ACCIONES Y PARTIC. FUERA SECTOR PUBLICO	7- APORTACIONES PATRIMONIALES		
JUNTA DE ANDALUCÍA												
01 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL		25.000.000						25.000.000				
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA		150.000				150.000						
04 CÁMARA DE CUENTAS		27.064				27.064						
10 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		18.000.000						18.000.000		18.000		
13 CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES		18.000										
15 CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA		4.018.908				4.018.908						
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA		47.213.972				4.195.972		43.000.000		18.000		



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: VIII	ARTÍCULOS TOTAL	0-ADQUISICION DE DEUDA DEL SECTOR PUBLICO	1-ADQUISICION DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA SECT. P.	2-CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	3-CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	4-CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS	5-ADQUISICION ACCIONES Y PARTICIPACIONE S SECTOR PUB.	6-ADQUIS. ACCIONES Y PARTIC. FUERA SECTOR PUBLICO	7- APORTACIONES PATRIMONIALES	
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
19.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA		1.336.382						1.336.382			
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		1.336.382						1.336.382			
TOTAL CAPÍTULO VIII		48.550.354				4.195.972		44.336.382		18.000	

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: IX	ARTÍCULOS TOTAL	0- AMORTIZACION DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL	1-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUDAMIENT O PRESTAMOS MONEDA N.	2- AMORTIZACION DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA	3- AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA	4-DEVOLUCION DE FIANZAS	5-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUD. NO FINANC. PRESTAMOS			
03 DEUDA PÚBLICA		2.517.998.684	289.000.000	2.228.998.684							
09 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO		27.190.101		27.190.101							
15 CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA		30.000.000									
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA		2.575.188.785	289.000.000	2.256.188.785			30.000.000	30.000.000			



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO IX	ARTÍCULOS TOTAL	0- AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA NACIONAL	1-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUDAMIENT O PRESTAMOS MONEDA N.	2- AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA EXTRANJERA	3- AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA	4-DEVOLUCION DE FIANZAS	5-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUD. NO FINANC. PRESTAMOS		
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL										
14.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO		140.000		140.000						
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		140.000		140.000						
TOTAL CAPÍTULO IX		2.575.328.785	289.000.000	2.256.328.785			30.000.000			



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

ESTADOS CONSOLIDADOS



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	JUNTA ANDALUCÍA	AGENCIAS	TOTAL
1. IMPUESTOS DIRECTOS	5.140.939.699		5.140.939.699
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	9.476.486.058		9.476.486.058
3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	864.269.754	141.126.839	1.005.396.593
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.704.152.713	6.790.557	10.710.943.270
5. INGRESOS PATRIMONIALES	38.066.321	4.079.440	42.145.761
6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES			
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.600.372.497	3.115.986	1.603.488.483
8. ACTIVOS FINANCIEROS	500.997		500.997
9. PASIVOS FINANCIEROS	3.305.488.316		3.305.488.316
TOTAL	31.130.276.355	155.112.822	31.285.389.177



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2016

ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	JUNTA ANDALUCÍA	AGENCIAS	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	5.513.545.760	4.553.150.161	10.066.695.921
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	749.800.281	2.152.756.831	2.902.557.112
3. GASTOS FINANCIEROS	485.527.838	44.005.368	529.533.206
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.655.807.854	1.954.389.867	11.610.197.721
5. FONDO DE CONTINGENCIA	16.000.000		16.000.000
6. INVERSIONES REALES	857.147.183	333.073.549	1.190.220.732
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.144.292.705	202.012.641	2.346.305.346
8. ACTIVOS FINANCIEROS	47.213.972	1.336.382	48.550.354
9. PASIVOS FINANCIEROS	2.575.188.785	140.000	2.575.328.785
TOTAL	22.044.524.378	9.240.864.799	31.285.389.177



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN PORCENTUAL

SECCIONES	TOTAL CONSOLIDADO	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
JUNTA DE ANDALUCÍA		
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	329.023.410	1,052
PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	45.192.458	0,144
DEUDA PÚBLICA	2.997.568.478	9,581
CÁMARA DE CUENTAS	10.125.118	0,032
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	3.702.401	0,012
CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	4.425.124	0,014
CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA	1.241.806	0,004
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	1.717.196.201	5,489
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	100.634.487	0,322
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	5.885.385.298	18,812
CONSEJERÍA DE SALUD	678.207.095	2,168
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1.817.551.687	5,810
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	709.228.778	2,267
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA	755.882.430	2,416
CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE	142.811.802	0,456
CONSEJERÍA DE CULTURA	138.017.981	0,441
CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR	535.459.680	1,712
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	524.249.630	1,676
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	740.471.473	2,367
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	148.681.100	0,475
A CC.LL. POR P.I.E.	2.645.530.358	8,456
FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA	1.610.325.000	5,147
PENSIONES ASISTENCIALES	23.612.583	0,075
PARTICIPACIÓN EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	480.000.000	1,534
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		
INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	11.040.718	0,035
AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA	2.824.453	0,009
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	10.818.717	0,035
AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA	2.318.984	0,007
INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES	678.451	0,002
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	8.129.150.208	25,984
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	41.241.378	0,132
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	19.374.832	0,062
INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	6.227.906	0,020
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	27.417.740	0,088
CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	3.302.219	0,011
I.A.I.F.A.P.A.P.E.	52.365.012	0,167



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN PORCENTUAL

SECCIONES	TOTAL CONSOLIDADO	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		
AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	67.887.366	0,217
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	742.150.321	2,372
AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	124.066.494	0,397
TOTAL	31.285.389.177	100,000



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

TRANSFERENCIAS INTERNAS

SECCIONES	AGENCIAS	TRANSF. CORRIENTES	TRANSF. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO		9.403.705	4.150.128	13.553.833
	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	6.909.439	4.128.884	11.038.323
	AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA	2.494.266	21.244	2.515.510
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		78.586.637	115.031	78.701.668
	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	10.699.271	115.031	10.814.302
	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	67.887.366		67.887.366
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN		2.997.435		2.997.435
	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA	2.318.984		2.318.984
	INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES	678.451		678.451
CONSEJERÍA DE SALUD		7.923.795.166	90.776.839	8.014.572.005
	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	7.923.795.166	90.776.839	8.014.572.005
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES		55.813.873	4.612.075	60.425.948
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	38.650.821	2.590.557	41.241.378
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	17.163.052	2.021.518	19.184.570
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO		347.877.162	394.273.159	742.150.321
	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	347.877.162	394.273.159	742.150.321
CONSEJERÍA DE CULTURA		2.752.696	537.690	3.290.386
	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		12.667	12.667
	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	2.752.696	525.023	3.277.719
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL		141.840.747	27.119.634	168.960.381
	I.A.I.F.A.P.A.P.E.	30.599.090	17.207.879	47.806.969
	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	111.241.657	9.911.755	121.153.412
FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA		1.100.000		1.100.000
	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	1.100.000		1.100.000
TOTAL		8.564.167.421	521.584.556	9.085.751.977



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN CAPÍTULO-SERVICIOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 14	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 20	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	9.680.116,612								72.234,100		10.066.685,921
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.848.127,372	211,771	780,977	638,897		1,100,000	314,346,209	250,000	47,472,082		2.902.557,112
3. GASTOS FINANCIEROS	529.533,206						3,976,013				529.533,206
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.979.718,670	8.542,394	1.386,128			1.610,325,000	17,750,000		2.992,475,529		11.610.197,721
5. FONDO DE CONTINGENCIA	16.000,000										16.000,000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	20.053.495,860	8.754,165	2.167,105	638,897		1.611,425,000	336,071,222	250,000	3.112,181,711		25.124.983,960
6. INVERSIONES REALES	416.929,036	84.544,236	7.816,455	7.455,923		2,995,000	196,069,356	300,531,217	39,079,509	134,800,000	1.190.220,732
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.050.895,756	400.645,859	26,000,423	14,544,427		2,373,000	184,550,029	437,551,495	229,744,357		2.346.305,346
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.467.824,792	485.190,095	33.816,878	22,000,350		5.368,000	380,619,385	738,082,712	268,823,866	134,800,000	3.536.526,078
8. ACTIVOS FINANCIEROS	48.550,354										48.550,354
9. PASIVOS FINANCIEROS	2.575.328,785										2.575.328,785
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	2.623.879,139										2.623.879,139
TOTAL GENERAL	24.145.199,791	493.944,260	35.983,983	22.639,247		1.616,793,000	716.690,607	738.332,712	3.381.005,577	134.800,000	31.285.389,177



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 14	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 20	TOTAL
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	327.945.493	42.000									329.023.410
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	45.192.458										45.192.458
03 DEUDA PÚBLICA	2.997.568.478						300.000				2.997.568.478
04 CÁMARA DE CUENTAS	10.125.118										10.125.118
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	3.702.401										3.702.401
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	4.425.124										4.425.124
07 CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA	1.241.806										1.241.806
09 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	1.537.676.706	2.497.352	108.585	3.741.073			26.296.493	131.330.544	15.545.448		1.717.196.201
10 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	100.200.467		96.510				187.510	150.000			100.634.487
11 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	5.379.148.810			319.296			223.276.871	41.230.369	241.409.952		5.885.385.298
12 CONSEJERÍA DE SALUD	671.703.806							6.235.769	267.520		678.207.095
13 CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1.769.598.306			6.730			28.176.086	3.149.143	16.621.422		1.817.551.687
14 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	294.185.705	742.210						206.315.219	207.985.644		709.228.778
15 CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA	530.827.333			485.557				151.749.770	72.819.770		755.882.430
16 CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE	114.545.320	1.337.359						25.307.307	1.621.816		142.811.902
17 CONSEJERÍA DE CULTURA	128.562.364							9.430.783	24.834		138.017.981
18 CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR	528.277.923							7.154.324	27.533		535.459.680
19 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	109.678.598	366.820.962	29.082.948	7.095.454		5.368.000		2.590.197	3.613.471		524.249.630
20 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	371.878.205	114.721.918	442.330	9.858.228				108.511.472	259.320	134.800.000	740.471.473
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	141.626.160							7.054.940			148.681.100
32 A.C.L.L. POR P.I.E.						1.610.325.000			2.645.530.358		2.645.530.358
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA	18.157.679								5.454.904		1.610.325.000
34 PENSIONES ASISTENCIALES	480.000.000										23.612.593
35 PARTICIPACIÓN E.E.L.L. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA											480.000.000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	15.566.268.160	486.161.801	29.730.373	21.506.338		1.615.693.000	278.236.960	700.945.754	3.211.181.992	134.800.000	22.044.524.378

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016



RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 14	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 20	TOTAL
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA											
09.31 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	7.953.003										11.040.718
09.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA	2.824.453										2.824.453
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	7.161.917										10.818.717
11.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA	2.318.984								3.656.800		2.318.984
11.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES	678.451										678.451
12.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	8.014.605.435										8.129.150.208
13.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	38.059.551										41.241.378
13.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	19.374.832								5.887.934		19.374.832
14.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	6.227.906								1.164.887		6.227.906
17.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	27.405.073			12.667							27.417.740
17.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	3.302.219			685.190							3.302.219
19.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.	32.025.136	7.673.914	2.371.732					6.023.002	3.586.038		52.365.012
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	8.161.936.960	7.673.914	2.371.732	697.857			97.016.940	22.787.556	14.275.659		8.306.760.618



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 14	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 20	TOTAL
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
10.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	67.887.366										67.887.366
14.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	235.462.319										742.150.321
19.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	113.644.986	108.545	3.881.878	435.052		1.100.000	341.436.707	10.038.335 4.561.067	155.212.960 334.966		124.066.494
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	416.994.671	108.545	3.881.878	435.052		1.100.000	341.436.707	14.599.402	155.547.926		934.104.181
TOTAL GENERAL	24.145.199.791	493.944.260	35.983.983	22.639.247		1.616.793.000	716.690.607	738.332.712	3.381.005.577	134.800.000	31.285.389.177



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN CAPÍTULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
JUNTA DE ANDALUCÍA													
01	CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	70.729.284	20.270.601		123.497.207		214.497.092	8.455.253	81.071.065	25.000.000		114.526.318	329.023.410
02	PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	22.273.407	8.636.180		11.068.964		41.978.551	3.063.907		150.000		3.213.907	45.192.458
03	DEUDA PÚBLICA		486.353	479.083.441			479.569.794				2.517.988.684	2.517.988.684	2.997.568.478
04	CÁMARA DE CUENTAS	8.039.392	1.730.742		73.326		9.843.460	254.594		27.064		281.658	10.125.118
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	3.191.401					3.677.401	25.000				25.000	3.702.401
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	2.792.682	1.058.376		4.066		3.855.124	570.000				570.000	4.425.124
07	CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA	687.806	277.000				964.806	277.000				277.000	1.241.806
09	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	57.601.708	7.544.629	412.094	771.415.866		836.974.287	21.089.911	831.941.892		27.190.101	880.221.904	1.717.196.201
10	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	74.840.427	7.042.976	23.362	344.702		82.251.467	383.020		18.000.000		18.383.020	100.634.487
11	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	4.140.446.834	249.224.253	30.051	1.360.154.193		5.749.655.331	18.106.272	117.423.695			135.529.967	5.885.385.298
12	CONSEJERÍA DE SALUD	89.568.606	27.550.698	7.447	548.922.867		666.049.618	1.413.708	10.743.769			12.157.477	678.207.095
13	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	245.192.437	92.133.471	70.000	1.463.486.743		1.800.894.651	9.568.702	7.080.334	18.000		16.667.036	1.817.551.887
14	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	84.962.313	42.031.066		140.752.943		267.746.322	65.866.439	375.616.017			441.482.456	709.228.778
15	CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA	77.418.225	8.674.041	2.389.254	211.623.275		300.104.795	219.241.843	202.516.884	4.018.908		455.777.635	755.882.430
16	CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE	37.681.657	6.834.003	351.423	34.215.924		79.683.007	6.566.430	57.162.365			63.728.795	142.811.502
17	CONSEJERÍA DE CULTURA	59.231.228	11.126.086		44.520.283		114.877.597	19.115.090	4.025.294			23.140.384	138.017.981
18	CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR	315.011.226	152.340.483		40.960.741		508.312.450	26.772.230	375.000			27.147.230	535.459.680
19	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	69.821.714	14.377.091	40.000	18.711.379		102.950.184	29.233.782	392.065.664			421.299.446	524.249.630
20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	146.574.707	33.419.027	3.029.026	130.836.660		313.859.420	366.592.553	60.019.500			426.612.053	740.471.473
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	7.480.706	64.557.205	91.740		16.000.000	88.129.651	60.551.449	4.251.226			60.551.449	148.681.100
32	A CC.LL. POR P.I.E.				2.641.279.132		2.641.279.132					4.251.226	2.645.530.358
33	FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA				1.610.325.000		1.610.325.000						1.610.325.000
34	PENSIONES ASISTENCIALES				23.612.583		23.612.583						23.612.583
35	PARTICIPACIÓN EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA				480.000.000		480.000.000						480.000.000
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	5.513.545.760	749.800.281	485.527.838	9.655.807.854	16.000.000	16.420.681.733	857.147.183	2.144.292.705	47.213.972	2.575.188.785	5.623.842.645	22.044.524.378



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN CAPÍTULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS													
09.31	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	6.057.574	848.600	5.660			6.911.834	4.128.884				4.128.884	11.040.718
09.32	AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA	2.477.962	285.347		40.000		2.803.209	21.244				21.244	2.824.453
10.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	4.934.275	3.712.610		2.056.801		10.703.686	115.031				115.031	10.818.717
11.31	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA	1.054.461	1.233.773		30.750		2.318.984						2.318.984
11.32	INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES	365.852	312.599				678.451						678.451
12.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	4.155.220.790	2.045.650.292	39.582.908	1.797.919.379		8.038.373.369	78.797.639	11.979.200			90.776.839	8.129.150.208
13.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	8.771.549	10.637.245		19.242.027		38.650.821	573.617	2.016.940			2.590.557	41.241.376
13.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	8.970.967	2.255.128		6.127.219		17.353.314	821.518	1.200.000			2.021.518	19.374.832
14.31	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	561.210	658.814		3.270.779		4.490.803	1.737.103				1.737.103	6.227.906
17.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	9.638.133	7.112.013		670.000		17.420.146	9.597.594	400.000			9.997.594	27.417.740
17.32	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	1.842.106	935.090				2.777.196	525.023				525.023	3.302.219
19.31	I.A.I.F.A.P.A.P.E.	28.960.427	3.169.265				32.149.692	15.752.462	4.462.858			20.215.320	52.365.012
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		4.228.875.206	2.076.810.776	39.586.568	1.829.356.955		8.174.631.505	112.070.115	20.058.998			132.129.113	8.306.760.618



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN CAPÍTULO-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
	AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL												
	10.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	30.080.547	33.590.019	4.216.800			67.887.366						67.887.366
	14.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	182.061.667	30.442.583	200.000	125.032.912		347.737.162	212.319.516	181.953.643		140.000	394.413.159	742.150.321
	19.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	102.132.741	11.913.453				114.046.194	8.683.918				10.020.300	124.066.494
	TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	324.274.955	75.946.055	4.416.800	125.032.912		529.670.722	221.003.434	181.953.643	1.336.382	140.000	404.433.459	934.104.181
	TOTAL GENERAL	10.066.695.921	2.902.557.112	529.533.206	11.610.197.721	16.000.000	25.124.983.960	1.190.220.732	2.346.305.346	48.550.354	2.575.328.785	6.160.405.217	31.285.389.177



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

JUNTA DE ANDALUCÍA



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL														0100
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11A D.S.G. DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL		57.096.549	14.124.405		2.771.434		73.992.388	4.803.336	189.408	4.992.744				78.985.132
	TOTAL FUNCIÓN 11	57.096.549	14.124.405		2.771.434		73.992.388	4.803.336	189.408	4.992.744				78.985.132
12D COBERTURA INFORMATIVA		2.971.198	1.117.180		30.000		4.118.378							4.118.378
12E B.O.J.A.		2.067.723	564.000				2.631.723	255.000		255.000				2.886.723
	TOTAL FUNCIÓN 12	5.038.921	1.681.180		30.000		6.750.101	255.000		255.000				7.005.101
	TOTAL GRUPO 1	62.135.470	15.805.585		2.801.434		80.742.489	5.058.336	189.408	5.247.744				85.990.233
52C COMUNICACION SOCIAL		1.620.631	3.721.800		113.315.020		118.657.451	2.299.000		2.299.000	25.000.000		25.000.000	145.956.451
	TOTAL FUNCIÓN 52	1.620.631	3.721.800		113.315.020		118.657.451	2.299.000		2.299.000	25.000.000		25.000.000	145.956.451
	TOTAL GRUPO 5	1.620.631	3.721.800		113.315.020		118.657.451	2.299.000		2.299.000	25.000.000		25.000.000	145.956.451
81A COOP. ECONOMICA Y COORDINACION CON LAS CC.LL.		5.326.882	365.611		3.569.417		9.261.910	671.917	80.881.657	81.553.574				90.815.484
	TOTAL FUNCIÓN 81	5.326.882	365.611		3.569.417		9.261.910	671.917	80.881.657	81.553.574				90.815.484
82A ACCION EXTERIOR		1.646.301	377.605		3.811.336		5.835.242	426.000		426.000				6.261.242
	TOTAL FUNCIÓN 82	1.646.301	377.605		3.811.336		5.835.242	426.000		426.000				6.261.242
	TOTAL GRUPO 8	6.973.183	743.216		7.380.753		15.097.152	1.097.917	80.881.657	81.979.574				97.076.726
TOTAL GENERAL		70.729.284	20.270.601		123.487.207		214.487.092	8.455.253	81.071.065	89.526.318	25.000.000		25.000.000	329.023.410



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: PARLAMENTO DE ANDALUCÍA														0200
CAPÍTULOS		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS														
11B ACTIVIDAD LEGISLATIVA		17.804.197	7.985.479		11.025.422		36.815.098	3.012.507		3.012.507	150.000		150.000	39.977.605
11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO		4.469.210	650.701		43.542		5.163.453	51.400		51.400				5.214.853
TOTAL FUNCIÓN 11		22.273.407	8.636.180		11.068.964		41.978.551	3.063.907		3.063.907	150.000		150.000	45.192.458
TOTAL GRUPO 1		22.273.407	8.636.180		11.068.964		41.978.551	3.063.907		3.063.907	150.000		150.000	45.192.458
TOTAL GENERAL		22.273.407	8.636.180		11.068.964		41.978.551	3.063.907		3.063.907	150.000		150.000	45.192.458



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: DEUDA PÚBLICA														0300
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
01A	ADMIN. G. FINAN. Y AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA		486.353	479.083.441			479.569.794					2.517.998.684	2.517.998.684	2.997.568.478
	TOTAL FUNCIÓN 01		486.353	479.083.441			479.569.794					2.517.998.684	2.517.998.684	2.997.568.478
	TOTAL GRUPO 0		486.353	479.083.441			479.569.794					2.517.998.684	2.517.998.684	2.997.568.478
	TOTAL GENERAL		486.353	479.083.441			479.569.794					2.517.998.684	2.517.998.684	2.997.568.478

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016



RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: CÁMARA DE CUENTAS														0400
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO TOTAL FUNCIÓN 11		8.039.392	1.730.742		73.326		9.843.460	254.594		254.594	27.064		27.064	10.125.118
		8.039.392	1.730.742		73.326		9.843.460	254.594		254.594	27.064		27.064	10.125.118
		8.039.392	1.730.742		73.326		9.843.460	254.594		254.594	27.064		27.064	10.125.118
TOTAL GRUPO 1														
TOTAL GENERAL		8.039.392	1.730.742		73.326		9.843.460	254.594		254.594	27.064		27.064	10.125.118



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA														0500
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11D	ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	3.191.401	486.000				3.677.401	25.000		25.000				3.702.401
	TOTAL FUNCIÓN 11	3.191.401	486.000				3.677.401	25.000		25.000				3.702.401
	TOTAL GRUPO 1	3.191.401	486.000				3.677.401	25.000		25.000				3.702.401
	TOTAL GENERAL	3.191.401	486.000				3.677.401	25.000		25.000				3.702.401

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016



RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA														0600
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11H	AUTORIDAD Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL DE LA CAA	2.792.682	1.058.376		4.066		3.855.124	570.000		570.000				4.425.124
	TOTAL FUNCIÓN 11	2.792.682	1.058.376		4.066		3.855.124	570.000		570.000				4.425.124
	TOTAL GRUPO 1	2.792.682	1.058.376		4.066		3.855.124	570.000		570.000				4.425.124
	TOTAL GENERAL	2.792.682	1.058.376		4.066		3.855.124	570.000		570.000				4.425.124



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA														0700
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11 AUT. MAT. TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS AND.		687.806	277.000				964.806	277.000		277.000				1.241.806
TOTAL FUNCIÓN 11		687.806	277.000				964.806	277.000		277.000				1.241.806
TOTAL GRUPO 1		687.806	277.000				964.806	277.000		277.000				1.241.806
TOTAL GENERAL		687.806	277.000				964.806	277.000		277.000				1.241.806

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016



RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO														
PROGRAMAS		CAPÍTULOS												0900
		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
42J UNIVERSIDADES		3.844.026	199.500	140.794	708.781.877		712.966.197	2.069.975	466.319.217	468.389.192		5.056.911	5.056.911	1.186.412.300
	TOTAL FUNCIÓN 42	3.844.026	199.500	140.794	708.781.877		712.966.197	2.069.975	466.319.217	468.389.192		5.056.911	5.056.911	1.186.412.300
	TOTAL GRUPO 4	3.844.026	199.500	140.794	708.781.877		712.966.197	2.069.975	466.319.217	468.389.192		5.056.911	5.056.911	1.186.412.300
54A INVESTIGACION CIENTIFICA E INNOVACION			1.207.448	266.966	8.738.175		10.212.589	600.000	295.660.644	296.260.644		22.133.190	22.133.190	328.606.423
	TOTAL FUNCIÓN 54		1.207.448	266.966	8.738.175		10.212.589	600.000	295.660.644	296.260.644		22.133.190	22.133.190	328.606.423
	TOTAL GRUPO 5		1.207.448	266.966	8.738.175		10.212.589	600.000	295.660.644	296.260.644		22.133.190	22.133.190	328.606.423
61J D.S.G. DE ECONOMIA Y CONOCIMIENTO		43.038.336	6.104.386	4.334			49.147.056	1.048.517		1.048.517				50.195.573
	COORDINACION DE FONDOS EUROPEOS	2.963.742	15.447				2.979.189	15.181.819		15.181.819				18.161.008
	TOTAL FUNCIÓN 61	46.002.078	6.119.833	4.334			52.126.245	16.230.336		16.230.336				68.356.581
TOTAL GRUPO 6		46.002.078	6.119.833	4.334			52.126.245	16.230.336		16.230.336				68.356.581
	EMPRENDEDORES E INTERNAC. DE LA ECONOMIA ANDAL.	7.755.604	17.848		63.299.519		71.072.971	2.189.600	74.112.159	76.301.759				147.374.730
	TOTAL FUNCIÓN 72	7.755.604	17.848		63.299.519		71.072.971	2.189.600	74.112.159	76.301.759				147.374.730
TOTAL GRUPO 7		7.755.604	17.848		63.299.519		71.072.971	2.189.600	74.112.159	76.301.759				147.374.730
TOTAL GENERAL		57.601.708	7.544.629	412.094	780.819.571		846.378.002	21.089.911	836.092.020	887.181.931		27.190.101	27.190.101	1.730.750.034



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA														1000
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12A MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		11.919.631	370.525				12.290.156							12.290.156
12C ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL		372.400					372.400							372.400
TOTAL FUNCIÓN 12		12.292.031	370.525				12.662.556							12.662.556
TOTAL GRUPO 1		12.292.031	370.525				12.662.556							12.662.556
61A D.S.G. DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		27.157.775	3.751.759		11.043.973		41.953.507	82.200	115.031	197.231				42.150.738
61D POLÍTICA PRESUPUESTARIA		2.394.340	23.200				2.417.540							2.417.540
61E CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA		14.688.532	1.615.663				16.304.195	300.820		300.820				16.605.015
61F GESTIÓN DE LA TESORERÍA		5.002.362	5.250	23.362			5.030.974							5.030.974
61G GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA CA		3.163.693	45.594				3.209.287							3.209.287
61H FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS		2.298.703	15.049				2.313.752							2.313.752
61I GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS CORPORATIVAS		4.947.501	65.273				5.012.774							5.012.774
61L COORDINACIÓN Y CONTROL DE LA HACIENDA DE LA CA		647.822	906.811		67.887.366		69.441.999							69.441.999
61M COOR. POLIT. FINAN. TRIBUT. TESORERÍA Y ENDEUD. C.A.A.		549.595	208.784				758.379							758.379
TOTAL FUNCIÓN 61		60.850.323	6.637.383	23.362	78.931.339		146.442.407	383.020	115.031	498.051				146.940.458
63A REGULACIÓN Y COOPERACIÓN CON INSTITUC. FINANCIERAS		1.129.347	5.146				1.134.493				18.000.000		18.000.000	19.134.493
TOTAL FUNCIÓN 63		1.129.347	5.146				1,134.493				18.000.000		18.000.000	19.134.493
TOTAL GRUPO 6		61.979.670	6.642.529	23.362	78.931.339		147.576.900	383.020	115.031	498.051	18.000.000		18.000.000	166.074.951
81B COOPERACIÓN ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS CC.LL.		568.726	29.922				598.648							598.648
TOTAL FUNCIÓN 81		568.726	29.922				598.648							598.648



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA														1000
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
TOTAL GRUPO 8		568.726	29.922				598.648							598.648
TOTAL GENERAL		74.840.427	7.042.976	23.362	78.931.339		160.838.104	383.020	115.031	498.051	18.000.000		18.000.000	179.336.155



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN														1100
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31P	SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS		84.291.202		140.712.124		225.003.326							225.003.326
	TOTAL FUNCIÓN 31		84.291.202		140.712.124		225.003.326							225.003.326
	TOTAL GRUPO 3		84.291.202		140.712.124		225.003.326							225.003.326
42A	D.S.G. DE EDUCACION	67.361.376	5.276.681	1.000			72.639.057	800.241		800.241				73.439.298
42B	FORMACION DEL PROFESORADO	25.080.795	6.477.696				31.558.491							31.558.491
42C	EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	1.536.109.148	15.166.176	5.000	330.820.688		1.882.101.012		56.985.566	56.985.566				1.939.086.578
42D	EDUCACION SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL	1.843.721.867	96.591.967	20.051	452.467.989		2.392.801.874	54.741.041		54.741.041				2.447.542.915
42E	EDUCACION ESPECIAL	201.711.927	749.470	2.000	102.012.308		304.475.705							304.475.705
42F	EDUCACION COMPENSATORIA	117.821.306	14.154.442	1.000	151.213.576		283.190.324							283.190.324
42G	EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS	96.956.132	1.774.469		500		98.731.101							98.731.101
42H	ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	158.721.667	5.641.933	1.000	1.014.986		165.379.586							165.379.586
42I	EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA	92.962.616	10.831.845		169.109.617		272.904.078		5.504.492	5.504.492				278.408.570
	TOTAL FUNCIÓN 42	4.140.446.834	156.664.679	30.051	1.206.639.664		5.503.781.228	800.241	117.231.099	118.031.340				5.621.812.568
	TOTAL GRUPO 4	4.140.446.834	156.664.679	30.051	1.206.639.664		5.503.781.228	800.241	117.231.099	118.031.340				5.621.812.568
54C	INNOVACION Y EVALUACION EDUCATIVA		8.268.372		15.799.840		24.068.212	17.306.031	192.596	17.498.627				41.566.839
	TOTAL FUNCIÓN 54		8.268.372		15.799.840		24.068.212	17.306.031	192.596	17.498.627				41.566.839
	TOTAL GRUPO 5		8.268.372		15.799.840		24.068.212	17.306.031	192.596	17.498.627				41.566.839
	TOTAL GENERAL	4.140.446.834	249.224.253	30.051	1.363.151.628		5.752.852.766	18.106.272	117.423.695	135.529.967				5.888.382.733

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016



RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE SALUD														1200
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS		17.959.076			1.820.417		19.779.493							19.779.493
TOTAL FUNCIÓN 31		17.959.076			1.820.417		19.779.493							19.779.493
TOTAL GRUPO 3		17.959.076			1.820.417		19.779.493							19.779.493
41A D.S.G. DE SALUD		43.682.292	6.656.293	7.447	30.582		50.376.614	545.000		545.000				50.921.614
41C ATENCION SANITARIA			200.000		492.120.617		492.320.617		5.508.000	5.508.000				497.828.617
41D SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION		17.572.583	1.476.317		2.444.364		21.493.264	292.000		292.000				21.785.264
41H PLANIFICACION Y FINANCIACION		1.918.810			7.952.028.474		7.953.947.284		91.126.839	91.126.839				8.045.074.123
41J INSPECCION DE SERVICIOS SANITARIOS		11.478.028	85.042				11.563.070	46.305		46.305				11.609.375
41K POLITICA DE CALIDAD Y MODERNIZACION		3.448.962	292.678		21.938.581		25.680.221	4.885.769		4.885.769				30.565.990
TOTAL FUNCIÓN 41		78.100.675	8.710.330	7.447	8.468.562.618		8.555.381.070	883.305	101.520.608	102.403.913				8.657.784.983
44H CONSUMO		11.467.931	881.292		2.334.998		14.684.221	530.403		530.403				15.214.624
TOTAL FUNCIÓN 44		11.467.931	881.292		2.334.998		14.684.221	530.403		530.403				15.214.624
TOTAL GRUPO 4		89.568.606	9.591.622	7.447	8.470.897.616		8.570.065.291	1.413.708	101.520.608	102.934.316				8.672.999.607
TOTAL GENERAL		89.568.606	27.550.698	7.447	8.472.718.033		8.589.844.784	1.413.708	101.520.608	102.934.316				8.692.779.100



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES														1300
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31A	D.S.G. DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	62.198.419	3.610.004	9.100	55.813.873		121.631.396	380.000	4.612.075	4.992.075				126.623.471
31B	PLAN SOBRE DROGODEPENDENCIAS	3.725.777	7.741.831		21.257.210		32.724.818	60.000	1.847.324	1.907.324				34.632.142
31E	ATENCIÓN A LA INFANCIA	45.966.129	59.500.705	30.900	34.572.577		140.070.311	100.000		100.000				140.170.311
31G	BIENESTAR SOCIAL	2.086.660	70.000		56.741.253		58.897.913	6.730		6.730				58.904.643
31H	VOLUNTARIADO	1.382.357	129.412		1.486.740		2.998.509	177.667		177.667				3.176.176
31P	SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS				167.837.232		167.837.232							167.837.232
31R	ATENC. DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO A. Y DISCAP.	128.982.241	18.731.519	30.000	979.082.337		1.126.826.097	4.844.305	5.121.102	9.965.407	18.000		18.000	1.136.809.504
31T	PROTECC. CONTRA VIOLENCIA DE GENERO Y ASIST. VICT.	850.854	2.350.000		990.000		4.190.854							4.190.854
	TOTAL FUNCIÓN 31	245.192.437	92.133.471	70.000	1.317.761.222		1.655.177.130	5.568.702	11.580.501	17.149.203	18.000		18.000	1.672.344.333
32E	INCLUSIÓN SOCIAL				159.525.191		159.525.191	4.000.000		4.000.000				163.525.191
	TOTAL FUNCIÓN 32				159.525.191		159.525.191	4.000.000		4.000.000				163.525.191
	TOTAL GRUPO 3	245.192.437	92.133.471	70.000	1.477.306.413		1.814.702.321	9.568.702	11.580.501	21.149.203	18.000		18.000	1.835.869.524
82B	COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO				41.996.203		41.996.203		111.908	111.908				42.108.111
	TOTAL FUNCIÓN 82				41.996.203		41.996.203		111.908	111.908				42.108.111
	TOTAL GRUPO 8				41.996.203		41.996.203		111.908	111.908				42.108.111
	TOTAL GENERAL	245.192.437	92.133.471	70.000	1.519.302.616		1.856.698.524	9.568.702	11.692.409	21.261.111	18.000		18.000	1.877.977.635

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO														1400
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11F ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONOMICA Y SOCIAL	TOTAL FUNCIÓN 11	743.162	803.915		10.993		1.558.070	22.698		22.698				1.580.768
		743.162	803.915		10.993		1.558.070	22.698		22.698				1.580.768
		743.162	803.915		10.993		1.558.070	22.698		22.698				1.580.768
31C SEGURIDAD, SALUD Y RELACIONES LABORALES	TOTAL GRUPO 1	21.400.092	1.000.000		107.487.334		129.887.426	755.000	2.744.168	3.499.168				133.386.594
		1.545.889	1.299.516		18.150		2.863.555	22.064		22.064				2.885.619
		22.945.981	2.299.516		107.503.484		132.750.981	777.064	2.744.168	3.521.232				136.272.213
32A D.S.G. DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	TOTAL FUNCIÓN 31	10.546.184	5.257.487				15.803.671	507.000		507.000				16.310.671
		16.824.352	28.516.326		8.325.061		53.665.739	32.407.338	152.656.956	185.064.294				238.730.033
					347.877.162		347.877.162		394.273.159	394.273.159				742.150.321
32L EMPLEABILIDAD, INTERMEDIACION Y FOMENTO EMPLEO	TOTAL FUNCIÓN 32	27.370.536	33.773.813		356.202.223		417.346.572	32.914.338	546.930.115	579.844.453				997.191.025
		50.316.517	36.073.329		463.707.707		550.097.553	33.691.402	549.674.283	583.365.685				1.133.463.238
44J ADMON. Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE	TOTAL FUNCIÓN 44	13.868.028	3.552.817				17.420.845	290.221		290.221				17.711.066
		13.868.028	3.552.817				17.420.845	290.221		290.221				17.711.066
		13.868.028	3.552.817				17.420.845	290.221		290.221				17.711.066
TOTAL GRUPO 4	ENERGIA E INFRAESTRUCT. Y SERVICIOS TECNOLOGICOS	14.544.289	1.601.005		23.771.405		39.916.699	29.361.734	212.065.641	241.427.375				281.344.074
		14.544.289	1.601.005		23.771.405		39.916.699	29.361.734	212.065.641	241.427.375				281.344.074
76A ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL	TOTAL FUNCIÓN 76	5.490.317			1.140.000		6.630.317	2.500.384	8.149.252	10.649.636				17.279.953
		5.490.317			1.140.000		6.630.317	2.500.384	8.149.252	10.649.636				17.279.953
		20.034.606	1.601.005		24.911.405		46.547.016	31.862.118	220.214.893	252.077.011				298.624.027
TOTAL GENERAL		84.962.313	42.031.066		488.630.105		615.623.484	65.866.439	769.889.176	835.755.615			1.451.379.099	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA														1500
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
43A	VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y SUELO	13.197.868	3.200.000	372.608	58.432.883		75.203.359	9.959.480	121.697.002	131.656.482	4.018.908	30.000.000	34.018.908	240.878.749
	TOTAL FUNCIÓN 43	13.197.868	3.200.000	372.608	58.432.883		75.203.359	9.959.480	121.697.002	131.656.482	4.018.908	30.000.000	34.018.908	240.878.749
	TOTAL GRUPO 4	13.197.868	3.200.000	372.608	58.432.883		75.203.359	9.959.480	121.697.002	131.656.482	4.018.908	30.000.000	34.018.908	240.878.749
51A	D.S.G. DE FOMENTO Y VIVIENDA	32.619.670	4.988.513	31.103			37.639.286	4.470.824		4.470.824				42.110.110
51B	MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y DE TRANSP.	31.600.687	485.528	1.985.543	153.190.392		187.262.150	204.811.539	80.819.882	285.631.421				472.893.571
	TOTAL FUNCIÓN 51	64.220.357	5.474.041	2.016.646	153.190.392		224.901.436	209.282.363	80.819.882	290.102.245				515.003.681
	TOTAL GRUPO 5	64.220.357	5.474.041	2.016.646	153.190.392		224.901.436	209.282.363	80.819.882	290.102.245				515.003.681
	TOTAL GENERAL	77.418.225	8.674.041	2.389.254	211.623.275		300.104.795	219.241.843	202.516.884	421.758.727	4.018.908	30.000.000	34.018.908	755.882.430

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016



RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE														1600
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
46A	INFRAESTRUCTURA CENTROS Y ORDENACION DEPORTIVA	6.081.208	450.000	351.423			6.882.631	4.878.433	7.550.000	12.428.433				19.311.064
46B	ACTIVIDADES Y PROMOCION DEL DEPORTE	5.439.408	1.119.132		10.304.481		16.863.021	180.000	4.769.786	4.949.786				21.812.807
	TOTAL FUNCIÓN 46	11.520.616	1.569.132	351.423	10.304.481		23.745.652	5.058.433	12.319.786	17.378.219				41.123.871
	TOTAL GRUPO 4	11.520.616	1.569.132	351.423	10.304.481		23.745.652	5.058.433	12.319.786	17.378.219				41.123.871
75A	D.S.G. DE TURISMO Y DEPORTE	17.701.511	5.264.871				22.966.382	785.773		785.773				23.752.155
75B	PLANIFICACION, ORDENACION Y PROMOCION TURISTICA	7.246.373			21.602.340		28.848.713	400.000	38.183.013	38.583.013				67.431.726
75D	CALIDAD, INNOVACION Y FOMENTO DEL TURISMO	1.213.157			2.309.103		3.522.260	322.224	6.659.566	6.981.790				10.504.050
75E	TOTAL FUNCIÓN 75	26.161.041	5.264.871		23.911.443		55.337.355	1.507.997	44.842.579	46.350.576				101.687.931
	TOTAL GRUPO 7	26.161.041	5.264.871		23.911.443		55.337.355	1.507.997	44.842.579	46.350.576				101.687.931
	TOTAL GENERAL	37.681.657	6.834.003	351.423	34.215.924		79.083.007	6.566.430	57.162.365	63.728.795				142.811.802



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE CULTURA														1700	
PROGRAMAS		CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31I	MEMORIA DEMOCRÁTICA		536.289	192.000		300.000		1.028.289	136.411		136.411				1.164.700
	TOTAL FUNCIÓN 31		536.289	192.000		300.000		1.028.289	136.411		136.411				1.164.700
	TOTAL GRUPO 3		536.289	192.000		300.000		1.028.289	136.411		136.411				1.164.700
45A	D.S.G. DE CULTURA		20.226.762	1.000.000				21.226.762	2.116.594		2.116.594				23.343.356
45B	PLANIFICACION Y TUTELA DEL PATRIMONIO CULTURAL		8.704.435	2.083.405		7.131.253		17.919.093	11.401.624	2.209.761	13.611.385				31.530.478
45D	MUSEOS, ESPACIOS CULTURALES, DIFUSION Y PROM. ARTE		13.678.483	4.718.587		8.389.712		26.786.782	3.318.580		3.318.580				30.105.362
45E	COOPERACION E INSTITUCIONES CULTURALES					24.416.167		24.416.167		355.724	355.724				24.771.891
45H	INDUSTRIAS CREATIVAS Y DEL LIBRO		16.085.259	3.132.094		835.994		20.053.347	2.141.881	1.747.499	3.889.380				23.942.727
45J	PATRIMONIO HISTORICO					6.199.853		6.199.853	250.000	250.000	250.000				6.449.853
	TOTAL FUNCIÓN 45		58.694.939	10.934.086		46.972.979		116.602.004	18.978.679	4.562.984	23.541.663				140.143.667
	TOTAL GRUPO 4		58.694.939	10.934.086		46.972.979		116.602.004	18.978.679	4.562.984	23.541.663				140.143.667
TOTAL GENERAL			59.231.228	11.126.086		47.272.979		117.630.293	19.115.090	4.562.984	23.678.074				141.308.367

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR														1800	
PROGRAMAS		CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
14A	D.S.G. DE JUSTICIA E INTERIOR		6.825.691	1.443.700		150.000		8.419.391	2.456.224		2.456.224				10.875.615
14B	ADMINISTRACION DE JUSTICIA		283.519.970	63.761.580		38.590.741		385.872.291	14.182.422		14.182.422				400.054.713
	TOTAL FUNCIÓN 14		290.345.661	65.205.280		38.740.741		394.291.682	16.638.646		16.638.646				410.930.328
	TOTAL GRUPO 1		290.345.661	65.205.280		38.740.741		394.291.682	16.638.646		16.638.646				410.930.328
22B	INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCION CIVIL		16.738.217	12.692.524		120.000		29.550.741	9.973.584	375.000	10.348.584				39.899.325
	TOTAL FUNCIÓN 22		16.738.217	12.692.524		120.000		29.550.741	9.973.584	375.000	10.348.584				39.899.325
	TOTAL GRUPO 2		16.738.217	12.692.524		120.000		29.550.741	9.973.584	375.000	10.348.584				39.899.325
31J	COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS		1.204.143	200.000		1.200.000		2.604.143	160.000		160.000				2.764.143
31N	JUSTICIA JUVENIL Y ASISTENCIA A VICTIMAS		6.723.205	74.242.679		900.000		81.865.884							81.865.884
	TOTAL FUNCIÓN 31		7.927.348	74.442.679		2.100.000		84.470.027	160.000		160.000				84.630.027
	TOTAL GRUPO 3		7.927.348	74.442.679		2.100.000		84.470.027	160.000		160.000				84.630.027
TOTAL GENERAL			315.011.226	152.340.483		40.960.741		508.312.450	26.772.230	375.000	27.147.230				535.459.680



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL														
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1900
71A	D.S.G. DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	66.255.666	9.472.983	40.000	144.290.398		220.059.047	7.785.977	27.119.634	34.905.611				254.964.658
71B	ORDENACION Y MEJORA DE LA PRODUC. AGRIC. Y GANAD.		521.733		5.834.966		6.356.699	7.709.026	97.933.499	105.642.525				111.999.224
71E	INCENTIVACION DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL	2.062.044	800.000				2.862.044	4.355.014	49.257.813	53.612.827				56.474.871
71F	APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRICOLA Y GANADERO		3.482.375				3.482.375	6.156.881	176.221.562	182.378.443				185.860.818
71H	DESARROLLO RURAL	799.226			8.542.394		9.341.620	828.220	43.354.634	44.182.854				53.524.474
71P	PESCA	704.778	100.000		1.884.368		2.689.146	2.398.664	25.298.156	27.696.820				30.385.966
	TOTAL FUNCIÓN 71	69.821.714	14.377.091	40.000	160.552.126		244.790.931	29.233.782	419.185.298	448.419.080				693.210.011
	TOTAL GRUPO 7	69.821.714	14.377.091	40.000	160.552.126		244.790.931	29.233.782	419.185.298	448.419.080				693.210.011
	TOTAL GENERAL	69.821.714	14.377.091	40.000	160.552.126		244.790.931	29.233.782	419.185.298	448.419.080				693.210.011

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016



RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO														2000
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
43B	ACTUACIONES EN MATERIA ORDEN. TERRIT. Y URBANISMO	10.927.792	350.748				11.278.540	7.155.809	3.735.759	10.891.568				22.170.108
	TOTAL FUNCIÓN 43	10.927.792	350.748				11.278.540	7.155.809	3.735.759	10.891.568				22.170.108
44A	D.S.G. DE M. AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	72.948.473	13.846.080	500.000			87.294.553	5.155.920		5.155.920				92.450.473
44B	PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	9.285.359					9.285.359	13.971.730	10.025.068	23.996.798				33.282.157
44D	ESPACIOS NATURALES Y PARTICIPACION CIUDADANA	14.994.537	2.027.384		4.500		17.026.421	13.885.665	4.133.192	18.018.857				35.045.278
44E	GESTION DEL MEDIO NATURAL	8.647.177	139.369	500.000	129.383.437		138.669.983	96.229.210	39.262.287	135.491.497				274.161.480
44F	SOSTENIBILIDAD E INFORMACION AMBIENTAL	1.341.405	696.114		1.448.723		3.486.242	11.235.740	2.863.194	14.098.934				17.585.176
	TOTAL FUNCIÓN 44	107.216.951	16.708.947	1.000.000	130.836.660		255.762.558	140.478.265	56.283.741	196.762.006				452.524.564
	TOTAL GRUPO 4	118.144.743	17.059.695	1.000.000	130.836.660		267.041.098	147.634.074	60.019.500	207.653.574				474.694.672
51D	ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	28.429.964	16.359.332	2.029.026			46.818.322	218.958.479		218.958.479				265.776.801
	TOTAL FUNCIÓN 51	28.429.964	16.359.332	2.029.026			46.818.322	218.958.479		218.958.479				265.776.801
	TOTAL GRUPO 5	28.429.964	16.359.332	2.029.026			46.818.322	218.958.479		218.958.479				265.776.801
	TOTAL GENERAL	146.574.707	33.419.027	3.029.026	130.836.660		313.859.420	366.592.553	60.019.500	426.612.053				740.471.473



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS														3100
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12C ACCION SOCIAL DEL PERSONAL		4.770.706					4.770.706							4.770.706
TOTAL FUNCIÓN 12		4.770.706					4.770.706							4.770.706
TOTAL GRUPO 1		4.770.706					4.770.706							4.770.706
61G GESTION Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA CA		2.710.000	63.777.205	91.740			66.578.945	16.192.252		16.192.252				82.771.197
61I GESTION DE TECNOLOGIAS CORPORATIVAS		2.710.000	780.000				780.000	44.359.197		44.359.197				45.139.197
TOTAL FUNCIÓN 61		2.710.000	64.557.205	91.740			67.358.945	60.551.449		60.551.449				127.910.394
63B IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS						16.000.000	16.000.000							16.000.000
TOTAL FUNCIÓN 63						16.000.000	16.000.000							16.000.000
TOTAL GRUPO 6		2.710.000	64.557.205	91.740		16.000.000	83.358.945	60.551.449		60.551.449				143.910.394
TOTAL GENERAL		7.480.706	64.557.205	91.740		16.000.000	88.129.651	60.551.449		60.551.449				148.681.100



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: A CC.LL. POR P.I.E.														3200
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
81B	COOPERACION ECONOMICA Y RELAC. FINANCIERAS CC.LL.				2.641.279.132		2.641.279.132		4.251.226	4.251.226				2.645.530.358
	TOTAL FUNCIÓN 81				2.641.279.132		2.641.279.132		4.251.226	4.251.226				2.645.530.358
	TOTAL GRUPO 8				2.641.279.132		2.641.279.132		4.251.226	4.251.226				2.645.530.358
	TOTAL GENERAL				2.641.279.132		2.641.279.132		4.251.226	4.251.226				2.645.530.358



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA														3300
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
71F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRICOLA Y GANADERO					1.611.425.000		1.611.425.000							1.611.425.000
	TOTAL FUNCIÓN 71				1.611.425.000		1.611.425.000							1.611.425.000
	TOTAL GRUPO 7				1.611.425.000		1.611.425.000							1.611.425.000
	TOTAL GENERAL				1.611.425.000		1.611.425.000							1.611.425.000



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: PENSIONES ASISTENCIALES														3400
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31F PENSIONES ASISTENCIALES					23.612.583		23.612.583							23.612.583
TOTAL FUNCIÓN 31					23.612.583		23.612.583							23.612.583
TOTAL GRUPO 3					23.612.583		23.612.583							23.612.583
TOTAL GENERAL					23.612.583		23.612.583							23.612.583



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: PARTICIPACIÓN EELL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA														3500
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
81B COOPERACION ECONOMICA Y RELAC. FINANCIERAS CC.LL.					480.000.000		480.000.000							480.000.000
TOTAL FUNCIÓN 81					480.000.000		480.000.000							480.000.000
TOTAL GRUPO 8					480.000.000		480.000.000							480.000.000
TOTAL GENERAL					480.000.000		480.000.000							480.000.000



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

AGENCIAS ADMINISTRATIVAS



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA														0931
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
54F ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA Y CARTOGRAFICA		6.057.574	848.600	5.660			6.911.834	4.128.884		4.128.884				11.040.718
TOTAL FUNCIÓN 54		6.057.574	848.600	5.660			6.911.834	4.128.884		4.128.884				11.040.718
TOTAL GRUPO 5		6.057.574	848.600	5.660			6.911.834	4.128.884		4.128.884				11.040.718
TOTAL GENERAL		6.057.574	848.600	5.660			6.911.834	4.128.884		4.128.884				11.040.718



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA															0932
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL	
61N DEFENSA DE LA COMPETENCIA TOTAL FUNCIÓN 61		2.477.862	285.347		40.000		2.803.209	21.244		21.244				2.824.453	
		2.477.862	285.347		40.000		2.803.209	21.244		21.244				2.824.453	
		2.477.862	285.347		40.000		2.803.209	21.244		21.244				2.824.453	
TOTAL GENERAL		2.477.862	285.347		40.000		2.803.209	21.244		21.244				2.824.453	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA														1031
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12B	SELECC. Y FORMACION DEL PERSONAL DE LA ADMON.GRAL.	4.934.275	3.712.610		2.056.801		10.703.686	115.031		115.031				10.818.717
	TOTAL FUNCIÓN 12	4.934.275	3.712.610		2.056.801		10.703.686	115.031		115.031				10.818.717
	TOTAL GRUPO 1	4.934.275	3.712.610		2.056.801		10.703.686	115.031		115.031				10.818.717
	TOTAL GENERAL	4.934.275	3.712.610		2.056.801		10.703.686	115.031		115.031				10.818.717

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016



RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA													1131	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
42A	D.S.G. DE EDUCACION	1.054.461					1.054.461							1.054.461
	TOTAL FUNCIÓN 42	1.054.461					1.054.461							1.054.461
	TOTAL GRUPO 4	1.054.461					1.054.461							1.054.461
54C	INNOVACION Y EVALUACION EDUCATIVA		1.233.773		30.750		1.264.523							1.264.523
	TOTAL FUNCIÓN 54		1.233.773		30.750		1.264.523							1.264.523
	TOTAL GRUPO 5		1.233.773		30.750		1.264.523							1.264.523
	TOTAL GENERAL	1.054.461	1.233.773		30.750		2.318.984							2.318.984



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES															1132
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL	
42H ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL TOTAL FUNCIÓN 42 TOTAL GRUPO 4		365.852	312.599				678.451							678.451	
		365.852	312.599				678.451							678.451	
		365.852	312.599				678.451							678.451	
TOTAL GENERAL		365.852	312.599				678.451							678.451	

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016



RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD														1231
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31P	SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS	19.057.978	2.148.682				21.206.660							21.206.660
	TOTAL FUNCIÓN 31	19.057.978	2.148.682				21.206.660							21.206.660
	TOTAL GRUPO 3	19.057.978	2.148.682				21.206.660							21.206.660
41A	D.S.G. DE SALUD	15.122.582	5.377.734				20.500.316							20.500.316
41B	FORMACIÓN SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO	180.316.995	3.119.584		84.433		183.521.012							183.521.012
41C	ATENCIÓN SANITARIA	3.911.355.888	2.008.238.319	39.582.908	59.723.040		6.018.900.155	78.797.639	11.979.200	90.776.839				6.109.676.994
41E	HEMOTERAPIA	22.012.010	26.483.973				48.495.983							48.495.983
41F	TRASPLANTE DE ORGANOS	7.355.337	282.000		6.000		7.643.337							7.643.337
41G	PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEUTICAS	4.136.162.812	2.043.501.610	39.582.908	1.738.105.906		1.738.105.906	78.797.639	11.979.200	90.776.839				1.738.105.906
	TOTAL FUNCIÓN 41	4.136.162.812	2.043.501.610	39.582.908	1.797.919.379		8.017.166.709	78.797.639	11.979.200	90.776.839				8.107.943.548
	TOTAL GRUPO 4	4.136.162.812	2.043.501.610	39.582.908	1.797.919.379		8.017.166.709	78.797.639	11.979.200	90.776.839				8.107.943.548
	TOTAL GENERAL	4.155.220.790	2.045.660.292	39.582.908	1.797.919.379		8.038.373.369	78.797.639	11.979.200	90.776.839				8.129.150.208



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER														1331
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
32G	ACC. PARA LA IGUALDAD Y PROMOC. DE LAS MUJERES	8.771.549	10.637.245		19.242.027		38.650.821	573.617	2.016.940	2.590.557				41.241.378
	TOTAL FUNCIÓN 32	8.771.549	10.637.245		19.242.027		38.650.821	573.617	2.016.940	2.590.557				41.241.378
	TOTAL GRUPO 3	8.771.549	10.637.245		19.242.027		38.650.821	573.617	2.016.940	2.590.557				41.241.378
	TOTAL GENERAL	8.771.549	10.637.245		19.242.027		38.650.821	573.617	2.016.940	2.590.557				41.241.378

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016



RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD														1332
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
32F PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD TOTAL FUNCIÓN 32		8.970.967	2.255.128		6.127.219		17.353.314	821.518	1.200.000	2.021.518				19.374.832
		8.970.967	2.255.128		6.127.219		17.353.314	821.518	1.200.000	2.021.518				19.374.832
		8.970.967	2.255.128		6.127.219		17.353.314	821.518	1.200.000	2.021.518				19.374.832
TOTAL GENERAL		8.970.967	2.255.128		6.127.219		17.353.314	821.518	1.200.000	2.021.518				19.374.832



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES														1431
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
310 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL		561.210	658.814		3.270.779		4.490.803	1.737.103		1.737.103				6.227.906
	TOTAL FUNCIÓN 31	561.210	658.814		3.270.779		4.490.803	1.737.103		1.737.103				6.227.906
	TOTAL GRUPO 3	561.210	658.814		3.270.779		4.490.803	1.737.103		1.737.103				6.227.906
	TOTAL GENERAL	561.210	658.814		3.270.779		4.490.803	1.737.103		1.737.103				6.227.906

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016



RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE														1731
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
45F TUTELA CONJUNTO MONUM. DE LA ALHAMBRA Y GENER.		9.638.133	7.112.013		670.000		17.420.146	9.597.594	400.000	9.997.594				27.417.740
	TOTAL FUNCIÓN 45	9.638.133	7.112.013		670.000		17.420.146	9.597.594	400.000	9.997.594				27.417.740
	TOTAL GRUPO 4	9.638.133	7.112.013		670.000		17.420.146	9.597.594	400.000	9.997.594				27.417.740
TOTAL GENERAL		9.638.133	7.112.013		670.000		17.420.146	9.597.594	400.000	9.997.594				27.417.740



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO														1732
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
45G	PROMOCION Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORANEO	1.842.106	935.090				2.777.196	525.023		525.023				3.302.219
	TOTAL FUNCIÓN 45	1.842.106	935.090				2.777.196	525.023		525.023				3.302.219
	TOTAL GRUPO 4	1.842.106	935.090				2.777.196	525.023		525.023				3.302.219
	TOTAL GENERAL	1.842.106	935.090				2.777.196	525.023		525.023				3.302.219



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: I.A.I.F.A.P.A.P.E.														1931
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
54D	INVESTIG., DESARROLLO Y FORMACION AGRARIA Y PESQ.	28.980.427	3.169.265				32.149.692	15.752.462	4.462.858	20.215.320				52.365.012
	TOTAL FUNCIÓN 54	28.980.427	3.169.265				32.149.692	15.752.462	4.462.858	20.215.320				52.365.012
	TOTAL GRUPO 5	28.980.427	3.169.265				32.149.692	15.752.462	4.462.858	20.215.320				52.365.012
	TOTAL GENERAL	28.980.427	3.169.265				32.149.692	15.752.462	4.462.858	20.215.320				52.365.012



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016



RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA															1039
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL	
61L	COORDINACIÓN Y CONTROL DE LA HACIENDA DE LA CA	30.080.547	33.590.019	4.216.800			67.887.366							67.887.366	
	TOTAL FUNCIÓN 61	30.080.547	33.590.019	4.216.800			67.887.366							67.887.366	
	TOTAL GRUPO 6	30.080.547	33.590.019	4.216.800			67.887.366							67.887.366	
	TOTAL GENERAL	30.080.547	33.590.019	4.216.800			67.887.366							67.887.366	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO														1439
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
32L EMPLEABILIDAD, INTERMEDIACION Y FOMENTO EMPLEO		192.061.667	30.442.583	200.000	125.032.912		347.737.162	212.319.516	181.953.643	394.273.159		140.000	140.000	742.150.321
	TOTAL FUNCIÓN 32	192.061.667	30.442.583	200.000	125.032.912		347.737.162	212.319.516	181.953.643	394.273.159		140.000	140.000	742.150.321
	TOTAL GRUPO 3	192.061.667	30.442.583	200.000	125.032.912		347.737.162	212.319.516	181.953.643	394.273.159		140.000	140.000	742.150.321
	TOTAL GENERAL	192.061.667	30.442.583	200.000	125.032.912		347.737.162	212.319.516	181.953.643	394.273.159		140.000	140.000	742.150.321



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA														1939
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
71X	GESTION AGRARIA Y PESQUERA TOTAL FUNCIÓN 71	102.132.741	11.913.453				114.046.194	8.683.918		8.683.918	1.336.382		1.336.382	124.066.494
		102.132.741	11.913.453				114.046.194	8.683.918		8.683.918	1.336.382		1.336.382	124.066.494
		102.132.741	11.913.453				114.046.194	8.683.918			8.683.918	1.336.382		1.336.382
TOTAL GENERAL		102.132.741	11.913.453				114.046.194	8.683.918		8.683.918	1.336.382		1.336.382	124.066.494



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

**RESUMEN POR CAPÍTULO Y PROGRAMAS
(CONSOLIDADO)**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016



RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
0 DEUDA PÚBLICA													
0.1 DEUDA PÚBLICA			486.353	479.083.441			479.569.794				2.517.998.684	2.517.998.684	2.997.568.478
0.1.A ADMON. G. FINANC. Y AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA			486.353	479.083.441			479.569.794				2.517.998.684	2.517.998.684	2.997.568.478
TOTAL.....0.1													
TOTAL.....0			486.353	479.083.441			479.569.794				2.517.998.684	2.517.998.684	2.997.568.478
1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL													
1.1 ALTA DIRECCIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			14.124.405		2.771.434		73.992.388	4.803.336	189.408	150.000		4.992.744	78.985.132
1.1.A D.S.G. DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL		57.096.549	14.124.405		2.771.434		73.992.388	4.803.336	189.408	150.000		4.992.744	78.985.132
1.1.B ACTIVIDAD LEGISLATIVA		17.804.197	7.985.479		11.025.422		38.815.098	3.012.507		27.064		3.162.507	39.977.605
1.1.C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO		12.508.602	2.381.443		116.868		15.006.913	305.994				333.058	15.339.971
1.1.D ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		3.191.401	486.000				3.677.401	25.000				25.000	3.702.401
1.1.F ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL		743.162	803.915		10.993		1.558.070	22.698				22.698	1.580.768
1.1.H AUTORIDAD Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL DE LA CAA		2.792.682	1.058.376		4.066		3.855.124	570.000				570.000	4.425.124
1.1.I AUT. MAT. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS AND.		687.806	277.000				964.806	277.000				277.000	1.241.806
TOTAL.....1.1		94.824.399	27.116.618		13.928.783		135.869.800	9.016.535	189.408	177.064		9.383.007	145.252.807
1.2 ADMINISTRACIÓN GENERAL													
1.2.A MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		11.919.631	370.525				12.290.156	115.031				115.031	12.290.156
1.2.B SELECC. Y FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMON. GRAL.		4.934.275	3.712.610		2.056.801		10.703.686						10.818.717
1.2.C ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL		5.143.106	1.117.180		30.000		5.143.106						5.143.106
1.2.D COBERTURA INFORMATIVA		2.971.198	564.000				4.118.378						4.118.378
1.2.E B.O.J.A.		2.067.723	564.000				2.631.723	255.000				255.000	2.886.723
TOTAL.....1.2		27.035.933	5.764.315		2.086.801		34.887.049	370.031				370.031	35.257.080
1.4 JUSTICIA													
1.4.A D.S.G. DE JUSTICIA E INTERIOR		6.825.691	1.443.700		150.000		8.419.391	2.456.224				2.456.224	10.875.615
1.4.B ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		283.519.970	63.761.580		38.590.741		385.872.291	14.182.422				14.182.422	400.054.713
TOTAL.....1.4		290.345.661	65.205.280		38.740.741		394.291.682	16.638.646				16.638.646	410.930.328
TOTAL.....1		412.205.993	98.086.213		54.756.325		565.048.531	26.025.212	189.408	177.064		26.391.684	591.440.215
2 PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA													
2.2 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL													
2.2.B INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL		16.738.217	12.692.524		120.000		29.550.741	9.973.584	375.000			10.348.584	39.899.325
TOTAL.....2.2		16.738.217	12.692.524		120.000		29.550.741	9.973.584	375.000			10.348.584	39.899.325



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
3	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	16.738.217	12.692.524		120.000		29.550.741	9.973.584	375.000			10.348.584	39.899.325
3.1	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL												
3.1.A	D.S.G. DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	62.198.419	3.610.004	9.100			65.817.523	380.000				380.000	66.197.523
3.1.B	PLAN SOBRE DROGODEPENDENCIAS	3.725.777	7.741.831		21.257.210		32.724.818	60.000	1.847.324			1.907.324	34.632.142
3.1.C	SEGURIDAD, SALUD Y RELACIONES LABORALES	21.400.092	1.000.000		107.487.334		129.887.426	755.000	2.744.168			3.499.168	133.386.594
3.1.E	ATENCIÓN A LA INFANCIA	45.966.129	59.500.705	30.900	34.572.577		140.070.311	100.000				100.000	140.170.311
3.1.F	PENSIONES ASISTENCIALES				23.612.583		23.612.583						23.612.583
3.1.G	BIENESTAR SOCIAL	2.086.660	70.000		56.741.253		58.897.913	6.730				6.730	58.904.643
3.1.H	VOLUNTARIADO	1.382.357	129.412		1.486.740		2.988.509	177.667				177.667	3.176.176
3.1.I	MEMORIA DEMOCRÁTICA	536.289	192.000		300.000		1.028.289	136.411				136.411	1.164.700
3.1.J	COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS	1.204.143	200.000		1.200.000		2.604.143	160.000				160.000	2.764.143
3.1.M	CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	1.545.889	1.299.516		18.150		2.863.555	22.064				22.064	2.885.619
3.1.N	JUSTICIA JUVENIL Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS	6.723.205	74.242.679		900.000		81.865.884						81.865.884
3.1.O	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL	561.210	658.814		3.270.779		4.490.803	1.737.103				1.737.103	6.227.906
3.1.P	SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS	19.057.978	104.398.960		310.369.773		433.826.711						433.826.711
3.1.R	ATENC. DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO A. Y DISCAP.	128.982.241	18.731.519	30.000	979.082.337		1.126.826.097	4.844.305	5.121.102	18.000		9.983.407	1.136.809.504
3.1.T	PROTECC. CONTRA VIOLENCIA DE GÉNERO Y ASIST. VÍCT.	850.854	2.350.000		990.000		4.190.854						4.190.854
TOTAL.....3.1		296.221.243	274.125.440	70.000	1.541.288.736		2.111.705.419	8.379.280	9.712.694	18.000		18.109.874	2.129.815.293
3.2	PROMOCIÓN SOCIAL												
3.2.A	D.S.G. DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	10.546.184	5.257.487				15.803.671	507.000				507.000	16.310.671
3.2.D	FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	16.624.352	28.516.326		8.325.061		53.665.739	32.407.338	152.656.956			185.064.294	238.730.033
3.2.E	INCLUSIÓN SOCIAL				159.525.191		159.525.191	4.000.000				4.000.000	163.525.191
3.2.F	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	8.970.967	2.255.128		6.127.219		17.353.314	821.518	1.200.000			2.021.518	19.374.832
3.2.G	ACC. PARA LA IGUALDAD Y PROMOC. DE LAS MUJERES	8.771.549	10.637.245		19.242.027		38.650.821	573.617	2.016.940			2.590.557	41.241.378
3.2.L	EMPLEABILIDAD, INTERMEDIACIÓN Y FOMENTO EMPLEO	192.061.667	30.442.583	200.000	125.032.912		347.737.162	212.319.516	181.953.643		140.000	394.413.159	742.150.321
TOTAL.....3.2		237.174.719	77.108.769	200.000	316.252.410		632.735.898	250.628.989	337.827.539		140.000	588.596.528	1.221.332.426
TOTAL.....3		533.395.962	351.234.209	270.000	1.859.541.146		2.744.441.317	259.008.269	347.540.133	18.000	140.000	606.706.402	3.351.147.719
4	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL												
4.1	SANIDAD												
4.1.A	D.S.G. DE SALUD	58.804.874	12.034.027	7.447	30.582		70.876.930	545.000				545.000	71.421.930
4.1.B	FORMACIÓN SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO	180.316.995	3.119.584		84.433		183.521.012						183.521.012
4.1.C	ATENCIÓN SANITARIA	3.911.355.888	2.008.438.319	39.582.908	551.843.657		6.511.220.772	78.797.639	17.487.200			96.284.839	6.607.505.611
4.1.D	SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN	17.572.593	1.476.317		2.444.364		21.493.264	292.000				292.000	21.785.264

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016



RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
4.1.E HEMOTERAPIA		22.012.010	26.483.973				48.496.983						48.496.983
4.1.F TRASPLANTE DE ORGANOS		7.356.337	282.000		6.000		7.643.337						7.643.337
4.1.G PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEUTICAS					1.738.105.906		1.738.105.906						1.738.105.906
4.1.H PLANIFICACION Y FINANCIACION		1.918.810			28.233.308		30.152.118		350.000			350.000	30.502.118
4.1.J INSPECCION DE SERVICIOS SANITARIOS		11.478.028	86.042				11.563.070	46.305				46.305	11.609.375
4.1.K POLITICA DE CALIDAD Y MODERNIZACION		3.448.962	292.678		21.938.581		25.680.221		4.885.769			4.885.769	30.565.990
TOTAL.....4.1		4.214.263.487	2.052.211.940	39.590.355	2.342.686.831		8.648.752.613	79.680.944	22.722.969			102.403.913	8.751.156.526
4.2 EDUCACION													
4.2.A D.S.G. DE EDUCACION		68.415.837	5.276.681	1.000			73.693.518	800.241				800.241	74.493.759
4.2.B FORMACION DEL PROFESORADO		25.080.795	6.477.696				31.558.491						31.558.491
4.2.C EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA		1.536.109.148	15.166.176	5.000	330.820.688		1.882.101.012		56.985.566			56.985.566	1.939.086.578
4.2.D EDUCACION SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL		1.843.721.867	96.591.967	20.051	452.467.989		2.392.801.874		54.741.041			54.741.041	2.447.542.915
4.2.E EDUCACION ESPECIAL		201.711.927	749.470	2.000	102.012.308		304.475.705						304.475.705
4.2.F EDUCACION COMPENSATORIA		117.821.306	14.154.442	1.000	151.213.576		283.190.324						283.190.324
4.2.G EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS		96.956.132	1.774.469		500		98.731.101						98.731.101
4.2.H ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL		159.087.519	5.954.532	1.000	336.535		165.379.586						165.379.586
4.2.I EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA		92.862.616	10.831.845		169.109.617		272.904.078		5.504.492			5.504.492	278.408.570
4.2.J UNIVERSIDADES		3.844.026	199.500	140.794	708.781.877		712.966.197	2.089.975	466.319.217		5.056.911	473.446.103	1.186.412.500
TOTAL.....4.2		4.145.711.173	157.176.778	170.845	1.914.743.090		6.217.801.886	2.870.216	583.550.316		5.056.911	591.477.443	6.809.279.329
4.3 VIVIENDA Y URBANISMO													
4.3.A VIVIENDA, REHABILITACION Y SUELO		13.197.868	3.200.000	372.608	58.432.863		75.203.359	9.959.480	121.697.002	4.018.908		165.675.390	240.878.749
4.3.B ACTUACIONES EN MATERIA ORDEN. TERRIT. Y URBANISMO		10.927.792	350.748				11.278.540	7.155.809	3.735.759			10.891.568	22.170.108
TOTAL.....4.3		24.125.660	3.550.748	372.608	58.432.863		86.481.899	17.115.289	125.432.761	4.018.908		176.566.958	263.048.857
4.4 BIENESTAR COMUNITARIO													
4.4.A D.S.G. DE M. AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO		72.948.473	13.846.080	500.000			87.294.553	5.155.920				5.155.920	92.450.473
4.4.B PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL		9.285.359					9.285.359						
4.4.D ESPACIOS NATURALES Y PARTICIPACION CIUDADANA		14.994.537	2.027.384		4.500		17.026.421	13.971.730	10.025.068			23.996.798	33.282.157
4.4.E GESTION DEL MEDIO NATURAL		8.647.177	139.369	500.000	129.383.437		138.669.983	13.885.665	4.133.192			18.018.857	35.045.278
4.4.F SOSTENIBILIDAD E INFORMACION AMBIENTAL		1.341.405	696.114		1.468.723		3.486.242	96.229.210	39.282.287			135.491.497	274.161.480
4.4.H CONSUMO		11.467.931	881.292		2.334.998		14.684.221	11.235.740	2.883.194			14.098.934	17.585.176
4.4.J ADMON. Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE		13.668.028	3.552.817				17.420.845	530.403				530.403	15.214.624
TOTAL.....4.4		132.552.910	21.143.056	1.000.000	133.171.668		287.867.624	141.298.889	56.283.741			197.582.630	485.450.254
4.5 CULTURA													
4.5.A D.S.G. DE CULTURA		20.226.762	1.000.000				21.226.762	2.116.594				2.116.594	23.343.356



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
4.5.B PLANIFICACION Y TUTELA DEL PATRIMONIO CULTURAL	8.704.435	2.083.405		4.378.557		15.166.397	11.401.624	1.672.071			13.073.695	28.240.092
4.5.D MUSEOS, ESPACIOS CULTURALES, DIFUSION Y PROM. ARTE	13.678.483	4.718.587		8.389.712		26.786.782	3.318.580				3.318.580	30.105.362
4.5.E COOPERACION E INSTITUCIONES CULTURALES				24.416.167		24.416.167		355.724			355.724	24.771.891
4.5.F TUTELA. CONJUNTO MONUM. DE LA ALHAMBRA Y GENER.	9.638.133	7.112.013		670.000		17.420.146	9.597.594	400.000			9.997.594	27.417.740
4.5.G PROMOCION Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORANEO	1.842.106	935.090		835.994		2.777.196	525.023				525.023	3.302.219
4.5.H INDUSTRIAS CREATIVAS Y DEL LIBRO	16.085.259	3.132.094		6.199.853		20.053.347	2.141.881	1.747.499			3.889.380	23.942.727
4.5.J PATRIMONIO HISTORICO				6.199.853		6.199.853		250.000			250.000	6.449.853
TOTAL.....4.5	70.175.178	18.981.189		44.890.283		134.046.650	29.101.296	4.425.294			33.526.590	167.573.240
4.6 DEPORTE												
4.6.A INFRAESTRUCTURA CENTROS Y ORDENACION DEPORTIVA	6.081.208	450.000	351.423			6.882.631	4.878.433	7.550.000			12.428.433	19.311.064
4.6.B ACTIVIDADES Y PROMOCION DEL DEPORTE	5.439.408	1.119.132		10.304.481		16.863.021	180.000	4.769.786			4.949.786	21.812.807
TOTAL.....4.6	11.520.616	1.569.132	351.423	10.304.481		23.745.652	5.058.433	12.319.786			17.378.219	41.123.871
TOTAL.....4	8.598.349.024	2.254.832.843	41.485.231	4.504.229.226		15.398.696.324	275.125.067	804.734.867	4.018.908	35.056.911	1.118.935.753	16.517.632.077
5 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECON.												
5.1 INFRAESTRUCTURAS BASICAS Y TRANSPORTES												
5.1.A D.S.G. DE FOMENTO Y VIVIENDA	32.619.670	4.988.513	31.103			37.639.286	4.470.824				4.470.824	42.110.110
5.1.B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS VARIAS Y DE TRANSP.	31.600.687	485.528	1.985.543	153.190.392		187.262.150	204.811.539	80.819.882			285.631.421	472.893.571
5.1.D ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	28.429.964	16.359.332	2.029.026			46.818.322	218.958.479				218.958.479	265.776.801
TOTAL.....5.1	92.650.321	21.833.373	4.045.672	153.190.392		271.719.758	428.240.842	80.819.882			509.060.724	780.780.482
5.2 COMUNICACIONES												
5.2.C COMUNICACION SOCIAL	1.620.631	3.721.800		113.315.020		118.657.451	2.299.000		25.000.000		27.299.000	145.956.451
TOTAL.....5.2	1.620.631	3.721.800		113.315.020		118.657.451	2.299.000		25.000.000		27.299.000	145.956.451
5.4 INVESTIGACION, INNOVACION Y SOCIEDAD DEL CONOC.												
5.4.A INVESTIGACION CIENTIFICA E INNOVACION		1.207.448	266.966	8.738.175		10.212.589	600.000			22.133.190	318.393.834	328.606.423
5.4.C INNOVACION Y EVALUACION EDUCATIVA		9.502.145		13.511.606		23.013.751	17.306.031	192.596			17.498.627	40.512.378
5.4.D INVESTIG. DESARROLLO Y FORMACION AGRARIA Y PESQ.	28.980.427	3.166.265				32.149.692	15.752.462	4.462.958			20.215.320	52.365.012
5.4.F ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA Y CARTOGRAFICA	6.057.574	848.600	5.660			6.911.834	4.128.884				4.128.884	11.040.718
TOTAL.....5.4	35.038.001	14.727.458	272.626	22.249.781		72.287.866	37.787.377	300.316.098		22.133.190	360.236.665	432.524.531

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016



RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
6	TOTAL.....5	129.308.963	40.282.631	4.318.298	288.755.193		462.665.075	463.327.219	381.135.980	25.000.000	22.133.190	896.596.389	1.389.261.464
6.1	REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL												
6.1.A	REGULACION ECONOMICA												
6.1.D	D.S.G. DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	27.157.775	3.751.759		344.702		31.254.236	82.200				82.200	31.336.436
6.1.E	POLITICA PRESUPUESTARIA	2.394.340	23.200				2.417.540						2.417.540
6.1.F	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA	14.688.532	1.615.663				16.304.195	300.820				300.820	16.605.015
6.1.G	GESTION DE LA TESORERIA	5.002.362	5.250	23.362			5.030.974						5.030.974
6.1.H	GESTION Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA CA.	5.873.693	63.822.799	91.740			69.788.232	16.192.252				16.192.252	85.980.484
6.1.I	FINANCIACION Y TRIBUTOS	2.298.703	15.049				2.313.752						2.313.752
6.1.J	GESTION DE TECNOLOGIAS CORPORATIVAS	4.947.501	845.273				5.792.774	44.359.197				44.359.197	50.151.971
6.1.K	D.S.G. DE ECONOMIA Y CONOCIMIENTO	43.038.336	6.104.386	4.334			49.147.056	1.048.517				1.048.517	50.195.573
6.1.L	COORDINACION DE FONDOS EUROPEOS	2.963.742	15.447				2.979.189	15.181.819				15.181.819	18.161.008
6.1.M	COORDINACION Y CONTROL DE LA HACIENDA DE LA CA.	30.728.369	34.496.830	4.216.800			69.441.999						69.441.999
6.1.N	COOR. POLIT. FINAN. TRIBUT. TESORER Y ENDEUD. C.A.A	549.595	208.784		40.000		758.379	21.244				21.244	758.379
	DEFENSA DE LA COMPETENCIA	2.477.862	285.347				2.803.209						2.803.209
	TOTAL.....6.1	142.120.810	111.185.787	4.336.236	384.702		258.031.535	77.186.049				77.186.049	335.217.584
6.3	REGULACION FINANCIERA												
6.3.A	REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUC. FINAN.	1.129.347	5.146			16.000.000	1.134.493			18.000.000		18.000.000	19.134.493
6.3.B	IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS					16.000.000	16.000.000			18.000.000		18.000.000	35.134.493
	TOTAL.....6.3	1.129.347	5.146			16.000.000	17.134.493			18.000.000		18.000.000	35.134.493
	TOTAL.....6	143.250.157	111.194.933	4.336.236	384.702	16.000.000	275.166.028	77.186.049		18.000.000		95.186.049	370.352.077
7	REG. ECONOMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.												
7.1	AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA												
7.1.A	D.S.G. DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	66.255.666	9.472.983	40.000	2.784.617		78.553.266	7.785.977				7.785.977	86.339.243
7.1.B	ORDENACION Y MEJORA DE LA PRODUC. AGRIC. Y GANAD.		521.733		5.500.000		6.021.733	7.709.026	97.933.499			105.642.525	111.664.258
7.1.E	INCENTIVACION DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL	2.062.044	800.000				2.862.044	4.355.014	49.257.813			53.612.827	56.474.871
7.1.F	APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRICOLA Y GANADERO		3.482.375		1.610.325.000		1.613.807.375	6.156.881	176.221.562			182.378.443	1.796.185.818
7.1.H	DESARROLLO RURAL	799.226					9.341.620	828.220	43.354.634			44.182.854	53.524.474
7.1.P	PESCA	704.778	100.000		8.542.394		2.689.146	2.398.664	25.298.156			27.696.820	30.385.966
7.1.X	GESTION AGRARIA Y PESQUERA	102.132.741	11.913.453		1.884.368		114.046.194	8.683.918		1.336.382		10.020.300	124.066.494
	TOTAL.....7.1	171.954.455	26.290.544	40.000	1.629.036.379		1.827.321.378	37.917.700	392.065.664	1.336.382		431.319.746	2.268.641.124
7.2	FOMENTO EMPRESARIAL												



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
PROGRAMAS												
7.2.A ENERGÍA E INFRAESTRUCT. Y SERVICIOS TECNOLOGICOS	14.544.289	1.601.005		23.771.405		39.916.699	29.361.734	212.065.641			241.427.375	281.344.074
7.2.C EMPRENDEDORES E INTERNAC. DE LA ECONOMÍA ANDAL.	7.755.604	17.848		53.895.814		61.669.266	2.189.600	69.962.031			72.151.631	133.820.897
TOTAL.....7.2	22.299.893	1.618.853		77.667.219		101.585.965	31.551.334	282.027.672			313.579.006	415.164.971
7.5 TURISMO												
7.5.A D.S.G. DE TURISMO Y DEPORTE	17.701.511	5.264.871				22.966.382	785.773				785.773	23.752.155
7.5.B PLANIFICACION, ORDENACION Y PROMOCION TURISTICA	7.246.373			21.602.340		28.848.713	400.000	38.183.013			38.583.013	67.431.726
7.5.D CALIDAD, INNOVACION Y FOMENTO DEL TURISMO	1.213.157			2.309.103		3.522.260	322.224	6.659.566			6.981.790	10.504.050
TOTAL.....7.5	26.161.041	5.264.871		23.911.443		55.337.355	1.507.997	44.842.579			46.350.576	101.687.931
7.6 COMERCIO												
7.6.A ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL	5.490.317			1.140.000		6.630.317	2.500.384	8.149.252			10.649.636	17.279.953
TOTAL.....7.6	5.490.317			1.140.000		6.630.317	2.500.384	8.149.252			10.649.636	17.279.953
TOTAL.....7	225.905.706	33.174.268	40.000	1.731.755.041		1.990.875.015	73.477.415	727.085.167	1.336.382		801.898.964	2.792.773.979
8 RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES												
8.1 RELACIONES CON LAS CORPORACIONES LOCALES												
8.1.A COOP. ECONOMICA Y COORDINACION CON LAS CC.LL.	5.326.882	365.611		3.569.417		9.261.910	671.917	80.881.657			81.553.574	90.815.484
8.1.B COOPERACION ECONOMICA Y RELAC. FINANCIERAS CC.LL.	568.726	29.922		3.121.279.132		3.121.877.780		4.251.226			4.251.226	3.126.129.006
TOTAL.....8.1	5.895.608	395.533		3.124.848.549		3.131.139.690	671.917	85.132.883			85.804.800	3.216.944.490
8.2 RELACIONES CON LA UE Y AYUDAS AL DESARROLLO												
8.2.A ACCION EXTERIOR	1.646.301	377.605		3.811.336		5.835.242	426.000				426.000	6.261.242
8.2.B COOPERACION PARA EL DESARROLLO				41.966.203		41.966.203		111.908			111.908	42.108.111
TOTAL.....8.2	1.646.301	377.605		45.807.539		47.831.445	426.000	111.908			537.908	48.369.353
TOTAL.....8	7.541.909	773.138		3.170.656.088		3.178.971.135	1.097.917	85.244.791			86.342.708	3.265.313.843
TOTAL GENERAL	10.066.695.921	2.902.557.112	529.533.206	11.610.197.721	16.000.000	25.124.983.960	1.190.220.732	2.346.305.346	48.550.354	2.575.328.785	6.160.405.217	31.285.389.177



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

**RESUMEN POR GRUPO DE FUNCIÓN Y SECCIONES
(CONSOLIDADO)**



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	GRUPOS DE FUNCIÓN	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECON.	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
JUNTA DE ANDALUCÍA										
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL			85.990.233							
PARLAMENTO DE ANDALUCÍA			45.192.458							
DEUDA PÚBLICA		2.997.568.478					145.956.451			97.076.726
CÁMARA DE CUENTAS			10.125.118							
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA			3.702.401							
CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA			4.425.124							
CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA			1.241.806							
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO						1.186.412.300	328.606.423	68.356.581	133.820.897	598.648
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			12.662.556		225.003.326	5.621.134.117	39.247.855	87.373.283		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN					19.779.493	658.427.602				
CONSEJERÍA DE SALUD					1.775.443.576					
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES					391.312.917	17.711.066			298.624.027	42.108.111
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO			1.580.768			240.878.749	515.003.881			
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA						41.123.871			101.687.931	
CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE						136.853.281				
CONSEJERÍA DE CULTURA					1.164.700					
CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR			410.930.328	39.899.325	84.630.027	474.694.672	265.776.801	143.910.394	524.249.630	
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL										
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO										
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS										
A CC.LL. POR P.I.E.										
FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA			4.770.706						1.610.325.000	2.645.530.358
PENSIONES ASISTENCIALES					23.612.583					
PARTICIPACIÓN E.E.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA										480.000.000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA		2.997.568.478	580.621.498	39.899.325	2.520.946.622	8.377.235.658	1.294.591.211	299.640.258	2.668.707.485	3.265.313.843



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	GRUPOS DE FUNCIÓN	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECON.	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES SERVICIO ANDALUZ DE SALUD INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO I.A.I.F.A.P.E.			10.818.717		21.206.660 41.241.378 19.374.832 6.227.906	1.054.461 678.451 8.107.943.548	11.040.718 1.264.523	2.824.453		
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS			10.818.717		88.050.776	8.140.396.419	64.670.253	2.824.453		



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	GRUPOS DE FUNCIÓN	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARACTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARACTER ECON.	REGULACIÓN ECONOMICA DE CARACTER GENERAL	REG. ECONOMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL					742.150.321 742.150.321			67.887.366 67.887.366	124.066.494 124.066.494	
TOTAL GENERAL		2.987.568.478	591.440.215	39.899.325	3.351.147.719	16.517.632.077	1.359.261.464	370.352.077	2.792.773.979	3.265.313.843



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

**RESUMEN POR GRUPO DE FUNCIÓN Y CAPÍTULOS
(CONSOLIDADO)**



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

GRUPOS DE FUNCIÓN-CAPÍTULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	GRUPOS DE FUNCIÓN	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECON.	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
1. GASTOS DE PERSONAL			412.205.993	16.736.217	533.395.962	8.598.349.024	129.308.953	143.250.157	225.905.706	7.541.909
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		486.353	98.086.213	12.692.524	351.234.209	2.254.632.843	40.282.631	111.194.933	33.174.268	773.138
3. GASTOS FINANCIEROS		479.083.441			270.000	41.485.231	4.316.298	4.336.236	40.000	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES			54.756.325	120.000	1.859.541.146	4.504.229.226	288.755.193	384.702	1.731.755.041	3.170.656.088
5. FONDO DE CONTINGENCIA								16.000.000		
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		479.569.794	565.048.531	29.550.741	2.744.441.317	15.398.696.324	462.665.075	275.166.028	1.990.875.015	3.178.971.135
6. INVERSIONES REALES			26.025.212	9.973.584	259.008.269	275.125.067	468.327.219	77.186.049	73.477.415	1.097.917
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			189.408	375.000	347.540.133	804.734.867	381.135.980		727.085.167	85.244.791
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL			26.214.620	10.348.584	606.548.402	1.079.859.934	849.463.199	77.186.049	800.562.582	86.342.708
8. ACTIVOS FINANCIEROS			177.064		18.000	4.018.908	25.000.000	18.000.000	1.336.382	
9. PASIVOS FINANCIEROS		2.517.998.684			140.000	35.056.911	22.133.190			
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		2.517.998.684	177.064		158.000	39.075.819	47.133.190	18.000.000	1.336.382	
TOTAL		2.997.568.478	591.440.215	39.899.325	3.351.147.719	16.517.632.077	1.359.261.464	370.352.077	2.792.773.979	3.265.313.843



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

**RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN
Y CAPITAL DE AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES
Y OTROS ENTES PÚBLICOS**



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

PRESUPUESTO DE CAPITAL. 'RESUMEN ESTADO DE RECURSOS'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURS. PROCEDENTES DE OTRAS ADMON. PUBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
AGENCIA PUB EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCÍA (C)			25.000.000			3.188.759	28.188.759
AGENCIA PUB EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCÍA						467.973	25.467.973
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO	200.000		25.000.000				200.000
AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACION	107.110.920						107.110.920
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	870.000						870.000
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	1.020.000						1.020.000
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	720.000						720.000
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL PONIENTE DE ALMERÍA	1.020.000						1.020.000
EMPR. PUBL. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	1.878.000						1.878.000
AGENCIA ANDALUZA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO	111.908						111.908
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	1.800.853					2.848.602	4.649.455
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA						54.000	54.000
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA	2.278.583					7.578.654	9.857.237
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (C)	2.278.583			4.929.791		19.796.264	27.004.638
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	48.134.985					654.066	48.789.051
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (C)	60.059.882					663.508	60.723.390
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	18.760.000					14.342.499	33.102.499
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (C)	18.760.000					15.931.460	34.691.460
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA	33.071.908					19.283.298	52.355.206
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	250.000						250.000
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	355.724					596.811	952.535
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	370.000					186.739	556.739
CANAL SUR TELEVISIÓN S.A.						2.534.047	2.534.047
AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR S.A.							
CARTUJA 93 S.A.						316.035	316.035
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS S.A.						5.526.941	5.526.941
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA S.A.							
EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL S.A.	700.000			349.643			1.049.643
01 INNOVA 24H S.L.U.							
INVERSIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE CAPITAL RIESGO DE ANDALUCÍA							
INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL RIESGO DE ANDALUCÍA SAU							
INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA							
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE HUELVA S.A.						703.760	703.760



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

PRESUPUESTO DE CAPITAL. 'RESUMEN ESTADO DE RECURSOS'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURS. PROCEDENTES DE OTRAS ADMIN. PÚBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLUCAR LA MAYOR S.A.						240.000	240.000
PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA S.A.						1.042.000	1.042.000
PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, S.L.						1.896.042	1.896.042
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A.						758.853	758.853
SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA						15.184.688	15.184.688
TECNOBAHÍA S.L.						2.000	2.000
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA S.A.				4.929.791		30.700.738	35.630.529
METRO DE GRANADA S.A.	11.924.897					9.442	11.934.339
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA S.A.						1.588.961	1.588.961
E.P.P.A. PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA S.A.	475.000						475.000
APARTHOTEL TREVENQUES S.A.							
CETURSA SIERRA NEVADA S.A.						5.500.000	5.500.000
INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS ANDALUCÍA S.A							
PROMONEVADA S.A.							
PROMONEVADA S.A.(C)							
SIERRA NEVADA CLUB AGEN VIAJES							
FUNDACIÓN AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BAREMBOIM-SAID						12.000	12.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES	189.408						189.408
ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	2.308.490				1.506.810	168.080	2.308.490
F.P.A. PARA LA INV.BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL							1.674.890
ALEJANDRO OTERO							
F.P.A. PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA							
F.P.A. PARA LA INVESTIGACIÓN DE MALAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)	227.990				57.150		389.915
FUNDACIÓN ANDALUZA INTEGRACIÓN SOCIAL PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	350.000						350.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	1.370.000						1.370.000
FUNDACIÓN REY FAHD BIN ABDULAZIZ							
FUNDACION P.A.SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACI.							
FUSION CORDOBA							
FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ESQUESTRE							
FUNDACIÓN ANDALUZA OLÍMPICA							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DEL LEGADO ANDALUSÍ							
FUNDACION PÚBLICA ANDALUZA CENTRO PARA LA MEDIACIÓN Y EL ARBITRAJE							



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

PRESUPUESTO DE CAPITAL. 'RESUMEN ESTADO DE RECURSOS'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURS. PROCEDENTES DE OTRAS ADMON. PÚBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
FUNDACIÓN DOÑANA 21 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTOR						21.000	21.000
CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE							
CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA							
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	325.573				332.366		667.939
CONSORCIO DE TRANSPORTES ÁREA DE MÁLAGA	334.939				231.775	30.000	566.714
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ALMERÍA	89.034				57.221		146.255
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CORDOBA	215.621					550	216.171
CONSORCIO DE TRANSPORTES ÁREA DE GRANADA	370.789				1.814		372.603
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	143.963				113.097		257.060
CONSORCIO DE TRANSPORTES ÁREA DE SEVILLA	192.113				6.111		198.224
CONSORCIO TRANSPORTES METROPOLITANO CAMPO DE GIBRALTAR	115.279				6.571		121.850
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	212.689				174.834		387.523
TOTAL	237.498.666		25.000.000	5.279.434	2.487.749	74.042.083	344.307.932

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'



AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	ADQUISICIÓN DE INMOVILIZADO	CANCELACIÓN DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACIÓN	TOTAL DOTACIONES
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCÍA (C)	3.188.759	25.000.000		28.188.759
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCÍA	25.467.973			25.467.973
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO	200.000			200.000
AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	1.500.000		105.610.920	107.110.920
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	870.000			870.000
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	1.020.000			1.020.000
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	720.000			720.000
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL PONIENTE DE ALMERÍA	1.020.000			1.020.000
EMPR. PÚBL. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	1.878.000			1.878.000
AGENCIA ANDALUZA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO	111.908			111.908
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	4.649.455			4.649.455
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	54.000			54.000
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA	3.404.562	6.452.675		9.857.237
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (C)	17.762.898	9.241.740		27.004.638
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	48.315.985	473.066		48.789.051
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (C)	48.325.427	12.397.963		60.723.390
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	19.920.000	13.182.499		33.102.499
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (C)	20.040.000	14.651.460		34.691.460
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA	6.513.298	33.663.000	12.178.908	52.355.206
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	250.000			250.000
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	355.724			355.724
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	494.000	472.811		966.811
CANAL SUR RADIO S.A.	186.739			186.739
CANAL SUR TELEVISIÓN S.A.	2.534.047			2.534.047
AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR S.A.				
CARTUJA 93 S.A.				
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS S.A.	2.633.190	316.035		316.035
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA S.A.		3.243.394		5.876.584
EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL S.A.	700.000			700.000
01 INNOVA 24H S.L.U.				
INVERSIÓN Y DESARROLLO DE CAPITAL RIESGO DE ANDALUCÍA				
INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL RIESGO DE ANDALUCÍA SAU		703.760		703.760
INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA				
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE HUELVA S.A.				
PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLUCAR LA MAYOR S.A.		240.000		240.000
PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA S.A.	700.000	342.000		1.042.000
PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA S.L.	842.315	1.053.727		1.896.042

00082269



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	ADQUISICIÓN DE INMOVILIZADO	CANCELACIÓN DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACIÓN	TOTAL DOTACIONES
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A.	758.853			758.853
SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA	184.888	15.000.000		15.184.888
TECNOBAHÍA S.L.	2.000			2.000
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA S.A.	12.335.000	23.295.529		35.630.529
METRO DE GRANADAS S.A.	9.442	11.924.897		11.934.339
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA S.A.	120.000	1.468.961		1.588.961
E.P. PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA S.A.	475.000			475.000
APARTHOTEL TREVENQUE S.A.				
CETURSA SIERRA NEVADA S.A.	5.500.000			5.500.000
INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS ANDALUCÍA S.A.				
PROMONEVADA S.A.				
PROMONEVADA S.A.(C)				
SIERRA NEVADA CLUB AGEN VIAJES				
FUNDACIÓN AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	12.000			12.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BAREMBOIM- SAID	189.408			189.408
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES	2.308.490			2.308.490
ANDALUCÍA EMPRENDE; FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	168.080	1.506.810		1.674.890
F.P.A. PARA LA INV.BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL ALEJANDRO OTERO				
F.P.A. PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA				
F.P.A. PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FINABIS)	389.915			389.915
FUNDACIÓN ANDALUZA INTEGRACIÓN SOCIAL PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	350.000			350.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	1.370.000			1.370.000
FUNDACIÓN REY FAHD BIN ABDULAZIZ				
FUNDACION P.A.SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACI.				
FUSION CORDOBA				
FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ESCUESTRE				
FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DEL LEGADO ANDALUSÍ				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO PARA LA MEDIACIÓN Y EL ARBITRAJE				
FUNDACIÓN DOÑANA 21 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTORNO		21.000		21.000
CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE				
CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	687.939			687.939
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	566.714			566.714
CONSORCIO DE TRANSPORTES ÁREA DE MÁLAGA				



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016
PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	ADQUISICIÓN DE INMOVILIZADO	CANCELACIÓN DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACIÓN	TOTAL DOTACIONES
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ALMERÍA	146.255			146.255
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	216.171			216.171
CONSORCIO DE TRANSPORTES ÁREA DE GRANADA	372.603			372.603
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	169.229		87.831	257.060
CONSORCIO DE TRANSPORTES ÁREA DE SEVILLA	198.224			198.224
CONSORCIO TRANSPORTES METROPOLITANO CAMPO DE GIBRALTAR	121.850			121.850
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	387.523			387.523
TOTAL	1.259.160,60	100.514,213	117.877,659	344.307,932



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'DEBE'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMEN.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTRINS. FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
AGENCIA PUB.EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCÍA (C)	41.090.261	85.219.476	31.871.832	704.350		5.708.464			164.394.383
AGENCIA PUB.EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCÍA	346.000	16.827.338	9.964.870	600.000	133.248.106	1.795.602			162.781.916
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO		2.625.721	6.972.985	2.200		158.500			9.759.406
AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACION		9.751.812	345.329.177	3.000.000	15.000.000				373.080.989
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	9.778.187	29.004.748	4.936.742			2.121.113			45.840.790
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	65.045.459	78.069.903	13.451.569	646.378		2.879.814			160.093.123
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	27.341.527	68.471.481	9.413.000	7.000		3.995.000			109.228.008
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL PONIENTE DE ALMERÍA	36.176.963	75.171.437	3.482.806	156.178		6.340.843			121.328.227
EMPR. PUBL. DE EMERGENCIAS SANITARIAS		42.399.608	12.984.223			2.925.000			85.366.829
AGENCIA ANDALUZA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO		3.310.553	38.685.650			146.697			42.142.900
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	1.024.590	35.277.248	1.102.770.983			4.300.622			1.143.373.443
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA		5.670.383	22.632.272		52.941	228.625			28.584.221
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (C)		15.169.527	42.389.949	417.421	6.912.937	2.738.079	222.517		67.850.430
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (C)	2.722.306	81.245.743	91.155.274	1.235.821	9.631.518	11.007.489	8.260.478	7.201.262	212.457.891
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	118.789.661	6.338.237	1.451.287	6.458.242		13.361.184			146.398.611
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (C)	120.789.547	6.338.237	1.458.666	18.383.139		14.302.373			161.271.962
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	856.659	8.964.260	10.874.559	747.780		21.550.455			42.993.715
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (C)	856.659	9.683.394	13.407.651	961.984		22.779.697		286.122	47.955.497
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA	24.060.092	27.695.768	88.369.843	12.250.022		5.755.780			158.131.505
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO		4.980.107	1.427.676			1.388.188			7.795.971
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	240.000	16.758.057	8.621.063			2.513.424			28.132.544
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	11.747.693	141.968.109	41.486.869	2.471.645		635.693			198.308.009
CANAL SUR RADIO S.A.	1.318.750	16.224.430	11.299.323	3.050		186.739			29.032.292
CANAL SUR TELEVISIÓN S.A.	39.425.511	52.167.708	31.127.639	101.300		3.726.123			126.548.281
AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR S.A.		3.297.315	14.117.054	68.000		175.000			17.657.369
CARTUA 93 S.A.		638.572	424.582	66.398		202.000			1.331.552

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'DEBE'



AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMEN.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTR. FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS S.A.	3.600	2.572.736	8.276.260	3.055.726	533.730	6.777.278	77.000	74.848	21.371.178
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA S.A.	54.970	8.432.961	3.102.234	10.952		617.670			12.218.787
EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL S.A.	3.043.048	8.945.645	1.931.172	30.500	4.867	4.173.202			18.128.434
01 INNOVA 24H S.L.U.			2.000					250	2.250
INVERSIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DE CAPITAL RIESGO DE ANDALUCÍA		477.793	270.539	77		493			748.901
INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL RIESGO DE ANDALUCÍA SAU		501.445	165.415	10.387		25.726			702.973
INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA			529.334	175.000		15.100			719.434
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE HUELVA S.A.		46.039	356.572	181.087		131.722			715.430
PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SAN LUCAR LA MAYOR S.A.			167.221	32.831		64.546			265.125
PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA S.A.	1.021.020	643.956	1.931.925	347.000		1.230.000	132	395	5.293.800
PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA S.L.	1.843.963	185.045	535.043	5.629		535.154	29.975	89.924	3.110.727
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A.		9.751.563	28.636.943	195.500		602.061			39.186.067
SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA		1.293.290	1.757.964	500	3.100.000	175.700		21.046.329	27.373.783
TECNOBAHÍA S.L.			306.257	3.100		1.300		700	311.357
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA S.A.	534.872	53.604.416	20.640.648	270.000	34.275	6.303.836	8.132.301	24.396.902	113.917.250
METRO DE GRANADA S.A.	1.999.886		1.307.379	11.924.897		941.189			16.173.351
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA S.A.		719.124	2.974.118	342.592		1.294.944		266.122	5.596.900
E.I. PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA S.A.	3.835.750	13.908.241	32.774.223	75.000	2.100.000	4.792.367			57.485.581
APART HOTEL TREVENQUE S.A.			2.500			175.000			177.500
CETURSA SIERRA NEVADA S.A.	800.000	12.650.000	10.050.000	1.020.000		7.300.000		10.000	31.830.000
INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS ANDALUCÍA S.A.									
PROMONEVADA S.A.	290.907	829.840	1.835.000			290.000			3.245.747
SIERRA NEVADA CLUB AGEN.VIAJES	290.907	829.840	1.837.500			485.000			3.423.247
FUNDACIÓN AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	36.668	268.524	133.239			3.500			441.931
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BAREBOIM-SAID		533.905	453.556	1.000		54.061			1.042.522
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES	193.659	1.516.341	480.000			780.000			2.970.000
ANDALUCÍA EMPRENDE. FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	1.549.961	32.560.800	2.902.667	115.000		2.800.354		4.637	39.933.419

00082269



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'DEBE'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMEN.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTR. FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
F.P.A PARA LA INV.BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL ALEJANDRO OTERO	1.070.000	3.997.400	1.154.693		190.000	243.306		17.741	6.673.140
F.P.A PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA	3.000.000	6.323.532	4.550.000			1.000.000			14.873.532
F.P.A PARA LA INVESTIGACIÓN DE MALAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)	900.000	4.196.230	1.950.000	55.000		575.000		160.000	7.836.230
FUNDACIÓN ANDALUZA INTEGRACIÓN SOCIAL PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL		23.549.819	17.683.714			887.731			42.131.264
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	3.817.042	14.853.805	10.615.484			2.990.208			32.276.539
FUNDACIÓN REY FAHD BIN ABDULAZIZ		186.500							197.000
FUNDACIÓN P.A.SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACI. FUSION CORDOBA	288.993	2.058.387	241.089			123.869		10.500	2.712.338
FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ESCUESTRE	845.000	3.240.000	616.000	118.000		1.695.000			6.514.000
FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA		93.000	93.000	18.000					250.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DEL LEGADO ANDALUSÍ	90.000	862.750	215.050	7.200		550.000		46.000	1.725.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO PARA LA MEDIACIÓN Y EL ARBITRAJE		118.469	89.352			679			208.500
FUNDACIÓN DOÑANA 21 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTOR		262.201	105.284	1.581		118.836			487.902
CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE									52.479.933
CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA		43.729	52.479.933						52.533
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ		785.541	10.538.939						11.324.480
CONSORCIO DE TRANSPORTES ÁREA DE MÁLAGA		687.768	11.106.843	1.000					11.794.611
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ALMERÍA		240.392	4.563.191						4.804.583
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CORDOBA		204.622	1.453.793	60					1.658.475
CONSORCIO DE TRANSPORTES ÁREA DE GRANADA		631.644	11.750.768	2.000					12.384.412
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN		260.800	1.622.001	1.500					1.884.301
CONSORCIO DE TRANSPORTES ÁREA DE SEVILLA		655.373	30.319.744	299.200					31.274.317
CONSORCIO TRANSPORTES METROPOLITANO CAMPO DE GIBRALTAR		270.210	1.477.203						1.747.413
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA		296.266	2.066.921	1.000					2.364.187
TOTAL	387.750.980	873.426.593	2.079.629.174	44.763.834	27.513.056	123.522.383	8.337.478	7.791.110	3.552.734.608

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'HABER'



AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOVIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACIÓN SUBVEN. E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTR. FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
AGENCIA PUB. EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCÍA (C)	23.224.900		112.000.000	518.493	10.500	790.322			-27.850.168	164.394.383
AGENCIA PUB. EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCÍA	22.020.000		112.000.000	134.023	1.000	776.725			-27.850.168	162.781.916
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO	92.407		9.558.999		3.000	105.000				9.759.406
AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	7.000.000		351.080.989			15.000.000				373.080.989
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	751.357		42.952.320	16.000		2.121.113				45.840.790
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	2.207.297		154.206.012	800.000		2.879.814				160.093.123
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	1.161.000		104.018.008	148.000	10.000	3.891.000				109.228.008
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL PONIENTE DE ALMERÍA	2.689.188		112.319.938	279.254		6.039.847				121.328.227
EMPR. PÚBL. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	2.728.462		78.721.239	992.228		2.925.000				85.366.929
AGENCIA ANDALUZA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO			41.996.203			146.697				42.142.900
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	6.490.704		1.133.976.430			2.906.309				1.143.373.443
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA			28.391.121			193.100				28.584.221
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA	4.185.540		43.447.519	2.445.009	15.995.000	1.777.362				67.850.430
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (C)	161.364.234		43.603.538	3.150.534	1.676.341	2.663.244				212.457.891
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	3.174.364		129.603.209	913.920		12.707.118				146.398.611
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (C)	2.729.724		132.064.556	913.920	11.324.897	13.638.865				161.271.962
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	23.410.372			175.135	285.314	19.122.893				42.993.715
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (C)	28.049.864			374.279	241.314	19.290.039				47.955.497
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA	65.585.137	6.156.298	59.920.876	22.212.707	1.500.000	2.776.487				158.131.505
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	157.793	177.646	6.238.207			1.222.325				7.795.971
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	1.158.913		24.466.167			2.507.464				28.132.544
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	64.855.356		133.413.771			38.882				198.308.009
CANAL SUR RADIO S.A.	1.950.000		21.988.792	58.000	500				-5.035.000	29.032.292
CANAL SUR TELEVISIÓN S.A.	19.974.900		83.960.050	326.470	9.000	13.597			-22.264.264	126.548.281
AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR S.A.	1.240.000		16.260.904			96.465				17.657.369
CARTUJA 93 S.A.	309.500		871.000		60.000					1.331.552
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS S.A.	19.445.375			896.345	66.000	84.654				21.371.178
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA S.A.	6.199.377				66.000	963.458				12.218.787
EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL S.A.	9.174.715		5.558.168	1.000	500	4.125.000				18.128.434
01 INNOVA 24H S.L.U.	2.250		4.827.219							2.250
INVERSIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE CAPITAL RIESGO DE ANDALUCÍA	746.843				2.058					748.901



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'HABER'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOVIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACIÓN SUBVEN. E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTR. FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL RIESGO DE ANDALUCÍA SAU	635.280			7.740	67.693		415.694			702.973
INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA	54.972				296.000				-660.458	719.434
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE HUELVA S.A.	232.004				9.800	23.321				715.430
PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLUCAR LA MAYOR S.A.										265.125
PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA S.A.	4.888.800		50.000		5.000	350.000				5.293.800
PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, S.L.	2.279.604			421.751	8.292	296.525		104.555		3.110.727
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A.	38.886.670				249.268	50.129				39.186.067
SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA	27.322.783				51.000					27.373.783
TECNOBAHÍA S.L.	311.357									311.357
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA S.A.	112.885.087		139.199	324.797	170.000	398.167				113.917.250
METRO DE GRANADA S.A.	855.360		2.461.347		11.924.897	931.747				16.173.351
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA S.A.	5.230.610			199.144		167.146				5.596.900
E.P. PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA S.A.	3.315.472		48.205.025	177.717	700.000	5.087.367				57.485.581
APARTHOTEL TREVENQUE S.A.	135.000				42.500					177.500
CETURSA SIERRA NEVADA S.A.	31.010.000			750.000	70.000					31.830.000
INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS ANDALUCÍA S A	3.200.000			24.000			21.747			3.245.747
PROMONEVADA S.A.	3.335.000			24.000	42.500		21.747			3.423.247
PROMONEVADA S.A.(C)										
SIERRA NEVADA CLUB AGENVIAJES			441.931		1.000					441.931
FUNDACIÓN AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA			993.522	48.000						1.042.522
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BAREBOIM-SAID			2.129.606	60.394		780.000				2.970.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES										
ANDALUCÍA EMPRENDE - FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	32.706		37.148.579	200.000	1.000	2.751.134				39.933.419
F.P.A. PARA LA INV. BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL	1.077.762		5.305.378		90.000					6.673.140
ALEJANDRO OTERO	250.000		10.815.688	3.707.844	100.000					14.873.532
F.P.A. PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA										
F.P.A. PARA LA INVESTIGACIÓN DE MALAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)	1.950.000		3.621.230	1.680.000	75.000	510.000				7.836.230
FUNDACIÓN ANDALUZA INTEGRACIÓN SOCIAL PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL			34.668.792	6.564.741		897.731				42.131.264
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	5.684.879		21.730.345	1.871.107		2.990.208				32.276.539
FUNDACIÓN REY FAHD BIN ABDULAZIZ	20.000			150.000	27.000					197.000
FUNDACIÓN P.A. SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACI. FUSION.CORDOBA	2.647.338		7.241	35.972	10.667	11.120				2.712.338



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'HABER'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOVIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACIÓN SUBVEN. E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTRRS. FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ESCUETRE	2.507.104	50.000	2.118.796	662.500	600	1.155.000	20.000			6.514.000
FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA	50.000		200.000							250.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DEL LEGADO ANDALUSÍ	15.000		1.200.000			510.000				1.725.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO PARA LA MEDIACIÓN Y EL ARBITRAJE			165.000	18.500	25.000					208.500
FUNDACIÓN DOÑANA 21 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTORNO	50.604		300.000	33.500	105	103.694				487.902
CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE			52.479.933							52.479.933
CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	52.633									52.633
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	5.005.369		5.975.911	343.200						11.324.480
CONSORCIO DE TRANSPORTES ÁREA DE MÁLAGA	7.013.756		4.779.355	1.500						11.794.611
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ALMERÍA	4.196.165		608.418							4.804.583
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CORDOBA	936.989		718.486	2.000	1.000					1.658.475
CONSORCIO DE TRANSPORTES ÁREA DE GRANADA	9.162.292		2.026.424	1.192.696	3.000					12.384.412
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	1.210.000		673.801		500					1.884.301
CONSORCIO DE TRANSPORTES ÁREA DE SEVILLA	18.296.266		12.798.051	180.000						31.274.317
CONSORCIO TRANSPORTES METROPOLITANO CAMPO DE GIBRALTAR	825.000		922.313	100						1.747.413
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	1.279.546		1.084.641							2.364.187
TOTAL	506.519.184	6.383.944	2.847.564.131	48.006.531	16.706.322	99.662.581	41.747		-27.850.168	3.552.734.608



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

PRESUPUESTO DE CAPITAL. 'RESUMEN ESTADO DE RECURSOS'

FONDOS SIN PERSONA JURÍDICA	COBROS		PAGOS			FLUJO NETO DE TESORERÍA DEL EJERCICIO	SALDO INICIAL DE TESORERÍA	SALDO FINAL DE TESORERÍA
	OPERACIONES DE GESTIÓN	DE OPERACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN	OPERACIONES DE GESTIÓN	DE OPERACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN		
FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA ANDALUZA	218.649	761.287		126.083	2.000.000		3.071.099	1.924.952
FONDO ANDALUZ PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO (AFAPRODE)	340.000		5.000.000	340.000		4.000.000		1.000.000
FONDO PARA EL IMPULSO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA	485.592	1.209.631	3.900.000	263.157	4.550.000		3.937.158	4.719.224
FONDO DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL	1.805.102	12.201.179	2.000.000	1.327.755	12.500.000		15.780.972	15.759.498
FONDO DE APOYO A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	218.480	318.022	2.000.000	71.293	1.000.000		5.588.875	7.054.084
FONDO PARA EMPRENDEDORES TECNOLÓGICOS	97.578	282.752	2.000.000	87.182	1.500.000		546.220	1.339.368
FONDO PARA LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS	482.328	1.648.988	2.500.000	338.778	5.000.000		2.879.361	2.171.899
FONDO DE ECONOMÍA SOSTENIBLE PARA ANDALUCÍA	534.413	1.230.422		673.880	4.000.000		7.983.815	5.074.790
FONDO PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO	163.548	596.341		101.307	2.500.000		5.771.400	3.929.982
FONDO PARA LA REESTRUCTURACIÓN FINANCIERA DE LAS EMPRESAS	273.669	5.409	3.000.000	378.064	1.608.000		2.158.864	3.451.878
FONDO PARA FOMENTO CULTURA EMPRENDEDORA EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO	31.797		1.500.000	22.500	1.000.000		1.000.000	1.509.297
FONDO JOINT EUROPEAN RESOURCES FOR MICRO TO MEDIUM ENTERPRISES-JEREMI	5.326.094	9.849.044		2.798.940	109.377.083		224.887.135	127.886.250
FONDO JEREMI PYMES INDUSTRIALES	15.776	115.810		10.750			156.037	276.873
FONDO DE APOYO A LAS PYMES TURÍSTICAS Y COMERCIALES	1.446.225	1.841.118		739.949	11.000.000		15.953.146	7.500.540
FONDO DE APOYO A LAS PYMES DE INDUSTRIAS CULTURALES	1.054.914	1.283.322	466.667	158.263	1.764.932		2.222.095	3.103.803
FONDO DE APOYO A LAS PYMES AGROALIMENTARIAS	1.310.392	1.581.570		615.200	10.300.000		22.427.259	14.404.021
TOTAL	13.604.557	32.924.895	20.366.667	8.053.081	168.100.015	4.000.000	314.363.436	201.106.459

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN RESUMEN DEL 'DEBE'



FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				PERDIDAS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS	RESULTADOS DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	TOTAL DEBE
	VARIACIÓN DE LAS PROVISIONES DE TRÁFICO	OTROS GASTOS DE GESTIÓN	GASTOS FINANCIEROS ASIMILADOS	VARIACIÓN DE LAS PROVISIONES DE INVERSIONES FINANCIERAS	DIFERENCIAS NEGATIVAS DE CAMBIO		
FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA ANDALUZA	250.000	127.378					377.378
FONDO ANDALUZ PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO (FAPRODE)	140.000	200.000					340.000
FONDO PARA EL IMPULSO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y LA EFIC ENERGÉTICA	73.668	263.157				148.777	485.592
FONDO DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL	225.000	1.331.014				53.677	1.609.691
FONDO DE AVALES Y GARANTÍAS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	42.000	72.981				106.673	221.654
FONDO PARA EMPRENDEDORES TECNOLÓGICOS	550.000	95.040					645.040
FONDO PARA LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS	700.000	362.370					1.062.370
FONDO DE ECONOMÍA SOSTENIBLE PARA ANDALUCÍA	750.000	752.857					1.502.857
FONDO PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO	210.000	112.616					322.616
FONDO PARA LA REESTRUCTURACIÓN FINANCIERA DE LAS EMPRESAS		377.207					377.207
FONDO PARA FOMENTO CULTURA EMPRENDEDORA EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO		30.000				5.000	35.000
FONDO JOINT EUROPEAN RESOURCES FOR MICRO TO MEDIUM ENTERPRISES-JEREMI	3.550.871	3.080.032					6.630.903
FONDO JEREMIE PYMES INDUSTRIALES	93.275	11.000					104.275
FONDO DE APOYO A LAS PYMES TURÍSTICAS Y COMERCIALES	2.486.012	822.165					3.308.177
FONDO DE APOYO A LAS PYMES DE INDUSTRIAS CULTURALES	15.042	161.951				24.862	201.855
FONDO DE APOYO A LAS PYMES AGROALIMENTARIAS	690.020	615.200				4.684	1.309.904
TOTAL	9.775.878	8.414.968				343.673	18.534.519



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2016

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN RESUMEN DEL 'HABER'

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA					GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS	RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)	TOTAL HABER
	OTROS INGRESOS DE GESTIÓN	INGRESOS DE PARTICIPACIÓN EN CAPITAL	INGRESOS DE OTROS VALORES NEGOCIABLES Y DE CRÉDITO ACTIVO INMOBILIARIO	OTROS INTERESES	GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS			
FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA ANDALUZA	110.843			109.814			196.721	377.378
FONDO ANDALUZ PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO (FAPRODE)	320.000			20.000				340.000
FONDO PARA EL IMPULSO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y LA EFIC ENERGÉTICA	476.819			8.773				485.592
FONDO DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL	1.581.008			28.683				1.609.691
FONDO DE AVALES Y GARANTÍAS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	178.922			42.732				221.654
FONDO PARA EMPRENDEDORES TECNOLÓGICOS	90.373			10.657			544.010	645.040
FONDO PARA LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS	472.340			19.919			570.111	1.062.370
FONDO DE ECONOMÍA SOSTENIBLE PARA ANDALUCÍA	458.159			90.224			954.474	1.502.857
FONDO PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO	160.016			10.029			152.571	322.616
FONDO PARA LA REESTRUCTURACIÓN FINANCIERA DE LAS EMPRESAS	229.514			36.359			111.334	377.207
FONDO PARA FOMENTO CULTURA EMPRENDEDORA EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO	35.000							35.000
FONDO JOINT EUROPEAN RESOURCES FOR MICRO TO MEDIUM ENTERPRISES-JEREMI	3.930.970			1.502.136			1.197.797	6.630.903
FONDO JEREMIE PYMES INDUSTRIALES	14.911			302			89.062	104.275
FONDO DE APOYO A LAS PYMES TURÍSTICAS Y COMERCIALES	1.382.413			63.813			1.861.951	3.308.177
FONDO DE APOYO A LAS PYMES DE INDUSTRIAS CULTURALES	120.650			81.205				201.855
FONDO DE APOYO A LAS PYMES AGROALIMENTARIAS	1.261.904			48.000				1.309.904
TOTAL	10.823.842			2.072.646			5.638.031	18.534.519